COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SUR

“FORJADOR DE VALORES Y PILAR DE NUEVAS GENERACIONES”

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SUR
forjador de valores y pilar de nuevas generaciones

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO **2**

CAPÍTULO 1. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL **9**
Art. 1. MISIÓN *9*
Art. 2. VISIÓN *9*
OBJETIVOS INSTITUCIONALES *10*
Art. 3. OBJETIVOS GENERALES *10*
Art. 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS *10*
Art. 5. ENFOQUE *11*
Art. 6. PRINCIPIOS Y VALORES *11*
Art. 7. SÍMBOLOS *12*

CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN GENERAL **19**
Art. 8. JUSTIFICACIÓN. *19*
Art. 9. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. *20*
A. Objetivo General. *20*
B. Objetivos Específicos. *20*
Art. 10. DE LAS REFORMAS DEL MANUAL. *20*
Art. 11. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL. *21*
Art. 12. VIGENCIA. *21*

CAPÍTULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES **22**
Art. 13. Fundamentación legal *22*
Art. 14. FUNDAMENTACIÓN CONGREGACIONAL. *32*
Art. 15. POLÍTICA DE CALIDAD. *32*
Art. 16. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA. *32*

CAPÍTULO 4.CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA **33**
Art. 17. Para el presente manual de convivencia escolar se define: *33*

CAPÍTULO 5. DIRECTORIO DE APOYO **39**
Art. 18. Entidades de apoyo. *39*

CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA **41**
Art. 19. ENFOQUE RESTAURATIVO *41*
Art. 20. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS *41*
Art. 21. ENFOQUE DE GÉNERO *46*
Art. 22. ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO *47*
Art. 23. PERFIL Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES. *49*
Art. 24. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PILARISTA *50*
Art. 25. DERECHOS ACADÉMICOS *51*
Art. 26. DERECHOS SOCIALES *52*
Art. 27. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS *53*
Art. 28. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE PILARISTA *53*
Art. 29. PERFIL Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. *56*
29.1 DERECHOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE *57*
29.2. DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE *59*
29.3. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL *62*
29.4. PERFIL DEL DIRECTOR DE CURSO *64*

Art 30. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR 64

CAPÍTULO 7. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 66

Art. 31. SITUACIONES TIPO I 66
31.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I: 67
Art. 32. SITUACIONES TIPO II 68
32.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II: 69
Art 33. SITUACIONES TIPO III 71
33.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. 72
Art. 34. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. 74
34.1. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS. 75

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 78

Art. 35. DEBIDO PROCESO 78
Art. 36. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS 78
Art. 37. POTESTAD DISCIPLINARIA 79
Art. 38. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 79
Art. 39. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO. 80
Art. 40. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO 80
Art. 41. EL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL 82

CAPÍTULO 9. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN 84

Art. 42. Definición de falta 84
Art. 43. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas 84
Art. 44. Circunstancias atenuantes. 84
Art. 45. Circunstancias agravantes. 85
Art. 46. TIPOS DE FALTAS 85
A. FALTA LEVE. 85
B.FALTA GRAVE. 88
C. FALTA GRAVÍSIMA. 90
Art. 47. SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA 93
Art. 48. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DE FORMACIÓN INTEGRAL. 96
Art. 49. MATRÍCULA CONDICIONAL 96
Art. 50. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO. 96
Art. 51. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO 96
Art. 52. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO 97
Art. 53. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES 97
Art. 54. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO 97
Art. 55. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES 98
Art. 56. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. 98
Art. 57. CONDUCTO REGULAR 99
Art. 58. INSTANCIAS EN EL ASPECTO ACADÉMICO 99
Art. 59. INSTANCIAS EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA 99
Art. 60. INSTANCIAS EN EL ASPECTO DISCIPLINARIO 100
Art. 61. PROCESOS RESTAURATIVOS 100

CAPÍTULO 10. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR 101

Art. 62. GOBIERNO ESCOLAR 101
Art. 63. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR 101

63.1. LA RECTORA 102
63.2. EL CONSEJO DIRECTIVO 103
Art 64. EL CONSEJO ACADÉMICO 105
64.1. Miembros del consejo académico. 105
64.2. Funciones del consejo académico. 106
Art. 65. COMITÉ DE CONVIVENCIA 106
A. Conformación del comité escolar de convivencia: 107
B. Funciones del comité escolar de convivencia: 107
Art. 66. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el SNCE. 108
Art. 67. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: 109
F. Pautas y acuerdos para el grupo de estudiantes 112
G. Pautas y acuerdos para los adultos responsables. 113
H. Pautas y acuerdos para directivos, docentes, y demás funcionarios de la institución. 113
Art. 68. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 114
Art. 69. CONSEJO ESTUDIANTIL 117
Art. 70. REPRESENTANTES DE GRUPO 117
Art. 71. Requisitos elección representante de grupo para el consejo estudiantil. 118
Art. 72. PERSONERA (O) ESTUDIANTIL. 119
72.2. Requisitos para ser personera (o): 120
Art. 73. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. 121
Art. 74. CONSEJO ESTUDIANTIL. 122
Art. 75. REPRESENTANTES DE CURSO. 123
Art. 76. DE LOS PADRES DE FAMILIA. 124
A. Asamblea general de padres de familia 124
B. El consejo de padres de familia. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.) 124
Art. 77. CONSEJO DE PASTORAL. 127
Art. 78. COMITÉ DE PASTORAL. 127
Art. 79. EQUIPO DIRECTIVO. 128
Art. 80. COMITÉ FINANCIERO. 128
Art. 81. COMITÉ DE GESTIÓN A LA COMUNIDAD. 128
Art. 82. COMITÉ DE ADMISIONES. 129
Art. 83. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL 129
Art. 84. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASST". 129
Art. 85. COMITÉ DE EMERGENCIA ESCOLAR. 129
Art. 86. COMITÉ DEL PRAE (Proyecto ambiental escolar) 130
Art. 87. COMITÉ DE ÁREA. 130
Art. 88. COMITÉ DE INCLUSIÓN ESCOLAR 130

CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

132
Art. 1. ASPECTOS ACADÉMICOS Y DE LA EVALUACIÓN 132
Art. 2. PLAN DE ESTUDIOS. 132
Art. 3. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES 133
Art. 4. VALORACIÓN DE GRUPOS DE ÁREAS Y ÁREAS 133
Art. 5. PROPÓSITOS DEL SIE Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTADO 135
Art. 6. DEFINICIÓN DEL SIE. 136
Art. 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 136
Art. 8. PROMOCIÓN ESCOLAR 138
Art. 9. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN. 138
Art. 10. REPROBACIÓN DE UN GRADO: 139
Art. 11. PLANES DE MEJORAMIENTO: 139
Art. 12. PROMOCIÓN ANTICIPADA 140
Art. 13. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE 140

Art. 14. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 141
Art. 15. COMITÉ DE INCLUSIÓN ESCOLAR. 142
Art. 16. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL 143
16.1. DESEMPEÑO SUPERIOR. 144
16.2. DESEMPEÑO ALTO. 145
16.3. DESEMPEÑO BÁSICO. 145
16.4. DESEMPEÑO BAJO. 145
Art. 17. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. 146
17.1. La Evaluación Formativa. 148
17.1.3.1 La Coevaluación. 148
17.1.3.2. La Autoevaluación 149
17.1.3.3. La heteroevaluación 150
Art. 18. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS (PIAR). 150
Art. 19. JORNADA DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO. 153
Art. 20. ESTRATEGIAS DE APOYO 154
Art. 21. CUMPILIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. 155
Art. 22. INFORMES ACADÉMICOS 155
Art. 23. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES. 156
Art. 24. INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO. 157
Art. 25. HISTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. 157
Art. 26. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN 158
Art. 27. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SIE. 159
Art. 28. REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES. 160
Art. 29. ESTÍMULOS. 163
Art. 30. ACOMPAÑAMIENTO 165
Art. 31. SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS. 165
Art. 32. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL. 166
Art. 33. SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA. 166
Art. 34. SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES. 167
Art. 35 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS 169

CAPÍTULO 12. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 170
Art. 36. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA PILARISTA. 170
36.2. Impedimentos para ser acudiente 171
Art. 37. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. 172
Art. 38. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. 175

CAPÍTULO 13. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 177
Art. 39. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. 177
Art. 40 COMUNICACIÓN INTERNA. 177
Art. 41. COMUNICACIÓN EXTERNA. 177
Art. 42. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES 178
1. PROTOCOLOS PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN. 178
1.1 SOLICITAR PERMISO PARA SALIR O INGRESAR AL COLEGIO. 178
1.2 SALIR DEL COLEGIO POR ENFERMEDAD. 178
1.3 PERMISO DE AUSENCIA. 179
1.4 PERMISO PARA NO IRSE EN LA RUTA DE TRANSPORTE. 180
1.5 PERMISO POR SALIDAS PEDAGÓGICAS O A OTRA INSTITUCIÓN. 180

CAPÍTULO 14. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS 181
Art. 43. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 181

CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 184
Art. 44. EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 184

A. OBLIGATORIEDAD 184
B.OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 184
C. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL. 184
D. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL. 185

CAPÍTULO 16. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS 186
Art. 45. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA 186
45.5.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA. 187
45.5.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS. 188
45.5.3. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA. 188
45.5.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA. 189
Art. 46. COSTOS EDUCATIVOS 190
Art. 47. PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA. 191
DECÁLOGO PARA UNA SANA CONVIVENCIA 193

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 006
18 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE ADOPTAN Y PUBLICAN LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SUR

La Rectora del **COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SUR**, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, capítulo 1, artículo 2.3.3.1.5.8 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos,

Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015,

Que el Artículo 2.3.3.1.4.3 del Decreto 1075 de 2015, ordena la existencia del Proyecto Educativo Institucional,

Que El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015, reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

Que el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes,

Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro Manual en materia jurídica y procedimental,

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes,

Que La Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes,

Que el Decreto 1421 de 2017 (que subroga la Sección: 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015), en el Artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los Manuales de Convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes,

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

Que el Consejo Directivo según Acta No. 6 del 17 de octubre de 2023, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar,

Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con la aprobación del Consejo Directivo, el Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, regirá a partir del 1 de enero del año dos mil veinticuatro (2024), y se aplicará a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa y hace parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que en este se señalan.

ARTÍCULO TERCERO: Dar a conocer el Manual de Convivencia a todos los miembros de la comunidad Educativa, socializarlo y dejarlo a disposición de todos en la plataforma institucional y en la página Web del Colegio www.colpilarsur.edu.co

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Manual de Convivencia aprobado, en el momento que sea solicitado.

Se firma en la Rectoría del Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur a los 18 días del mes de octubre de 2023.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

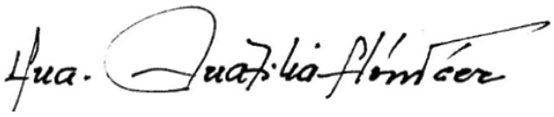

HNA ANA TILIA FLÓREZ PÁEZ
Rectora

CAPÍTULO 1. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Art. 1. MISIÓN

Somos una institución educativa católica, privada, de carácter mixto; perteneciente a la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, Provincia de Santa Ana (América), guiada por el Carisma de nuestros fundadores Beata María Rafols y Venerable Padre Juan Bonal. Participamos con la misión evangelizadora de la Iglesia en la formación de seres humanos integrales, para que sean líderes competentes, con plena conciencia de su ser, responsables de su autoconstrucción permanente en las dimensiones del ser, conocer, hacer y convivir; nos apoyamos en el Evangelio y en nuestros valores congregacionales: la oración, la hospitalidad, la acogida, la humildad, el heroísmo, el compromiso, la responsabilidad y la sencillez; desarrollando pensamiento comprensivo y crítico en relación a su entorno social, político, religioso, cultural, tecnológico y científico; para que logren ser ciudadanos y ciudadanas comprometidos en la transformación de una sociedad justa y fraterna, basados en la verdad, el amor y la paz, vivenciando el eslogan institucional: "FORJADOR DE VALORES Y PILAR DE NUEVAS GENERACIONES".

Art. 2. VISIÓN

Vemos en el 2030 al Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, como una Institución reconocida a nivel regional, trabajando en conjunto con las Instituciones educativas pertenecientes a la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, Provincia de Santa Ana (América), fortalecida en la confianza y satisfacción de la Comunidad Educativa por nuestra labor evangelizadora, educativa y corporativa que se desarrolla a través de la formación en valores cristianos católicos y procesos académicos e investigativos innovadores, así como la adquisición de competencias lingüísticas para el aprendizaje de cualquier idioma extranjero.

Vemos al personal Pilarista siendo coherente con el Carácter Propio y el Carisma Congregacional, comprometidos con la sostenibilidad económica, directiva, administrativa y operativa de la Institución, impulsando el mejoramiento continuo de la calidad educativa y pastoral, garantizando un ambiente de sana convivencia, motivados a lograr el alcance de nuestros objetivos.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Art. 3. OBJETIVOS GENERALES

1. Promover la educación de las personas en el pleno desarrollo de sus dimensiones, con una orientación católica, basada en los valores Pilaristas: responsabilidad, servicio, sencillez, acogida, gratitud, lealtad, honestidad, trabajo y devoción a María, entre otros, con el fin de transformar la realidad personal y social.
2. Formar personas competentes, responsables de su autoconstrucción permanente, en las dimensiones del ser, hacer, conocer, convivir y emprender, mediante un currículo flexible, contextualizado y activo, contribuyendo a la transformación del entorno.
3. Optimizar la gestión administrativa, garantizando un servicio educativo eficiente y eficaz de una institución de primer orden, asumiendo la legislación y las orientaciones del sistema educativo colombiano.

Art. 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Orientar el desarrollo de las dimensiones espirituales, cognitivas, socio afectivas, volitivas, motoras y psicológicas con el fin de transformar su realidad personal y social a la luz de los valores y espíritu Pilarista.
2. Llevar a cabo la formación integral, tomando como eje fundamental la orientación en la vivencia y defensa de los derechos humanos, partiendo de forma primigenia del estricto cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones, resignificando los principios católicos de justicia, lealtad, capacidad de perdón, paz, autonomía, trabajo, servicio y trascendencia.
3. Fomentar una actitud crítica y creativa frente a la problemática social, propiciando en la comunidad educativa el servicio a los demás, especialmente en los más pobres y necesitados.
4. Capacitar a los padres de familia en su proceso de ser esposos y padres, para fortalecer y mejorar las relaciones familiares, siendo educadores en la formación integral de sus hijos e hijas.
5. Promover una formación académica que implique la adquisición y asimilación crítica de la cultura, potenciando la investigación, la actitud científica, las técnicas de estudio y de trabajo que posibiliten el acceso continuo y progresivo al saber, a la innovación tecnológica y educativa.
6. Promover en el estudiante el conocimiento, el descubrimiento y el desarrollo de sus habilidades artísticas, intelectuales, humanas, sociales, creativas, deportivas y de liderazgo y, la forma de ponerlas al servicio de la sociedad.
7. Crear conciencia en la comunidad educativa sobre la necesidad de valorar el ambiente y los recursos naturales, integrando lo ambiental con lo cultural.
8. Favorecer la identidad colombiana y el conocimiento de nuestros valores culturales, para lograr el crecimiento del amor patrio, la paz, los valores de un buen ciudadano, la

convivencia social y el fortalecimiento de una conciencia y compromiso histórico.

9. Comprometer a todos los estamentos en el proceso de democratización, permitiendo la participación y favoreciendo la autonomía, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y necesidades de la comunidad educativa.

Art. 5. ENFOQUE

Formar a la persona desde la perspectiva del Evangelio y el carisma de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, teniendo en cuenta la visión humano cristiana del hombre, de la vida y del mundo, para que los estudiantes sean protagonistas y agentes de su proceso de crecimiento y educación integral, siendo líderes en la construcción y transformación de la sociedad.

Art. 6. PRINCIPIOS Y VALORES

Para el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur los valores son principios que orientan a la Comunidad Educativa en sus relaciones personales, sociales, espirituales y con la naturaleza. El valor es captado como un bien, ya que se le identifica con lo bueno, con lo bello, con lo perfecto, con lo valioso y se relaciona, en nuestra Institución, con los valores Evangélicos y Congregacionales. Hacemos de nuestro centro Educativo un espacio y un ambiente en donde se vivencian los siguientes valores:

En relación a la propia persona:

- **Responsabilidad**, que nos ayuda a pensar, valorar y hacer bien las cosas.
- **Trabajo**, como medio de colaborar en la acción creadora de Dios y llamada a la humanización del mundo.
- **Alegría**, que favorece el encuentro, la amistad y un sentido positivo de la vida.
- **Sencillez**, que nos hace acoger abiertamente a los demás como don de Dios.
- **Libertad**, que nos ayuda a decidir y actuar según los propios valores, dentro de los límites del bien común y del respeto a la libertad de los otros.

En relación con los demás:

- **Hospitalidad, acogida y dedicación** plena al servicio de la persona, con naturalidad y de todo corazón.
- **Confianza en la persona**, de modo que sienta que creemos en su bondad, valores y capacidad de superación.
- **Gratuidad**, que nos exige realizar nuestra misión sin esperar nada a cambio, como gratuito y misericordioso es nuestro Dios.
- **Bondad**, manifestada en nuestras relaciones interpersonales, marcadas por un trato

sencillo y delicado "con todo amor".

- **Paz**, que nos compromete a crear un ambiente que la favorezca.
- **Solidaridad**, que nos hace cercanos y responsables ante las necesidades de nuestros hermanos.
- **Servicio**, como entrega constante y generosa a todos, principalmente a los más pobres y necesitados, sin ninguna condición.
- **Perdón**, fruto del amor y de la experiencia de sentirnos perdonados por Dios.
- **Justicia**, exigencia de la dignidad y de la igualdad de las personas, como hijas de Dios.

En relación con Dios:

- **Contemplación en la acción**, tratando de ver a Dios en todo y en todos, al estilo de María Rafols y Juan Bonal.
- **Disponibilidad**, en actitud de servicio y abierto a lo que Dios quiere de nosotros con la seguridad de que Él nos ama y desea nuestro bien.
- **Gratitud**, reconociendo que Dios es el autor de nuestra existencia y de los dones que hacen posible y feliz nuestra vida.
- **Fidelidad**, como respuesta a Dios, siempre fiel.

En relación con la Naturaleza:

- La sensibilidad: Capacidad que permite desarrollar la conciencia de pertenencia a un medio natural, asumiendo valores ecológicos de respeto y cuidado del medio ambiente y sus ecosistemas.

Art. 7. SÍMBOLOS

A. SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA

Santa Ana y San Joaquín son los padres de la Santísima Virgen. Santa Ana es considerada como modelo y patrona de todas las festividades, San Joaquín es patrono de numerosos pueblos en Hispanoamérica, España y Filipinas.

Su festividad se celebra el 26 de Julio. Todo lo que se sabe sobre ellos es extraído de los Evangelios apócrifos. Éstos narran lo siguiente: En Nazaret vivían Joaquín y Ana, una pareja rica y

piadosa pero que no tenía hijos. Ana era estéril. Cuando en una fiesta Joaquín se presentó para ofrecer sacrificio en el Templo, fue rechazado por un tal Rubén, bajo el pretexto de que hombres sin descendencia no eran dignos de ser admitidos. Joaquín, cargado de pena, no volvió a su casa, sino que se fue a las montañas a presentarse ante Dios en soledad y clama: "No comeré y beberé hasta que el Señor, mi Dios, me haya visitado".

También Ana, habiendo conocido la razón de la prolongada ausencia de su esposo, clamó al Señor pidiéndole que retirase de ella la maldición de la esterilidad y prometiéndole dedicar su descendencia a Su servicio. Ana lloraba e invoca al todopoderoso diciendo: "Dios de mis padres, acoge mi súplica, bendíceme, como bendijiste las entrañas de Sara y le diste un hijo, Isaac". Entonces Dios escuchó su clamor y se le apareció un ángel del Señor y le dijo: "Ana, el Señor ha escuchado tu llanto. Tú concebirás y parirás, y en todo el mundo se hablará de tu prole". Joaquín advertido por uno de los ángeles del Señor, va a reunirse con su esposa y es entonces cuando Ana concibe a la Santísima Virgen María.

Luego del primer año, Joaquín presenta su hija a los príncipes de los sacerdotes en el Templo de Jerusalén, los cuales la bendicen diciendo lo siguiente: "Dios de las alturas sublimes, vuelve tu mirada sobre esta niña y dale una bendición suprema, una bendición a ninguna otra parecida". A lo cual Ana responde entonando un himno al Señor: "Yo quiero cantar un himno al Señor mi Dios, porque me ha visitado y ha alejado de mí las burlas de mis enemigos, pues el Señor me ha dado un fruto de la justicia, de esta justicia que es una y múltiple a la vez".

B. **ESCUDO**

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur tiene como emblema el escudo propio de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana y en él se distinguen dos partes principales:

La primera compuesta por la Jarra de Azucenas, la Corona Real, la palma y el laurel, insignias que corresponden a la fundación del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de Zaragoza (España); la otra parte, es la Cruz de Malta, insignia usada por la orden militar de San Juan de Jerusalén.

La Jarra de Azucenas: es símbolo de identificación con la misión de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana y que invita a vivir la misión con sencillez y gratuidad,

con todo detalle y “con todo amor”.

La Corona Real: hace referencia a la fundación real del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, donde nació la Congregación.

La palma: emblema del martirio, nos recuerda la vivencia de la caridad hasta el heroísmo.

El laurel: símbolo de la victoria, recuerda el ejercicio de la caridad de las Hermanas en los Sitios de Zaragoza y en tantas circunstancias donde testimonian el triunfo del amor sobre la muerte.

La Cruz de Malta: insignia usada por los caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén, de Barcelona, ciudad desde donde salieron el Padre Juan y la Madre Ráfols y demás hermanas para la fundación de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

El lema del escudo: "Ad Maiorem Dei Gloriam" (a mayor gloria de Dios), fue asumido posteriormente por la Congregación y colocado en el escudo. Significa que todo trabajo que realizan las Hermanas es para mayor honra y gloria de Dios, en bien del prójimo.

C.**BANDERA**

La bandera posee un simbolismo muy especial para cada una de las personas de la comunidad educativa del Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur. La enarbolamos en circunstancias y eventos relevantes, culturales, cívicos, sociales, religiosos, artísticos y recreativos. Está conformada por un rectángulo blanco que simboliza la sencillez, la sinceridad, la paz y la transparencia espiritual. En su centro lleva el escudo del Colegio.

D. **HIMNO DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR.**

Salve! colegio del pilar bendito,
salve fecundo venero de ideales,
salve asilo de paz, noble recinto,
antorcha de verdad, por siempre ¡Salve!

Colegio del Pilar, marcha adelante
la ciencia y la virtud a conquistar;
de Dios la mayor gloria es tu estandarte,
iluminar al mundo es tu ideal.

Tu ardiente juventud tan solo anhela
beber en tu abundoso manantial;
la verdad hecha vida, que sostenga
el valor en la lucha contra el mal

Valientes juventudes pilaristas
sed columnas de fe, ríos de bondad;
quebrantad el error,
de vuestras vidas la virtud
fecundice todo erial.

Oh! Virgen del Pilar, Patrona excelsa
tu Colegio su gloria ha de cifrar;
en sembrar la verdad con entereza,
al calor de tu amparo maternal.
Salve Colegio del Pilar…

LETRA: Madre Jesús Carvajal (H.C.S.A.)
MÚSICA: P. Miguel Noguera

LEMA

"FORJADOR DE VALORES Y PILAR DE NUEVAS GENERACIONES"

E. UNIFORME

Prenda de vestir que identifica institucionalmente a los estudiantes Pilaristas y que, por lo tanto, merece un cuidado especial y requiere ser llevado con respeto, orgullo, pulcritud y dignidad. Su porte es obligatorio dentro de la Institución y fuera de ella únicamente cuando esté en representación de esta.

El uniforme escolar tiene como objetivo evitar las diferencias innecesarias, la discriminación social, los gastos excesivos por vestuario, las distracciones por modas, la competitividad en la presentación personal, y promueve la igualdad en la dignidad de las personas.

a.**Uniforme de diario niñas consta de**: Jardinera gris a la mitad de la rodilla (con el escudo prendedor), blazer azul (con escudo bordado), blusa blanca de manga larga, media pantalón cachemere azul oscura, zapatos colegiales negros de amarrar con cordones del mismo color, delantal azul claro, del mismo largo de la jardinera (para estudiantes de transición a grado quinto); todo según modelo. Bata blanca de tela para las prácticas de laboratorio. En caso de utilizar bufanda única y exclusivamente unicolor: azul oscuro, gris oscuro, negro. El estilo de estas debe ser tradicional.

b.**Uniforme de diario niños consta de**: Pantalón gris oscuro (según modelo) Chaleco (según modelo) Blazer según modelo. Camisa blanca, manga larga y cuello duro. Media media negra. Zapatos colegiales negro, suela negra, cordón negro. Delantal azul oscuro, según el modelo (es de uso obligatorio portarlo durante toda la jornada para los estudiantes de grado transición a grado quinto).

Parágrafo: Se debe llevar el cabello bien aseado, peinado y corto, se recomienda no hacer cortes que dejen cabello sobre su frente, permitiéndoles así, tener una buena visibilidad de su entorno. En caso de utilizar bufanda única y exclusivamente unicolor: azul oscuro, gris oscuro, negro. El estilo de estas debe ser tradicional. En caso de utilizar camiseta adicional, debe ser blanca, cuello redondo, y usarse debajo de la camisa del uniforme. Evitar accesorios como: cadenas, manillas, anillos, piercing, en ningún caso la Institución se hará responsable por su cuidado o pérdida.

c. **Uniforme de educación física consta de**: sudadera azul oscura sin entubar, pantaloneta azul, camiseta tipo polo blanca con el escudo del colegio al lado izquierdo, con líneas gris y azul en el borde del cuello, media-media blanca según modelo institucional (no tobilleras, ni taloneras, ni baletas) y tenis (zapatilla, no botín) completamente blancos de

amarrar sin líneas de color, con cordones blancos, sin adornos, según modelo. En caso de utilizar camiseta adicional, debe ser blanca, cuello redondo y debe usarla debajo de la camiseta del uniforme.

Parágrafo: A los estudiantes que usan piercing, expansiones o similares, los podrán utilizar fuera de la institución educativa, siempre y cuando no porten el uniforme, con ello, no se les pretende atacar el libre desarrollo de la personalidad, y se previene así, todo tipo de estímulo, coerción, inducción y/o manipulación hacia los estudiantes más pequeños y/o vulnerables de la institución, toda vez que se consagran como primera infancia.

CAMISA NIÑO CUELLO CORBATA - NIÑA CUELLO SPORT	BLAZER NIÑO - NIÑA
JARDINERA NIÑA	**PANTALÓN NIÑO**

DELANTAL NIÑO AZUL OSCURO - NIÑA AZUL CLARO	CHALECO NIÑO
MEDIAS SUDADERA	**CHAQUETA SUDADERA NIÑO - NIÑA**
PANTALONETA NIÑO – NIÑA	**PANTALON SUDADERA NIÑO - NIÑA**
CAMISETA SUDADERA NIÑO - NIÑA	**MEDIA CACHHEMERE AZUL - NIÑA**

CAPÍTULO 2. PRESENTACIÓN GENERAL

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, pretende ser una respuesta efectiva y actualizada a las exigencias de una nueva visión de la educación en Colombia y el fortalecimiento de una sana convivencia dentro y fuera de la Institución. Ha sido elaborado con la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, contando con la asesoría jurídica necesaria. Lo anterior implica que el Reglamento o Manual de Convivencia es asumido por todos los miembros de la Comunidad Educativa con convicción y manifestado en sus actitudes y comportamientos.

La legislación legal vigente, los derechos de las niñas, el Carácter Propio que rige la educación de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, la filosofía del Colegio, constituyen la base fundamental de este Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia Escolar adopta de manera integral tratados internacionales adoptados como bloque de constitucionalidad y ratificados por el estado colombiano; la constitución y todos sus preceptos, principios y derechos, las leyes generales de educación, infancia y adolescencia de la misma forma que la normativa local, congregacional e interna en armonía con los derechos fundamentales de los y las estudiantes.

Art. 8. JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y teniendo en cuenta que las normas han sido creadas para mantener la armonía, organización y sana convivencia, el colegio tiene la autonomía para construir de manera participativa su reglamento o manual de convivencia, mismo que deberá garantizar el cumplimiento de la misión formativa, el disfrute de derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa, así como la determinación del debido proceso, obligaciones y sanciones que se pueden determinar en el caso de ser necesario; cuyo objetivo es incentivar y fortalecer la sana convivencia escolar, el ejercicio de los derechos; el aprendizaje a partir del error, el respeto por la diversidad y la solución de conflictos de manera asertiva y pacífica.

Este manual favorece en el estudiante Pilarista la búsqueda de su identidad, autodeterminación, superación, liderazgo, participación, responsabilidad, protagonismo dentro de la comunidad, para lo cual, es fundamental que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, asuma la responsabilidad que le corresponde.

El Colegio garantiza el cumplimiento de las rutas de atención integral para la convivencia escolar (promoción, prevención, atención y seguimiento) y el debido proceso para atender los incumplimientos de la norma institucional.

Art. 9. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

A. Objetivo General.

Establecer normas para la convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, haciendo énfasis en el respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de los planes y programas, procesos curriculares y extracurriculares de la Institución, que conduzcan a la formación de personas nuevas para un mundo nuevo.

B. Objetivos Específicos.

a. Comprometer a toda la Comunidad Educativa en el proceso de formación integral del estudiante a través de la fijación de acciones tendientes a la solución de problemas individuales y/o colectivos.
b. Contribuir al desarrollo de la personalidad de los estudiantes, orientándolos conforme a lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia y la Constitución Nacional.
c. Crear en la institución un ambiente propicio para la convivencia, basado en el respeto derechos humanos, la paz, la tolerancia, autoestima, concertación, unión comunitaria, la participación democrática y la pluralidad ideológica.
d. Sentar las pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, facilitando el cumplimiento de los deberes dentro y fuera del plantel.
e. Resaltar y estimular los valores humanos de los miembros de la Comunidad Educativa, así mismo, establecer lineamientos claros para cada uno de los estamentos sobre los procedimientos y conductos a seguir en cada una de las acciones del comportamiento.
f. Desarrollar en los estudiantes el sentido de autovalorarse, de pensar y actuar responsablemente, asumiendo sus compromisos académicos y de convivencia social de manera eficiente y eficaz.

Art. 10. DE LAS REFORMAS DEL MANUAL.

Las modificaciones al Manual de Convivencia pueden ser solicitadas por la Comunidad Educativa (estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes, directivos docentes y egresados) según el artículo 2.3.3.1.5.1 del decreto 1075 – 15, en los términos que la ley dispone; el nuevo texto debe ser aprobado por el consejo Directivo de la institución, divulgado a la

comunidad educativa, y aplicado de manera racional e imparcial buscando el disfrute y la protección de los derechos fundamentales de toda la comunidad académica, especialmente de los niños, niñas y adolescentes.

Art. 11. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación, dentro del imperio de la ley y procurando el cuidado integral de los principios constitucionales. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Art. 12. VIGENCIA.

El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

PARÁGRAFO: La ignorancia de la norma no es excusa para justificar el no cumplimiento. Se presume que una vez promulgado el Manual de Convivencia, cada miembro de la Comunidad Educativa debe estudiarlo y conocerlo, nadie puede alegar su desconocimiento como pretexto, so pena de las excepciones constitucional y legalmente amparadas.

CAPÍTULO 3. FUNDAMENTOS LEGALES

Art. 13. Fundamentación legal

El presente Manual de Convivencia Escolar del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, se fundamenta jurídicamente en:

FUENTE NORMATIVA	AUTOR	DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA U OBLIGACIÓN
Bloque de Constitucionalidad, convenios internacionales adoptados por el estado colombiano.	Corte Constitucional de la República de Colombia	Los contenidos en: GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA REVISIÓN, FORTALECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR HACIA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO Y ENFOQUE RESTAURATIVO. (Apéndices, Apéndice 1. Referentes normativos internacionales y nacionales pág. 65…) **Convenio de la OIT** Nº. 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo. **Convención internacional de las Naciones Unidas** sobre represión de tráfico de mujeres y niños. **Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño** relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.
Constitución política de Colombia.		Todas las normas contenidas en el presente Manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. De manera especial tomamos los artículos: 1º, 2º, 13º, 15º, 16º, 20º, 23º, 33º, 41º, 43º, 44º, 45º, 67º, 68º, 70º, 95º. Nota: En el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur como Institución Privada Católica, el padre, madre o acudiente y el estudiante, asumen, entienden, aceptan y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

Concordato entre la iglesia católica y el estado colombiano de 1973.	Entre la república de Colombia y la santa sede	Establece la competencia de la Iglesia Católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.
Ley de seguridad ciudadana	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad. Tener en cuenta el Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) … Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento…
Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986.	Congreso de Colombia	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
Ley 12 de 1991 convención internacional sobre los derechos de la niñez	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989
Ley 115 de 1994 ley general de educación	Congreso de Colombia	Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Artículo 77º. Indica que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones se debe tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.
Ley 934 de 2004	Congreso de Colombia	Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal	Congreso de Colombia	Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad (Ley 906, 2004).
Ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia.	Congreso de Colombia	Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: Artículo 10º Corresponsabilidad Artículo 15º Ejercicio de los derechos y responsabilidades Artículo 19º Derecho a la rehabilitación y la resocialización Artículo 26º Derecho al debido proceso Artículo 28º Derecho a la educación Artículo 39º Obligaciones de la familia Artículo 43º Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos Artículo 139º Establece que, al tratarse de personas menores de edad, debe aplicarse la justicia restaurativa. Artículo 140º. Menciona que las medidas correctivas deben tener carácter pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.
Ley 1014 del 2006 fomento a la cultura del emprendimiento.	Congreso de Colombia	La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.
Ley 1146 de 10 de julio de 2007	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.
Ley 1453 del 24 de junio de 2011	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013, derecho a la intimidad.	Congreso de Colombia	Se desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, suprimir, actualizar y rectificar todo tipo de datos personales recolectados, almacenados o que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos en las entidades públicas y ...
Ley 1620 de 15 de marzo de 2013	Congreso de Colombia	Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
Ley 1761 de 2015	Congreso de Colombia	El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)
Ley 761 del 6 de julio de 2015	Congreso de Colombia	Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. Artículo 10º. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media…
Ley 1801 del 29 de julio del 2016 (**Código Nacional de Policía y Convivencia**)	Congreso de Colombia	Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente. Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

Ley 1918 del 12 de julio de 2018	Congreso de Colombia	REGISTRO DE OFENSORES SEXUALES Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disponibilidades.
Ley 2025 de 2020	Congreso de Colombia	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1860 de 1994.	Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos.
Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. "Porte y consumo de estupefacientes"	Ministerio de Justicia y del Derecho	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Por el cual se establecen normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" (…).
Decreto 2253 de 1995	Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos,....
Decreto 2247 de 1997.	Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.
Decreto 1290 de 2009.	Ministerio de Educación Nacional	Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes.
Decreto 166 de 2010	Alcaldía Mayor de Bogotá	Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género como "el marco de acción social, político e institu6cional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación que, en razón al género, persisten aún en los ámbitos social, económico, cultural y político de la Sociedad. Plan de igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital.

Decreto 1965 de 2013	Presidencia de la República	Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41, que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son "Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa" (Decreto 1965,2013), Además, el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar"...encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación". El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto, sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben" Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Finalmente, el artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.
Decreto 062 de 2014	Alcaldía Mayor de Bogotá	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales -LGBTI- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones (Decreto 062, 2014)

Decreto único y reglamentario del sector educación 1075 de 2015.	Ministerio de Educación Nacional	Apartes significativos: Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil. Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz. Artículos 2.3.4.1. al 2.3.4.12 Establece normas sobre "la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" …. Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Estable la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar. Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, artículo 2.3.3.3.3.1. al ARTÍCULO 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el "SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES", Así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1 del presente Decreto. Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo

Decreto 1421 de 2017	Ministerio de Educación Nacional	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015: Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados. Artículo 2.3.3.5.2.3.5 Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR). Artículo 2.3.3.5.2.3.6 Acta de Acuerdo del diseño del PIAR
Decreto 753 del 3 del 30 de abril de 2019	Ministerio de Defensa Nacional	Por medio de la cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018
La resolución 4210 de 1996	Ministerio de Educación Nacional	Establece las reglas generales para la organización del servicio social obligatorio
Resolución 800 del 2015	Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría de Educación	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género(PETIG)2014—2024en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución800,2015)
Acto legislativo 01 de 2017	Congreso de Colombia	El Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su artículo 1 crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Dicho Sistema está conformado por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD) y enfatiza en medidas restaurativas y reparadoras, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas (Actolegislativo01,2017)

Sentencia de Unificación 917 de 2006	Corte constitucional	Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas laspartes. Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución (SentenciaT-917,2006).
Sentencia 565 de 2013	Corte constitucional	Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia (Sentencia T-565,2013).
Sentencia 804 de 2014	Corte constitucional	Derecho Garantía a la educación de estudiantes transgénero/orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género (SentenciaT-804,2014)
Sentencia 478 de 2015	Corte constitucional	Ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de las estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de las estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

Sentencia478de2015(Caso Sergio Urrego).	Corte constitucional	Se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo a lo señalado por la Ley 1620 de2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia (Sentencia T-478,2015).
Acuerdo 761 DE 2020 Plan de desarrollo económico, Social, ambiental y de obras públicas del Distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"	Concejo De Bogotá	En el *artículo 6* se hace referencia al enfoque de género y enfoque diferencial como parte de los enfoques que determinan la manera como desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región; por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, las familias, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana (Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Acuerdo761, 2020).
Acuerdo 04 de 2000.	Concejo de Santa Fe de Bogotá DC.	Por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito capital.

Art. 14. FUNDAMENTACIÓN CONGREGACIONAL.

Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana participamos en la tarea educadora de la Iglesia y principalmente a través de la escuela católica, haciendo de ella un lugar privilegiado para el desarrollo integral de la persona y un camino de convivencia creadora de fraternidad y de paz, mediante la implementación de las directrices del Proyecto de Pastoral Congregacional, encauzado por el Proyecto de Pastoral de la Provincia y hecho realidad a través del Proyecto de Pastoral Educativo Pilarista "**Forjador de Valores y Pilar de Nuevas Generaciones**".

Art. 15. POLÍTICA DE CALIDAD.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur se compromete a satisfacer las necesidades y expectativas educativas y de formación de la persona, mediante un servicio educativo de calidad propiciando un sistema de gestión de la calidad que le permita la autoevaluación, la evaluación de resultados y la mejora continua de los procesos; para tal fin, contamos con el compromiso de toda la comunidad educativa mediante el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas.

Art. 16. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur se compromete a impulsar la investigación académica desde una perspectiva interdisciplinar respondiendo a las exigencias del M.E.N., y a la Visión Institucional, a la luz de lo establecido en la ley 115 de 1994 en los artículos 21 literal G y 30 literal C.

CAPÍTULO 4.CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Art. 17. Para el presente manual de convivencia escolar se define:

- **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    i. ***Agresión física***. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.
    ii. ***Agresión verbal***. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    iii. ***Agresión gestual***. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, o descalificar a otros.
    iv. ***Agresión relacional***. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores y secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tienen las personas frente a otros.
    v. ***Agresión electrónica***. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien la envía.
- **Acoso escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato sicológico como verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña o adolescente por parte de una estudiante o varias de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docente contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia y la complicidad de su entorno.

- **Autonomía.** Es la capacidad de auto regularse en el pensar, sentir y actuar.

Comunidad Educativa. Son todos los miembros o personas que integran el establecimiento educativo. Está conformada por directivos, administradores, docentes, estudiantes, padres de familia y/o acudientes, servicios generales y personal de bienestar estudiantil.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

Ciberacoso escolar (Ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato sicológico y continuado.

Conducto regular. Se entiende como conducto regular, las diferentes instancias de que disponen los estudiantes para buscar alternativas de solución a los problemas y/o dificultades académicas y disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio.

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Debido proceso. Es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consiste en el proceso que se hace a los estudiantes que incurren en acciones que no favorecen la sana convivencia y alteran de manera negativa sus procesos académicos, ante las autoridades académicas y/o convivenciales competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar del Colegio, con la observancia de las formalidades legales.

Derecho. Entiéndase por "Derecho" al conjunto de normas jurídicas que regulan la convivencia o las relaciones sociales entre los estudiantes. En este sentido el derecho es una garantía prerrogativa o potestad y se equipara a una situación favorable para una persona o grupo de personas.

Deber. El deber como proceso de formación está relacionado directamente con la filosofía, los principios y horizonte institucional. Los padres de familia y estudiantes al momento de la matricula ratifican su asentimiento respecto de la aceptación libre y voluntaria de los deberes, las obligaciones y las consecuencias que trae consigo el cumplimiento de la normatividad que a continuación se especifica. Las normas han de ser concebidas como parámetros y pautas para vivir en comunidad, respetando y amando a los demás al sentido del humanismo cristiano.

Discriminación. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

Enfoque. Se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaria de Educación del Distrito [SED], 2021).

Educación para el ejercicio de los derechos humanos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Estereotipos. Son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).

Género. Conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).

Hegemonía. Sistema de valores, ideas, principios compartidos que predominan en la configuración de un orden social operando en lo político, económico, lo moral y lo cultural (Albarez Gómez, 2016).

Heteronormatividad. Es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).

Identidad de género. Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).

Orientación sexual. Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas. Tradicionalmente se ha hablado de heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad como algunas de las posibles orientaciones sexuales (Colombia Diversa, 2016).

Obligación. Una obligación es un imperativo de cumplimiento y observancia. En el contexto del horizonte institucional, la filosofía y los principios del Colegio, las obligaciones son un garante para propiciar una formación acorde con los procesos de formación contemplados en el PEI. El incumplimiento de una de estas obligaciones la constituye en sancionable. Las obligaciones están referidas y relacionadas con algunas normas de conducta que tienen origen legal o una connotación moral. Las obligaciones aquí consignadas regulan las acciones de una persona, bien sea en razón de su roll o en relación con sus semejantes.

Prohibición. En el Colegio de Nuestra del Pilar – Sur – se entiende este término como la acción de vedar o impedir el uso o ejecución de algo. El objetivo de la prohibición es disponer limitaciones imperativas y no negociables en la realización de determinadas acciones que eviten los conflictos y propicien una convivencia armoniosa entre los miembros de la comunidad educativa.

Protocolo. Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dependiendo del tipo de situación corresponde un protocolo. El protocolo define los siguientes aspectos:

A. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar.
B. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la

confidencialidad de los documentos en medio físico u electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

C. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y de posibles acciones en su contra.
D. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
E. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, enmarcadas dentro de la Constitución Política, la Ley y el manual de convivencia.
F. Las estrategias de seguimiento de los casos y de las medias adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
G. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaria de Familia, Inspector de Policía, ICBF, puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes matriculados en la Institución.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sexismo. Actitud o acción que subvalora, excluye, sub representa y estereotipa a las personas por su sexo. Estas actitudes favorecen y perpetúan la desigualdad y la jerarquización en el trato que reciben las mujeres o cuerpos feminizados basándose en su diferenciación sexual (SED, 2019).

Sexualidad. Construcción social y simbólica, que se forma a partir de la realidad biológica, psicológica, cultural, histórica de las personas en una sociedad determinada; e involucra aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos para un desarrollo en el plano individual como en el social (Comisión Internacional de Juristas [CIJ], 2007).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o

comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolecente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Violencias basadas en género.** Son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

CAPÍTULO 5. DIRECTORIO DE APOYO

Art. 18. Entidades de apoyo.

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 3046258331 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación -Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 0180000919748 Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo - Defensoría Delegada para: Infancia, la Juventud y Adulto Mayor	Carrera 9ª Nº. 16 - 21 Tel 3147300 601 3644866; 601 3644920 Ext. 1490, 3045905426
Comisaría de Familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas de la siguiente manera: - 21 comisarías de Familia diurnas, con horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. - 10 comisarías de Familia Semipermanentes, con horarios de 7 a.m. a 11 p.m. - 2 comisarías de familia que atienden las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. - 1 comisaría Rural en la localidad de Sumapaz. - 2 Comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención.	Para violencias: Línea “una llamada de vida”:601 380 8400 Carrera 7ª3 2.-12 Tel 3808330 Línea797 Línea de atención al ciudadano: 601 3808330 Línea administrativa: 601 3279797
ICBF –Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil, violencia sexual para menores de14 años	Línea de prevención de violencia sexual 018000112440 https://www.icbf.gov.co Línea 141
Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Carrera 32 12-81 Tel 3649090 SAN RAFAEL - 601-3282300 SAMARITANA - 601-4897069; 314 2849008 HOMI - Av. Carácas # 1 - 65 ; 601 3282510
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios.	Calle 20 # 68A - 06 601 3822500 ext. 40101, 40102, 40113 y 40110 / 3164739599

Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av. Carrera 68 # 68B - 31 Bogotá
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000522020 https://www.mininterior.gov.co/
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía General de la Nación	Violencia sexual	018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM - El sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, y violencia sexual.	Henry Alejo Alejo Teléfono: 601 3649090 ext. 9523 halejo@saludcapital.gov.co
SISVECOS - El subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Sistema de Vigilancia epidemiológico de la conducta suicida.	Teléfono 601 3649090 ext 9523 jlcortes@saludcapital.gov.co
CAIVAS - El Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual.	Carrera 33 Nº18 - 33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007 601 4377630
CESPA - lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo.	Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes	Calle 12 N.º 30 - 35 Piso 3 Teléfono 601 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CAIDSG Zona Sur - Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Genero	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	3384616 lgbt@sedbogota.edu.co 01800110900 Cra 21 # 25 - 06
Profamilia. Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población colombiana.	Asesoría en salud sexual y reproductiva y abuso sexual.	Calle 34 # 14 - 52 018000110900 gestion_pqrs@profamilia.org.co
Mujeres que escuchan, Mujeres Línea Púrpura, es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la Mujer.	Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carera8N.º10-65 Tel:+57(1)381-3000 018000112137 Whatsapp: 300 755 1846

CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 19. ENFOQUE RESTAURATIVO

La justicia restaurativa en el contexto educativo en Colombia se basa en el principio de promover la resolución pacífica de conflictos y el restablecimiento de relaciones armoniosas dentro de las instituciones educativas. La Ley de Infancia y Adolescencia, así como otros instrumentos legales, respaldan la implementación de enfoques restaurativos en las escuelas, fomentando la participación activa de los y las estudiantes, docentes y personal administrativo en la búsqueda de soluciones que reparen el daño causado y promuevan un ambiente escolar seguro y respetuoso. Esta perspectiva legal reconoce la importancia de brindar a los jóvenes la oportunidad de aprender de sus errores, desarrollar habilidades de resolución de conflictos y fortalecer los lazos comunitarios en el ámbito educativo.

La legislación colombiana respalda firmemente la justicia restaurativa en el contexto educativo como un enfoque efectivo para abordar conflictos y fomentar la convivencia pacífica en las instituciones escolares. La Ley de Convivencia Escolar, en particular, establece la obligación de implementar prácticas restaurativas en las escuelas con el objetivo de prevenir y resolver conflictos de manera constructiva. Esto implica la promoción de círculos de diálogo, mediación entre pares y otras estrategias restaurativas que involucran a los estudiantes en la búsqueda de soluciones y la reparación de relaciones dañadas. Además, la ley enfatiza la importancia de abordar los conflictos desde una perspectiva educativa, brindando a los y las estudiantes la oportunidad de aprender habilidades de resolución de conflictos y promoviendo un ambiente escolar inclusivo y seguro.

Art. 20. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

¿Qué son los Derechos Humanos y su importancia en el contexto de la Convivencia Escolar?
Los Derechos Humanos son derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de raza, género, religión, nacionalidad u otras características. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, y están consagrados en tratados internacionales y en las constituciones de muchos países. Engloban libertades fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de asociación, así como derechos sociales, económicos y culturales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud. En el contexto de la Convivencia

Escolar, los Derechos Humanos adquieren una importancia crucial, ya que promueven un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad. Al enfocarse en la dignidad y los derechos de cada individuo, se fomenta un clima escolar inclusivo y seguro, donde los estudiantes pueden desarrollarse plenamente, expresar sus opiniones y ser tratados con equidad. Al integrar el enfoque de Derechos Humanos en las normas y prácticas de la convivencia escolar, se establece un marco sólido para prevenir y abordar situaciones de discriminación, acoso o violencia, y se promueve el empoderamiento y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. (Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar).
Los Derechos Humanos se sirven de valores de justicia, libertad, igualdad, respeto, pluralismo y democracia.

20.1. Principios de los Derechos Humanos.

La incorporación de los Principios de los Derechos Humanos para el colegio adquiere un significado aún más profundo, ya que se alinea con la enseñanza de la dignidad, liderazgo, hospitalidad y el valor de cada ser humano como hijo de Dios. En la sección de principios o valores del manual, se refleja:

Relación del carácter institucional con los principios del ENFOQUE derechos humanos.

VALORES INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON LA PERSONA, CON LOS DEMÁS, CON LA NATURALEZA Y CON DIOS.	PRINCIPIOS DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS
Liderazgo, responsabilidad.	**Liderazgo:** Con la dignidad humana valora a cada individuo, protege los derechos fundamentales, empodera y promueve la participación activa, busca igualdad de oportunidades y lucha por la justicia social. Promueve el bienestar y desarrollo integral, creando un entorno donde todos sean valorados, protegidos y alcancen su máximo
Hospitalidad, solidaridad, misericordia.	**Justicia Social:** El liderazgo de derechos humanos se preocupa por abordar las desigualdades y buscar soluciones justas para los problemas sociales. Busca construir una sociedad en la que todos puedan vivir con dignidad y sin temor a la discriminación o la
Sensibilidad, amor.	**El Respeto:** El valor fundamental de respeto y consideración hacia los demás. En el contexto de los derechos humanos, la hospitalidad se manifiesta en el reconocimiento y la garantía de los derechos de todas las personas, sin importar su origen, nacionalidad, religión o condición social.

El compromiso del colegio con este enfoque de los derechos humanos de acuerdo a su carácter institucional tiene como interés resaltar la imagen que cada individuo lleva consigo;

la no discriminación, reconociendo que todos somos llamados a amar y respetar al prójimo sin excepción; promoviendo una comunidad educativa en la que cada voz sea escuchada y valorada; y la justicia, inspirada en el ejemplo de Jesús, que nos enseña a actuar con equidad y compasión. Al incorporar estos principios, el manual de convivencia se convierte en un reflejo vivo de los valores institucionales, guiando a estudiantes, familias, docentes y colaboradores a vivir en armonía, construyendo un entorno escolar donde el amor, el respeto, la solidaridad sean pilares fundamentales para la convivencia y el crecimiento integral de cada ser humano.

20.2. Percepción de situaciones escolares desde el enfoque de derechos humanos

Derecho	*Posibles Situaciones convivenciales*	*Percepción del colegio frente a una situación acorde al enfoque de derechos humanos*	*Abordaje*	*Acciones desde el Enfoque restaurativo*
Derecho a un Trato Digno.	*-Acoso escolar*	El colegio rechaza cualquier tipo de discriminación, acoso, intimidación o maltrato físico, verbal y/o psicológico hacia cualquier persona dentro del colegio, teniendo como interés garantizar el derecho de toda persona de la Comunidad Educativa a un trato respetuoso y digno, para generar un entorno escolar seguro.	De acuerdo al debido proceso convivencial se realiza el abordaje desde la promoción, prevención, atención y seguimiento de acuerdo a la ruta estipulada en la Ley 1620 del 2013. Nos enfocamos en la prevención, el apoyo a las víctimas y la promoción de un ambiente escolar inclusivo y respetuoso. -Reunión con las partes involucradas: Una vez que se haya informado sobre el acoso, se deben llevar a cabo reuniones con todas las partes involucradas, incluyendo a la víctima, el acosador, los padres y el personal escolar. Se debe escuchar a todas las partes de manera respetuosa. -Facilitar un círculo de diálogo: Se realiza un círculo de diálogo reflexivo como una herramienta para que las partes involucradas discutan el incidente, expresen sus sentimientos y necesidades y busquen soluciones. Se nombra un facilitador entrenado para ayudar a guiar la conversación de manera constructiva.	Atender el acoso escolar desde el enfoque restaurativo implica abordar este problema de manera proactiva y centrarse en la responsabilidad, la reconciliación y la reparación. Acciones restaurativas: -Responsabilidad y reparación: Durante el círculo de diálogo, se debe alentar a la persona que acosó, a asumir la responsabilidad por sus acciones y comprender el impacto que tuvieron en la víctima y en la comunidad escolar. Se pueden discutir acciones concretas que el acosador debe desarrollar para reparar el daño causado: ofrecer disculpas, generar acciones de servicio comunitario y comprometerse a cambiar para la no repetición o cualquier otra medida apropiada. -Apoyo a la víctima: Es esencial brindar apoyo a la víctima, incluyendo asesoramiento y seguimiento para asegurarse de que se sienta segura y respaldada en nuestro Colegio e invitándola a perdonar a la manera de Jesús. También se debe asegurar que la víctima participe en el proceso de resolución y tenga la oportunidad de expresar sus necesidades y deseos.
Derecho a la Seguridad y Protección	*-Ciberacoso* *-Abuso o Maltrato* *-Conflictos y Peleas* *Violación de la Privacidad* *-Acoso escolar*	Cualquier forma de violencia, agresión o intimidación será abordada de manera inmediata y se aplicarán medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo a lo consignado en el manual en el debido proceso.		Es necesario garantizar que el Colegio sea un espacio seguro donde las partes involucradas puedan expresar sus sentimientos y necesidades. Esto se logra a través de diálogos respetuosos y mediación. Se busca que los actores asuman la responsabilidad de sus acciones, comprendan el impacto que han tenido en otros y trabajen juntos para encontrar soluciones que reparen el daño causado y fomenten la reconciliación.

Derecho	*Posibles Situaciones convivenciales*	*Percepción del colegio frente a una situación acorde al enfoque de derechos humanos*	*Abordaje*	*Acciones desde el Enfoque restaurativo*
Derechos de estudiantes con discapacidad	*-Discriminación y Estigmatización.* *- Falta de Adaptaciones y Ajustes Razonables* *- Falta de Sensibilización*	Se promueve una educación inclusiva que respete la diversidad de los estudiantes y atienda a sus necesidades individuales. Se eliminarán barreras que impidan la plena participación de todos los estudiantes en el proceso educativo.	De acuerdo al Decreto 1421 de 2017 se garantiza una convivencia escolar inclusiva. Nuestro colegio cuenta con Proyecto de Inclusión Escolar - PIAR: "Construyendo Igualdad de la mano de la Virgen del Pilar", mediante el cual se incluye a los estudiantes con discapacidad al ambiente escolar, dando respuesta oportuna a sus necesidades sociales y pedagógicas, a partir de la planeación y ejecución de adaptaciones que aporten a su desarrollo integral como ser único e irrepetible a mediante el reconocimiento de sus necesidades. -Se establecen canales de comunicación efectivos con los padres, acudiente y/o cuidadores y docentes. -Los estudiantes del programa de inclusión serán promovidas a partir de la consecución gradual de habilidades y competencias establecidas en el plan de ajustes razonables (PIAR). En caso de incumplimiento se aplicarán las medidas correspondientes (sistema de alertas) y se revisará constantemente el manual de convivencia para proteger los derechos de nuestros estudiantes con discapacidad y asegurar un ambiente donde todos puedan desarrollarse plenamente.	Círculos de reflexión: Cuando se enfrenta la discriminación y estigmatización, se busca crear un espacio donde las personas afectadas puedan expresar sus experiencias y sentimientos. Esto involucra reuniones mediadas en las que las partes afectadas y aquellos que perpetúan la discriminación pueden compartir sus perspectivas. Desarrollando la empatía: Promover la empatía y el reconocimiento del impacto dañino de la discriminación, así como fomentar un compromiso conjunto para abordarla y promover la inclusión y la equidad en el entorno. Se implementan medidas educativas y preventivas para crear una cultura de respeto y comprensión en la comunidad.
Derecho a la participación y Libertad de Expresión:	*-Discriminación de Opiniones.* *- Exclusión o marginación de ciertos estudiantes en actividades o discusiones escolares puede limitar su capacidad de participar y expresarse libremente*	Garantizamos el derecho de todos los miembros de la comunidad educativa a expresar sus ideas y opiniones de manera respetuosa y constructiva, siempre que no inciten al odio, la violencia o la discriminación y se establecerán espacios y mecanismos para que los y las estudiantes expresen sus opiniones y sean escuchados.	Mesas de paz: Desde la dirección de grupo para generar espacios de debate y discusión donde se promueva el respeto por las diferentes perspectivas y se fomente la tolerancia hacia la diversidad de opiniones y resolución de conflictos.	Desarrollar acciones concretas para enmendar el daño, como disculpas en las mismas condiciones del daño causado. La educación sobre la importancia del respeto en línea y la prevención de la discriminación.

Derecho	*Posibles Situaciones convivenciales*	*Percepción del colegio frente a una situación acorde al enfoque de derechos humanos*	*Abordaje*	*Acciones desde el Enfoque restaurativo*
Derecho a una educación de calidad.	*-Ambiente Escolar Negativo:* *Un ambiente escolar negativo, caracterizado por la violencia, el acoso, la indisciplina o la falta de apoyo emocional, la indiferencia de la familia frente a su corresponsabilidad con el Colegio; puede interferir con el proceso de aprendizaje y afectar la calidad de la educación brindada.*	*El colegio concibe el Derecho a una educación de calidad como un compromiso fundamental para asegurar un ambiente escolar inclusivo, seguro y respetuoso para todos los estudiantes. Para ello, se enfoca en implementar medidas que promuevan la igualdad de oportunidades y el acceso a una educación de excelencia, sin importar su origen, discapacidad o cualquier otra característica.*	*-Fomentar un ambiente escolar donde todos los estudiantes se sientan valorados y respetados, sin importar sus diferencias.* *-Implementar los protocolos de actuación de acuerdo* a la ruta establecida en la ley. *-Desde orientación escolar se trabaja el proyecto "Prevenimos promoviendo el autocuidado Pilarista",* en el cual se *fomentan habilidades socioemocionales como la empatía, la resolución pacífica de conflictos y la inteligencia emocional,* *para integrarlas en el proceso educativo y para promover relaciones positivas entre los y las estudiantes.* *-Evaluar periódicamente el clima escolar y la convivencia en el colegio a través de encuestas, sociodrama, entrevistas, grupos focales; para identificar posibles áreas de mejora y tomar acciones preventivas y correctivas.*	*Generar situaciones pertinentes para las acciones de mejoramiento provenientes de la evaluación periódica del ambiente escolar en pro de garantizar la calidad educativa.*
Derecho a la Integridad Física y Emocional:	*-Ausencia de una red de apoyo adecuada por parte de docentes o personal educativo para atender las necesidades emocionales de los estudiantes.* *-Situaciones donde el personal educativo ejerce maltrato físico o emocional hacia los estudiantes.* *- Ambiente escolar poco seguro o falta de medidas para prevenir situaciones de violencia o agresiones entre estudiantes.* *- Sobrecarga académica o expectativas poco realistas que pueden afectar la salud emocionavalores l de los estudiantes.* *-Relaciones tensas o conflictivas entre docentes y estudiantes que afectan el clima escolar*	El colegio tiene como interés salvaguardar la integridad física y emocional de todos los integrantes de la comunidad educativa por lo que no acepta ningún acto que implique afectación a cualquier miembro de la comunidad educativa	*A través de:* *1- Proyecto de Sexualidad: "La sexualidad desde el respeto en el Calor del Pilar"* *2- Proyecto de afectividad:* "Prevenimos promoviendo el autocuidado Pilarista" 3. Jornadas de promoción y prevención con estudiantes, padres, docentes y colaboradores. 4. Haciendo cumplir el manual de funciones, contrato laboral y reglamento interno de trabajo.	*Reconociendo la responsabilidad: La comunidad educativa debe comprometerse a cambiar su comportamiento y realizar acciones que garanticen la seguridad y el bienestar de los estudiantes.* *Recuperar la confianza del otro: Busca reconstruir la confianza en las relaciones entre las personas de la comunidad educativa afectadas, promoviendo así un ambiente escolar más saludable y respetuoso.*

Art. 21. ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género tiene como interés promover la igualdad y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su género. Se busca crear un ambiente inclusivo donde se fomente la equidad y se promueva la participación activa y el desarrollo integral de todos los estudiantes, sin importar su género. Como colegio se genera el Proyecto de sexualidad: "La sexualidad desde el respeto en el Calor del Pilar" en el cual se trabaja como objetivo primordial incentivar en la comunidad educativa la promoción de conocimientos, habilidades, actitudes, y comportamientos, que favorezcan la dignidad humana mediante el ejercicio de los derechos humanos sexuales, reproductivos y los demás derechos humanos, a partir de personas autónomas que establecen relaciones humanas cada vez más pacíficas, democráticas y pluralistas.

Así mismo, de acuerdo a la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013 (art del manual de convivencia) se aplican las políticas y protocolos claros para abordar situaciones de violencia de género o cualquier forma de discriminación. Con un enfoque de género sólido, el entorno convivencial escolar se convierte en un espacio seguro, respetuoso y enriquecedor, donde todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial plenamente y construir una sociedad más igualitaria y justa.
Teniendo en cuenta que somos seres integrales y en reconocimiento de nuestra condición de creaturas de Dios, se asume que el otro debe ser tratado como hermano, en un ambiente escolar de fraternidad.

Derechos principales del enfoque de Género	**Situaciones convivenciales posibles**	**Abordaje**	**Acciones desde el enfoque restaurativo**
Derecho a la igualdad: Todas las personas tienen derecho a la igualdad de trato y oportunidades, independientemente de su género. **-No discriminación**	-Discriminación -Estigma y prejuicios de género. -Acoso por identidad de género.	El colegio atiende estas situaciones y toma acciones concretas para prevenir la discriminación y el acoso, para ello el colegio ha venido construyendo un ambiente inclusivo y respetuoso donde todos los estudiantes puedan desarrollarse plenamente y disfrutar de su derecho a la igualdad. De acuerdo al debido proceso convivencial se realiza el abordaje desde la promoción, prevención, atención y seguimiento de acuerdo a la ruta estipulada en la Ley 1620 del 2013. Nos enfocamos en la prevención, el apoyo a las víctimas y la promoción de un ambiente escolar inclusivo y respetuoso. -Reunión con las partes involucradas: Una vez que se haya informado sobre el acoso, se deben llevar a cabo reuniones con todas las partes involucradas, incluyendo a la víctima, el acosador, los padres y el personal escolar. Se debe escuchar a todas las partes de manera respetuosa. -Facilitar un círculo de diálogo: Se realiza un círculo de diálogo reflexivo como una herramienta para que las partes involucradas discutan el incidente, expresen sus sentimientos y necesidades y busquen soluciones. Se nombra un facilitador entrenado para ayudar a guiar la conversación de manera constructiva. -Brinda capacitación y talleres a docentes, personal administrativo y estudiantes para aumentar la conciencia sobre la importancia de la igualdad de género, respeto a la diversidad y prevención de la discriminación y el acoso. -Prevención de la violencia de género. Desde el manual de convivencia se implementan políticas y códigos de conducta claros que prohíben la discriminación, el acoso y el estigma basados en el género y establece el procedimiento a seguir.	Atender la discriminación desde el enfoque restaurativo implica abordar este problema de manera proactiva y centrarse en la responsabilidad, la reconciliación y la reparación. Acciones restaurativas: -Responsabilidad y reparación: Durante el círculo de diálogo, se debe alentar a la persona que discrimina, a asumir la responsabilidad por sus acciones y comprender el impacto que tuvieron en la víctima y en la comunidad escolar. Se pueden discutir acciones concretas que el ofensor debe desarrollar para reparar el daño causado: ofrecer disculpas, generar acciones de servicio comunitario y comprometerse a cambiar para la no repetición o cualquier otra medida apropiada. -Apoyo a la víctima: Es esencial brindar apoyo a la víctima, incluyendo asesoramiento y seguimiento para asegurarse de que se sienta segura y respaldada en nuestro Colegio e invitándola a perdonar a la manera de Jesús. También se debe asegurar que la víctima participe en el proceso de resolución y tenga la oportunidad de expresar sus necesidades y deseos. Se brinda apoyo emocional y psicológico a los estudiantes que puedan estar experimentando discriminación o acoso.

Art. 22. ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Desde un enfoque de diferencia por orientación sexual e identidad de género, se reconoce que cada estudiante es único y valioso para Dios, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Se promueve un ambiente de amor y respeto hacia todas las personas, siguiendo los principios cristianos de compasión y tolerancia. Esto implica ofrecer apoyo emocional y recursos a aquellos estudiantes que puedan enfrentar desafíos relacionados con su orientación sexual o identidad de género, y fomentar un sentido de comunidad y comprensión en toda la institución. Al mismo tiempo, se respeta la doctrina católica, pero se busca encontrar un equilibrio entre esos principios y el respeto por la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, para crear un entorno inclusivo y amoroso para todos los y las estudiantes. Por ser el Colegio una institución de formación integral, que involucra estudiantes de diferente sexo, edad y proceso de maduración afectiva[1], este desestimula las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, que son propias del ámbito privado, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional, de los menores de edad y de los niños más pequeños.

Derechos principales del enfoque de Género	***Situaciones convivencialesposibles***	***Abordaje***	***Acciones desde el enfoque restaurativo***
Derecho a la no violencia discriminatoria por orientación sexual y de género		Como colegio católico, nuestra postura ante estas situaciones es firme y está enraizada en los principios cristianos de amor y respeto por la dignidad de cada persona. 1. Nuestro interés es comprometernos a rechazar cualquier forma de estigma y prejuicio. Creemos en el valor intrínseco de cada individuo. 2. Fomentamos la comprensión y el respeto mutuo, alineándonos con los principios cristianos de amor al prójimo y la igualdad de todas las personas.	Atender este tipo de discriminación desde el enfoque restaurativo implica abordar este problema de manera proactiva y centrarse en la responsabilidad, la reconciliación y la reparación. Acciones restaurativas: -Responsabilidad y

[1] Ver Falta leve, falta grave y falta gravísima.

Derecho a la salud sexual y reproductiva:	**Estigma y prejuicios** **Acoso y burlas** **Uso incorrecto de pronombres y nombres** **Acoso escolar por orientación sexual o de género**	3.Tenemos una política de tolerancia cero en relación con el acoso y las burlas. Ya que el interés de nuestro colegio es proteger a nuestros estudiantes de cualquier forma de acoso, y tomamos medidas efectivas para abordar estos problemas. Esto incluye ofrecer apoyo a las víctimas y tomar medidas restaurativas para corregir el comportamiento de los agresores. 3.Uno de nuestros principios es tratar a los demás como nos gustaría ser tratados y de amar a nuestro prójimo como a nosotros mismos, principios fundamentales en nuestra enseñanza cristiana. En resumen, nuestro colegio católico busca crear un ambiente inclusivo, donde cada estudiante sea valorado y respetado como un ser único y amado por Dios. Promovemos el amor, la comprensión y el respeto mutuo, trabajando juntos para construir una comunidad en la que todos podamos prosperar y crecer en la fe y en nuestro desarrollo personal y comunitario. El colegio atiende estas situaciones y toma acciones concretas para prevenir la discriminación y el acoso por orientación sexual y de género, para ello el colegio ha venido construyendo un ambiente inclusivo y respetuoso donde todos l@s estudiantes puedan desarrollarse plenamente y disfrutar de su derecho a la igualdad. De acuerdo al debido proceso convivencial se realiza el abordaje desde la promoción, prevención, atención y seguimiento de acuerdo a la ruta estipulada en la Ley 1620 del 2013. Nos enfocamos en la prevención, el apoyo a las víctimas y la promoción de un ambiente escolar inclusivo y respetuoso. -Reunión con las partes involucradas: Una vez que se haya informado sobre el acoso por orientación sexual y de género, se deben llevar a cabo reuniones con todas las partes involucradas, incluyendo a la víctima, el ofensor, los padres y el personal escolar. Se debe escuchar a todas las partes de manera respetuosa. -Facilitar un círculo de diálogo: Se realiza un círculo de diálogo reflexivo como una herramienta para que las partes involucradas discutan el incidente, expresen sus sentimientos y necesidades y busquen soluciones. Se nombra un facilitador entrenado para ayudar a guiar la conversación de manera constructiva. -Brinda capacitación y talleres a docentes, personal administrativo y estudiantes para aumentar la conciencia sobre la importancia de la igualdad de género, respeto a la diversidad y prevención de la discriminación y el acoso por orientación sexual y de género. -Prevención de la violencia por orientación sexual y de género. Desde el manual de convivencia se implementan políticas y códigos de conducta claros que prohíben la discriminación, acoso y estigma por orientación sexual y de género, y se establece el procedimiento a seguir.	reparación: Durante el círculo de diálogo, se debe alentar a la persona que discrimina, a asumir la responsabilidad por sus acciones y comprender el impacto que tuvieron en la víctima y en la comunidad escolar. Se pueden discutir acciones concretas que el ofensor debe desarrollar para reparar el daño causado: ofrecer disculpas, generar acciones de servicio comunitario y comprometerse a cambiar para la no repetición o cualquier otra medida apropiada. -Apoyo a la víctima: Es esencial brindar apoyo a la víctima, incluyendo asesoramiento y seguimiento para asegurarse de que se sienta segura y respaldada en nuestro Colegio e invitándola a perdonar a la manera de Jesús. También se debe asegurar que la víctima participe en el proceso de resolución y tenga la oportunidad de expresar sus necesidades y deseos. Se brinda apoyo emocional y psicológico a los estudiantes que puedan estar experimentando este tipo de discriminación o acoso.

La implementación de estas medidas promueve un ambiente educativo inclusivo, seguro y saludable que respeta y protege los derechos de todos los estudiantes. Además, es importante fomentar la comunicación abierta y el diálogo en toda la comunidad educativa para abordar eficazmente estas situaciones.

Art. 23. PERFIL Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES.

Se adquiere el carácter de estudiante del colegio en el momento de firmar la matrícula y el contrato de prestación del servicio escolar, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y el manual de convivencia escolar.

Los estudiantes son el centro y motivo de ser de nuestra comunidad educativa, protagonistas y agentes de su proceso de crecimiento y educación integral. Deben cumplir el siguiente perfil:

a. Tener apertura a Dios.
b. Estar dispuestos para la oración de la mañana, la eucaristía y demás actos religiosos de nuestra religión católica.
c. Manifestar amor y respeto a sus padres, hermanos y demás familiares.
d. Sentir orgullo de ser colombiano.
e. Ser leal a los principios y filosofía del Colegio y no permitir que se hable mal de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
f. Estimar a su Colegio y representarlo con dignidad dentro y fuera del Plantel.
g. Portar con orgullo su uniforme y cuidar su aseo y presentación personal.
h. Ser responsable y puntual en todas las actividades escolares y extraescolares.
i. Sentirse a gusto con el trabajo cooperativo y en grupo.
j. Saber comportarse con decoro en cualquier actividad dentro o fuera del Colegio.
k. Respetar a las directivas, profesores, compañeros, administrativos y personal de apoyo que labora en la Institución.
l. Ser proactivo y colaborador en clase.
m. Ser honesto y cuidadoso con los bienes de la Institución y de sus compañeros.
n. Manifestar una conciencia ambiental cuidando todas las instalaciones del Colegio.
o. Utilizar con responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación sin afectar el desarrollo normal de las clases y/o actividades programadas.
p. Hacer un buen uso de las redes sociales digitales, evitando mancillar o deteriorar el buen nombre de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
q. Colaborar con amor e interés en las actividades propias de la Institución,

haciéndose partícipe de las mismas, directa o indirectamente.

r. Ser agradecidos con sus padres, con el colegio y con Dios por todos los dones recibidos.

s. Relacionarse con sus docentes única y exclusivamente para temas vinculados a su formación académica y dentro de las instalaciones del colegio.

Art. 24. DERECHOS DEL ESTUDIANTE PILARISTA

Son derechos de todo estudiante del Colegio de Nuestra Señora Del Pilar Sur los siguientes:

1. Conforme con la Constitución Política de Colombia y la religión católica, el derecho a la vida es inviolable, igualmente el reconocimiento a la dignidad de toda persona.
2. No ser sometido a agresión física, psicológica y/o verbal.
3. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados del colegio y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen al Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur.
4. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual el colegio debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la institución, no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y de la misma institución.
5. Al desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia del colegio y la Constitución Política.
6. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresión y pensamiento. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.
7. Presentar peticiones respetuosas a las directivas y educadores por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
8. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y educadores, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
9. A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
10. Estar informados de todo lo relacionado con el proceso educativo institucional.
11. Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
12. Participar en las diferentes actividades del colegio siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad y el caso lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante

puede:

a. Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
b. Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
c. Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera del colegio.
d. Participar en la evaluación sobre la calidad educativa del colegio, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
e. Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.
f. Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que el colegio ofrezca.
g. Participar en los grupos de proyección social del colegio.
h. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia Escolar según su nivel de competencia.
i. Mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los educadores, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
j. Disfrutar un sano y buen ambiente de clase, no contaminado por algún compañero que interfiera u obstaculice el desarrollo normal de las actividades pedagógicas del grupo y de la clase en perjuicio del aprendizaje.
k. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015.
l. Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
m. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
n. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075 de 2015)
o. Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Colegio cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

Art. 25. DERECHOS ACADÉMICOS

1. El grupo de estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política… acorde con el bien común.
2. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios del colegio.

3. Conocer los objetivos y programas académicos de cada área, del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
4. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y servicio de orientación psicológica, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
5. Conocer oportunamente el juicio valorativo de sus trabajos y evaluaciones, orales o escritos, con sus correcciones y observaciones, recibiendo la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
6. Conocer y objetar oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
7. Conocer los informes de su situación académica y de convivencia antes de la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y en el registro integral de valoración, y solicitar que sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida debidamente comprobada.
8. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIE: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
10. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas, presentadas oportunamente y avaladas desde las Coordinación Académica y de Convivencia.
11. Recibir una educación integral con educadores idóneos y bien calificados.
12. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
13. Recibir acompañamiento y orientación del departamento de Psicología, de acuerdo a las dificultades personales, académicas y/o de convivencia.
14. Recibir orientación vocacional y profesional que asegure su libertad de decisión, de acuerdo con sus aptitudes, conocimientos y capacidades.
15. Ser motivado en forma permanente a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales, y a que las emplee en beneficio de la comunidad educativa en general.

Art. 26. DERECHOS SOCIALES

1. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o Manual de Convivencia del colegio a través de la lectura individual, familiar y grupal.
2. Todo el grupo de estudiantes tendrán derecho a recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
3. El grupo de estudiantes tendrán derecho a disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. Los estudiantes tendrán derecho a que se les expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos

de verificación de identidad.

5. Representar al colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las pautas establecidas por la Institución.
6. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos según las pautas establecidas por la Institución y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera del colegio, la ciudad y/o el país.
7. Garantizar los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales y a la legislación vigente que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de las autoridades públicas, las instituciones educativas y primordialmente, la familia.

Art. 27. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

1. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia.
2. Solicitar orientación a todos sus educadores y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo del colegio, con el fin de recibir una formación integral.
3. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
4. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.
5. Participar en las celebraciones propias de carácter religioso sin interrupción e interferencia de cualquier miembro de la comunidad académica.

Parágrafo: El ejercicio de estos derechos está garantizado mediante la información previa y completa sobre el Carácter Propio de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, respetando las diferentes creencias en la formación religiosa cristiana impartida en el mismo y en la enseñanza basada en criterios, objetivos y excluyentes de toda manipulación ideológica, siempre propendiendo por el respeto ante cualquier credo o manifestación religiosa.

Art. 28. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE PILARISTA

"El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo". (Art. 15 Ley 1098 de 2006 Ley de la Infancia y la adolescencia) Desde el momento mismo de ingresar al plantel el estudiante

se compromete a acatar las normas que la orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que la acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer, respetar y cumplir con la Filosofía y los Principios de la Institución, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia; acatando y cumpliendo las órdenes de las directivas y los educadores del Colegio.
3. Respetar y hacer respetar el nombre del Colegio, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
4. Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el Colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal sugerida por la Institución
6. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso, cortés y digno, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la Institución.
7. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en el Colegio y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
8. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
9. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
10. Respetar y cuidar los bienes y enseres del Colegio, respondiendo por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis o cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
11. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
12. Llevar y entregar oportunamente a los padres o acudientes toda la información que envíe el Colegio y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
13. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la Institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
14. En caso de portar teléfono celular, sólo se podrá utilizar en el momento del descanso o en caso de emergencia con autorización del docente o autoridad competente.

15. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el Colegio dispone para el servicio educativo.
16. No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro del Colegio a excepción de que esté autorizado por la Hna. Rectora.
17. No participar en juegos de azar, ni realizar cualquier tipo de apuestas dentro del Colegio.
18. No practicar actividades relacionadas con retos difundidos por redes sociales; fenómenos como satanismo, espiritismo, hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica, al cuidado de la vida en todas sus manifestaciones y a la buena convivencia armónica.
19. Abstenerse de portar, mostrar, traer, distribuir y/o usar material pornográfico, armas, explosivos, juguetes bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella, así como juegos electrónicos.
20. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, así como abstenerse del porte de sustancias químicas que afecten el normal desarrollo de actividades dentro de la Institución, como gases lacrimógenos, derivados halogenados y aromáticos, sustancias nocivas para el medio ambiente, el agua, y las instalaciones y obstructores de los sistemas respiratorio, circulatorio y nervioso.
21. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o consumir goma de masticar para evitar el deterioro de los muebles e instalaciones de la institución, así como, evitar daño a su salud deteriorando su sistema digestivo.
22. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio, la familia, las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente académica y profesional con educadores y empleados de la Institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
23. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, por medios personales o electrónicos, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza dentro o fuera de la institución.
24. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
25. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por el Colegio y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad de estudiante, procurando alcanzar el nivel superior en cada una de las áreas académicas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias, en caso de no haberlo conseguido según los parámetros del Sistema Institucional de Evaluación SIE.
26. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes, alborotos dentro o fuera del plantel.

27. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
28. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos y los conductos regulares (conducto regular) y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
29. Comportarse fuera del establecimiento en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa Pilarista.
30. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
31. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
32. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
33. Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extraescolares que el Colegio organiza en función de la formación integral.

Art. 29. PERFIL Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.

Para el Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur los docentes constituyen el estamento educativo principal de la Institución y participan directamente en su misión y acción formativa. Por tal motivo, el Colegio exige del maestro el siguiente perfil en coherencia con nuestro Carácter Propio:

a) Profesar la religión católica.
b) Ser leal a los principios y filosofía del Colegio y no permitir que se hable mal de ningún miembro de la comunidad educativa y/o promover doctrinas e ideologías contrarias a estos principios institucionales.
c) Promover el desarrollo de la capacidad reflexiva, de la investigación y de la adquisición de conocimientos, con el mayor sentido de calidad, idoneidad y ética profesional.
d) Colaborar en el proceso de formación y desarrollo integral de los estudiantes de acuerdo con el desarrollo evolutivo y nivel de escolaridad.
e) Ser modelo y ejemplo permanente para la comunidad educativa a través del fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales.
f) Ser coherente en su personalidad e interesado por conducir a los estudiantes a asumir posiciones constructivas frente a la vida y a formar su propia personalidad.
g) Ser dinámico, creativo, recursivo, con dominio de grupo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella (sana convivencia).

h) Ser formador con vocación de servicio, cercanía, hospitalidad, solidaridad, capacidad de trabajo en equipo, honestidad y puntualidad en toda circunstancia.
i) Ser inspirador de confianza, exigente y amable, con sentido de justicia y honestidad profesional.
j) Estar dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común, propuestas por los distintos órganos de la Institución.
k) Informar, atender y orientar a los padres de los estudiantes que presenten dificultades durante su proceso formativo.
l) Tener conocimiento en el manejo de las TIC y su aplicación en el aula.
m) Relacionarse con los estudiantes manteniendo la distancia, el respeto, la calidad humana, apropiándose de su rol como formador y autoridad para los estudiantes. Todo encuentro con un estudiante se dará única y exclusivamente para temas vinculados a su formación académica dentro de las instalaciones del colegio.
n) Estar dispuesto a realizar actividades directamente solicitadas de manera verbal o escrita por la rectoría o cualquier miembro del equipo directivo.
o) Mantener una comunicación asertiva con altos niveles de inteligencia emocional con: la rectoría, el equipo directivo, los padres de familia, los estudiantes, el personal administrativo, de apoyo y de servicios generales.

Los docentes y directivos docentes son los orientadores en el Colegio, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Los docentes como factor fundamental del proceso educativo:

1. Recibirán capacitación y/o actualización profesional.
2. Llevarán a la práctica el Proyecto Educativo Institucional.
3. Mejorarán permanentemente el proceso educativo con estrategias pedagógicas pertinentes acorde con el plan de estudio del Colegio, mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Reuniones de Área, y Reuniones de docentes y directivos docentes.

29.1 DERECHOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente y directivo docente del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y

programas de la institución.

2. Presentar propuestas y sugerencias respetuosas para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el colegio.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el Reglamento Interno de trabajo del Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur.
14. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620 :

    a. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación
    b. Transformar las prácticas pedagógicas
    c. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
    d. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
    e. Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

15. Impartir la enseñanza bajo los preceptos de la libertad de cátedra, sin más restricciones que imponga la Constitución y la ley, en el marco del lugar docente que ocupe, es decir, de acuerdo con el currículo establecido por MEN y el carácter propio de las Hermanas de la

Caridad de Santa Ana.

16. Reunirse en las instalaciones del Colegio, contando con la autorización de rectoria y sin afectar el normal desarrollo de las actividades académicas.
17. Participar en la gestión del Colegio mediante la reunión de profesores.
18. Recibir la remuneración económica correspondiente como profesionales de la educación, de acuerdo con la legislación laboral vigente y tener estabilidad y seguridad social en el trabajo.
19. Participar en cursos de actualización y actividades de formación permanente, de acuerdo con los criterios o prioridades establecidas por el equipo directivo del Colegio.
20. Participar en actos o reuniones cuando sean convocados por razón de su responsabilidad en el Colegio.
21. Recibir el trato y la consideración que merecen en el seno de la comunidad educativa por razón de la función que aquí realizan y presentar peticiones o recursos de manera respetuosa a la dependencia que corresponda a cada caso.
22. Ser atendidos en sus reclamos por violación a sus derechos como persona y como educador.
23. Ser evaluados objetivamente y conocer los resultados de la evaluación.
24. Gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.

29.2. DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su Contrato de Trabajo o de prestación de servicios, los Directivos y en especial el docente del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur tiene el deber de:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar al grupo de estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Dar a conocer al grupo de estudiantes el Manual de Convivencia.
4. Orientar a los estudiantes, padres de familia o acudientes, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
5. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
6. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
7. Dar a conocer oportunamente al grupo de estudiantes la estructura del área, competencias, desempeños, indicadores de desempeño, metodología y criterios de evaluación.
8. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
9. Realizar actualizaciones de manera permanente en los campos de la ciencia, la tecnología

y su actividad pedagógica.

10. Brindar un trato respetuoso, justo y cortés al grupo de estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atendiéndolos de manera oportuna.
11. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de colaboración.
12. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
13. Hacer acompañamiento al grupo de estudiantes en los actos comunitarios.
14. Hacer acompañamiento durante los descansos cumpliendo con el horario y lugar asignado. Los acompañamientos tienen la función de permitir interacción con el grupo de estudiantes, generando buenas relaciones y frutos positivos en el aula de clase. Es inconcebible dejar al grupo de estudiantes solos, abandonar el lugar asignado o no asistir, ya que el descanso es un espacio formativo más.
15. Inculcar en el grupo de estudiantes la importancia del aseo, invitarlos a recoger la basura y a depositarlos en las canecas dispuestas para ello.
16. Verificar que el grupo de estudiantes cumplan con los horarios establecidos, especialmente en los cambios de clase y en los desplazamientos al teatro o al lugar donde se les cite.
17. Asistir puntualmente a las reuniones, eventos y convocatorias programadas por la institución.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
19. Ser justos y proporcionales al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales, siendo incluyentes.
20. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño del grupo de estudiantes.
21. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
22. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
23. Hacer uso adecuado del celular y equipos tecnológicos en su horario laboral.
24. Ser ejemplo para los estudiantes en el cumplimiento de las normas sobre el uso del celular en horas de clase y actos institucionales.
25. Informar al grupo de estudiantes las consecuencias que tiene el uso indebido de los celulares y dispositivos tecnológicos clarificando las reglas de respeto que deben existir dentro del aula.
26. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
27. Brindar orientación permanente al grupo de estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
28. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa y dar seguimiento informando a las instancias correspondientes.
29. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
30. Cumplir a cabalidad con el Manual de Funciones asignado para el cargo.
31. Respetar y cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Convivencia

Laboral.

32. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
33. Velar por el bienestar emocional del grupo de estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN SEXUAL O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre el grupo de estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
34. Evitar cualquier comentario, actitudes, expresiones que vulneren la intimidad e integridad del grupo de estudiantes y que atenten sobre el normal desarrollo de su sexualidad.
35. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre el Colegio y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con todos los miembros de la comunidad educativa y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
36. Abstenerse de establecer cualquier tipo de relación comercial o préstamo de dinero con los estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para hacer u obtener favores o beneficios de cualquier clase.
38. Evitar participar en eventos o actividades externas programadas por los estudiantes.
39. Recolectar dinero por parte de estudiantes y padres de familia sólo en los casos designados o autorizados por el colegio.
40. Hacer un correcto uso de las redes sociales, evitando comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren y que atenten contra el buen nombre, la intimidad e integridad de la institución o de miembros de la misma.
41. Realizar los distintos informes periódicos solicitados por el equipo directivo dentro de los plazos establecidos y con el cumplimiento de los requisitos señalados para tal fin. (plan de estudio, mala curricular, planeación de clase, PIAR, plan de mejoramiento, informes académicos y convivenciales, entre otros.)
42. Mantener una comunicación asertiva con altos niveles de inteligencia emocional con: la rectoría, el equipo directivo, los padres de familia, los estudiantes, el personal administrativo, de apoyo y de servicios generales.
43. De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

    a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y

con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral del grupo de estudiantes.

c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

d. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

e. Diseñar e implementar guías académicas pedagógicas cumpliendo con la estructura definida por la Institución, aplicando la metodología del aprendizaje significativo.

f. Mantener alimentada la Plataforma con información pertinente y veraz, es decir, la situación real de la estudiante en cualquier momento en que sea consultada.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el colegio para los docentes será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes o autoridades externas competentes.

29.3. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

a. Promover el desarrollo de la capacidad reflexiva, de la investigación y de la adquisición de conocimientos, con el mayor sentido de calidad, idoneidad y ética profesional.
b. Colaborar en el proceso de formación y desarrollo integral de los estudiantes de acuerdo con el desarrollo evolutivo del estudiante y su nivel de escolaridad.
c. Ser modelo y ejemplo permanente para la comunidad educativa a través del fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales.
d. Ser dinámico, creativo, recursivo, con dominio de grupo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella (sana convivencia).
e. Ser formador con vocación de servicio, cercanía, hospitalidad, solidaridad, capacidad de trabajo en equipo, honestidad y puntualidad en toda circunstancia.
f. Tener conocimiento en el manejo de las TIC y su aplicación en el aula.
g. Estar dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común, propuestas por los distintos órganos de la institución.
h. Participar activamente en la elaboración, aplicación y evaluación de los proyectos curriculares, de acuerdo con las orientaciones de las coordinaciones respectivas.
i. Elaborar la programación de las áreas de enseñanza que imparten de acuerdo con los planes

de estudio y los proyectos transversales.
j. Colaborar con los directores de grupo en la formación integral de los estudiantes y en la creación de un clima de orden y disciplina.
k. Mantener y exigir una actitud de respeto y compromiso en el trato con los estudiantes, los padres de familia y los compañeros de trabajo y evitando todo exceso de confianza.
l. De ninguna manera propiciar y mantener relaciones sentimentales con las estudiantes u otro miembro de la comunidad educativa.
m. Participar activamente en las reuniones de profesores, en las sesiones de evaluación y en los trabajos de formación permanente programados por la dirección del Colegio.
n. Cumplir el calendario y el horario escolar de acuerdo con la normativa vigente. (lunes de 6:20 a.m. a 4:30 p.m.; martes a viernes de 6:20 a.m. a 2:30 p.m. y de manera excepcional y a solicitud de la rectoría o equipo directivo el día sábado) En caso de no asistencia presentar la certificación de incapacidad médica a la que se está vinculado en su respectiva EPS.
o. Ejercer sus funciones de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato y/o manual de funciones.
p. De ninguna manera, impartir clases particulares con ánimo de lucro a estudiantes del Colegio.
q. Comunicar a los estudiantes los criterios y procedimientos de calificación, así como los contenidos de cada área o asignatura, que serán comunes para todos los grupos de un mismo grado y se hará por periodos (plan de unidad). Tales planes de unidad estarán disponibles en la página www.colpilarsur.edu.co
r. Archivar y conservar los exámenes realizados por estudiantes hasta tres meses después de terminado el año escolar. En caso de que se produjera reclamación ante la SED por alguna calificación, los docentes deberán conservar los exámenes de la asignatura reclamada, hasta que quede resuelto el caso.
s. Informar, atender y orientar a los padres de las estudiantes que presenten dificultades durante su proceso formativo.
t. De ninguna manera, hacer uso del teléfono celular, ni recibir llamadas telefónicas durante la clase, dentro del aula o en los pasillos. Salvo en los casos que las directivas así lo requieran.
u. Asistir a las reuniones de docentes semanales y extraordinarias, asambleas de padres, talleres de formación y entrega de boletines los días sábados señalados según cronograma.
v. De ninguna manera realizar comentarios y/o acciones que denigren o atenten contra el buen nombre del Colegio o la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa.
w. Mantener una comunicación asertiva con altos niveles de inteligencia emocional con: la rectoría, el equipo directivo, los padres de familia, los estudiantes, el personal administrativo, de apoyo y de servicios generales.

29.4. PERFIL DEL DIRECTOR DE CURSO

El director(a) de curso acerca la realidad del Carisma de las Hermanas en la acogida y la hospitalidad de sus estudiantes para orientarlas a que descubran y elijan los valores que van a ir configurando su personalidad, partiendo de la situación real de cada uno y del conocimiento de su entorno. Debe cumplir el siguiente perfil:

1. Manifestar el perfil de un educador pilarista.
2. Ser promotor de valores religiosos, personales, sociales y de calidad.
3. Dirigir con liderazgo, autoridad y atención a los estudiantes en su curso.
4. Ser paciente, tolerante, con capacidad de escucha, reflexión y resolución de conflictos para acompañar el proceso de aprendizaje y crecimiento personal, ayudándoles a discernir en la toma de decisiones con base en las consecuencias que ello pueda traer.
5. Informar, atender y orientar a los padres de las estudiantes.

Art 30. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

El servicio de orientación escolar estará a cargo de una profesional en el área de psicología.

Son funciones de los (as) Orientadores Escolares:

1. Presentar ante el Consejo Directivo programas que faciliten la toma de conciencia respecto de los valores humanos coherentes con el bienestar social, personal y ejecutarlos conforme a su aprobación.
2. Presentar ante el órgano competente sugerencias que conduzcan a preservar la salud física y mental de los miembros de cada estamento de la comunidad educativa y propiciar una armónica relación entre ellos.
3. Planear y ejecutar estrategias que conlleven al afianzamiento del sentido de pertenencia de la comunidad educativa con el colegio.
4. Establecer el horario de encuentro con los directores de grupo para un acompañamiento eficiente al estudiantado; entregar copia del control de asistencia en rectoría.
5. Servir de ente canalizador y regulador de propuestas y actividades sociales que estén en concordancia con los objetivos de la institución y crear estímulos para quienes las promuevan.
6. Brindar el apoyo y la información necesaria para la formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, en cada una de las etapas del desarrollo humano.
7. Ofrecer a través de los encuentros de la "Escuelas para madres y padres" herramientas y estrategias para la formación y fortalecimiento de las familias.
8. Crear programas especiales de asesoría personal para los y las estudiantes que lo requieran, de acuerdo con las circunstancias específicas de cada caso.

9. Realizar seguimiento a las remisiones externas (psicología, terapia del lenguaje, entre otros).
10. Resignificar y desarrollar el Proyecto de Educación Sexual, fundamentado en principios cristianos y valores Pilaristas.
11. Establecer un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos y como objetivos específicos los siguientes:
12. Contribuir en la toma de decisiones personales, solución de conflictos, problemas individuales, familiares y grupales.
13. Identificar aptitudes e intereses y prestarles asesoría individual en la escogencia de su profesión u oficio.
14. Propiciar su participación en la vida académica, social y comunitaria.
15. Los demás relativos a su formación personal según el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.
16. Asistir y apoyar a las comisiones de evaluación y promoción, al consejo académico, Comité de Convivencia Escolar y a la Gestión Directiva.
17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO 7. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Las situaciones son hechos o eventos fortuitos o intencionados que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dependiendo del tipo de conflicto las situaciones pueden clasificarse en Tipo I, Tipo II, Tipo III (ver definiciones Art. 16, numerales 10, 11 y 12).

Para el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur la convivencia es un proceso de crecimiento integral del ser humano, fundamentado en principios, valores, derechos, deberes y obligaciones que permitan la comprensión de las normas y asumir las consecuencias de los actos según los procesos de construcción, promoción, seguimiento, diálogo, reparación y corrección para el desarrollo personal y comunitario.

Art. 31. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

1. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución y la seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.
3. Arrojar objetos personales y de sus compañeros.
4. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorios, oficinas, actos en el patio, aulas, teatro, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
5. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
6. Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Vocabulario soez y modales inadecuados e inapropiados que generen conflictos o atenten contra la sana convivencia.
8. Interrupción de las actividades académicas y extracurriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como llegar tarde a clase, no presentar las excusas a tiempo durante la vigencia, salirse de clase sin la autorización del docente de clase o coordinación,

hacer comentarios inapropiados, abuchear a las compañeras, sabotear una presentación con burlas, apodos o gestos displicentes, escuchar música con audífonos o sin estos y contestar, llamadas por celular.

9. Ausentarse, retirarse o evadirse de clase, descanso o de cualquier actividad comunitaria, religiosa u otra sin el permiso del profesor correspondiente o sin presentar la respectiva excusa a coordinación de convivencia.
10. Desacato, desobediencia e irrespeto a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales siempre y cuando sean reportadas por las personas responsables de las dependencias.
11. Practicar dentro de la Institución ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona o sean contrarios o ajenos a la religión católica.
12. Encubrimiento de las faltas de las compañeras o la interferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas por los profesores y directivas del Plantel.
13. Formar o pertenecer a pandillas o grupos que atenten contra la sana convivencia escolar.
14. Utilizar el uniforme del colegio en horarios y sitios diferente a los permitidos por la Institución Educativa.
15. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

31.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

SED 2022

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista de manera voluntaria, verbal y escrita, y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia junto con los compromisos de cada estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Parágrafo: El grupo de estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

Art. 32. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:
3. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
4. Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (Violencia Sexual, Articulo II Ley 1146 de 2007).
5. Portar, consumir o comercializar cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o psicotrópicas o incitar a una menor de edad al consumo de las mismas.
6. Inducir y/o participar de actos que ponen en riesgo la salud del cuerpo o la vida misma (Ley 599 de 2000, Artículo 107).
7. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
8. Participar en "juegos de manos" y la práctica de juegos violentos.
9. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
10. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.
11. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
12. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).
13. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
14. Mal uso de internet, inteligencia artificial, machine lerning, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.
15. Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.
16. Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

32.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II:

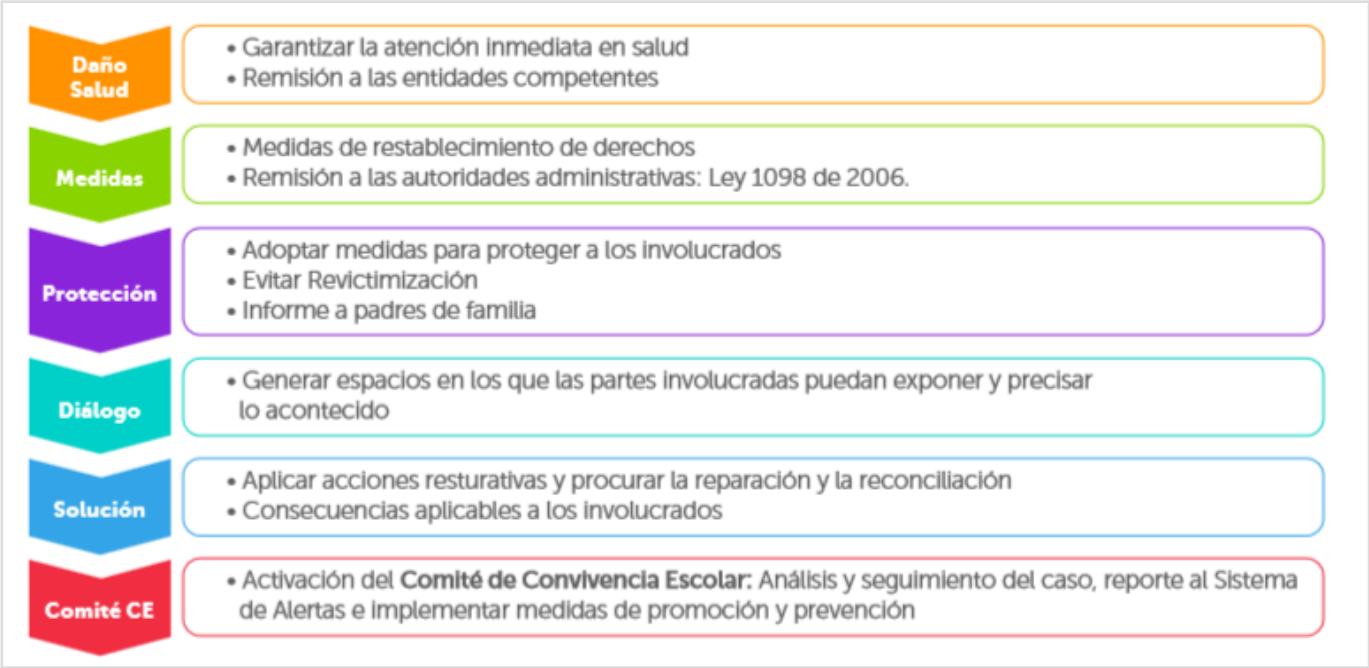

SED 2022

A. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos tipificados en esta categoría deberá intervenir y de inmediato reportará a Coordinación de Convivencia. (En caso de que nadie presencie el hecho, la víctima se debe dirigir a cualquier miembro de la Institución o al Equipo Directivo).

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

B. **Evaluación Preliminar de la Situación:** El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un acoso escolar o un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta.
Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

C. **Recopilación de la información:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes involucrados quienes relatarán por separado y de manera escrita a la Coordinación de convivencia los hechos que suscitaron la situación.

El Coordinador de Convivencia consignará en acta las versiones entregadas por parte de los implicados; esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes. Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Se deja constancia en acta.

Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

D. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que el caso queda en proceso de recolección de información.

E. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recolectada toda la información de los hechos el Equipo Directivo y Dirección de Convivencia, en cabeza de rectoría, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.

F. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes involucrados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.

G. **Acto de Mediación:** La Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes involucrados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir las consecuencias causadas frente al acto causado. La Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.

H. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes involucrados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la víctima se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del Decreto 1075, se aplicará el protocolo definido en el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075.

I. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité de Convivencia donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también su respectiva sanción y acciones formativas. El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo. Si es el caso se hará reporte al Sistema de alertas.

J. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por la Coordinación de Convivencia y psicología quienes verificarán si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. Finalizando el periodo se reportará al Comité de Convivencia para análisis de normalización.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.1.1 del Decreto 1075.

Art 33. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

1. Participar en motines que generen actos violentos.
2. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
3. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
5. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
7. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución.
9. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.

10. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
11. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
12. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
14. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el Internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
15. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación o a través de terceros, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas a través de redes sociales.
17. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
18. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
19. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.
20. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.
21. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

33.1. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

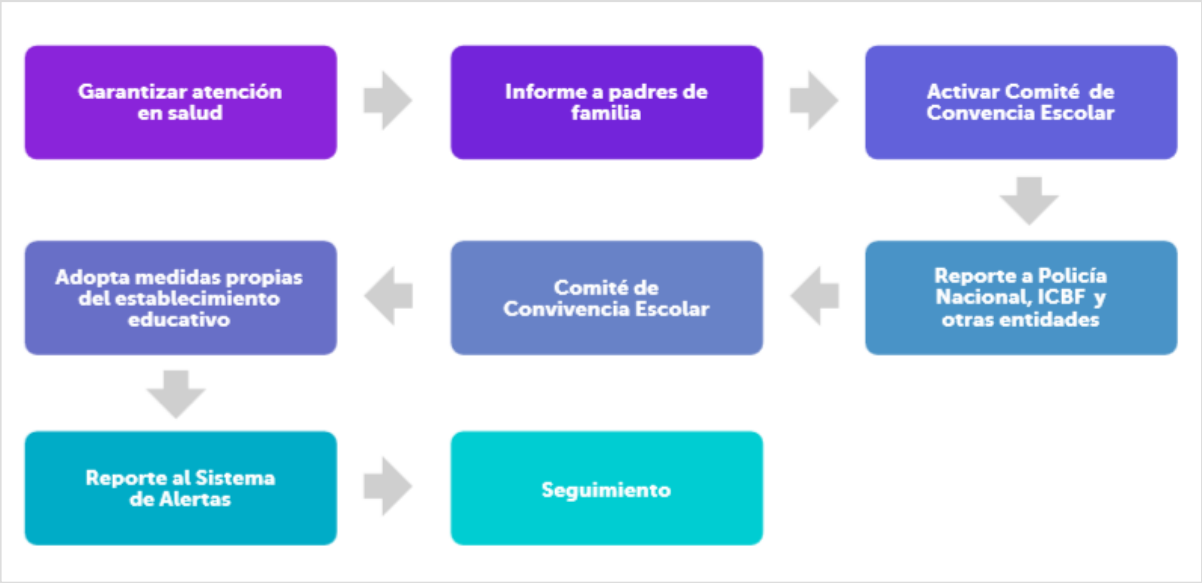

SED 2022

A. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto, la primera actuación será frenar la actividad o motivo que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir, evitando un peligro y de inmediato reportará a Dirección de Convivencia o directivo. El Coordinador de Convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados e informará inmediatamente a la rectora. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata a la persona afectada y de ser necesario, rápidamente se hará la remisión a entidades de salud, haciendo seguimiento de las acciones y de la evolución de la persona afectada.

B. **Informar a los padres:** De manera inmediata se comunicará a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, las medidas tomadas para el manejo de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.

C. **Denuncia:** De las situaciones consideradas presuntos delitos. La Rectora como presidente del Comité de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a las autoridades competentes, entre ellas, de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

D. **Citación Extraordinaria al Comité de Convivencia Escolar:** Se citará a los integrantes del comité de convivencia escolar para que tengan conocimiento de la situación y se dejará constancia a través de acta. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

E. **Seguimiento a los implicados:** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el caso y del Comité distrital de Convivencia Escolar. La Institución hará seguimiento de acuerdo con las indicaciones dadas por la autoridad responsable del caso. Se determinarán estrategias o campañas de prevención, con el fin de evitar en el futuro estas situaciones, así mismo este Comité recomendará qué sanción se aplicará a los estudiantes responsables.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, rectoría emitirá la autorización para poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

F. **Activación de los protocolos de otras entidades.**

De acuerdo a la reglamentación del Decreto 1075 de 2015, la rectoria deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

Art. 34. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 41 de los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación).

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

34.1. ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

INSTANCIA	CASOS
Hospital y/o EPS, Medicina Legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

A. **Atención en salud mental.**

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

B. **Confidencialidad de la información.**

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer

por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

CAPÍTULO 8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 35. DEBIDO PROCESO

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

ORIGEN	PROCESO	NORMATIVIDADAPLICABLE
Falta Disciplinaria	Disciplinario	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Situación Tipo I, II y III	Convivencial	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Incumplimiento Académico	Académico	Sistema Institucional de Evaluación Manual de Convivencia
Situación Administrativa	Administrativo	Manual de Convivencia

SED 2022

Art. 36. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

A. **Función del proceso disciplinario escolar**. Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
B. **Reconocimiento de la dignidad humana**. Ser tratado con el respeto que merece el ser persona.
C. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta de las y los estudiantes, sujeto de acción correctiva o sanción.
D. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
E. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la

Ley y el presente reglamento.

F. **Culpabilidad**. Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

G. **Igualdad.** Las y los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.

H. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas**. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

I. **Las sanciones disciplinarias**. Cumplen fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

J. **Derecho a la defensa**. Los estudiante tienen derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchados o escuchado en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañados o acompañado de su mamá, papá o acudiente y a interponer el recurso de reposición y/o apelación sobre la decisión.

K. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta.

L. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.

M. **Interpretación del orden interno**. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Art. 37. POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la potestad disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde a la Coordinación de convivencia.

Art. 38. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiantado se debe seguir el debido proceso (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción). Respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 39. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO.

Garantizar el derecho a la contradicción y defensa, en un proceso que surta el requisito de publicidad para las personas involucradas, a presentar elementos materiales con vocación probatoria y a controvertir los que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. El debido proceso es una talanquera que evita la extralimitación de funciones de las partes en un conflicto y evita la violación de derechos. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la constitución política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur reconoce el derecho a un debido proceso.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia.

Art. 40. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

1. **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia.
Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

2. **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

A. Si la falta es considerada leve se hace una reflexión y compromiso con la o el estudiante y se consigna en el Registro Integral.
B. Si la falta es leve reiterativa, considerada grave o gravísima: el Comité de Convivencia efectuará la indagación preliminar y comunicará a la Rectora la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

3. **Apertura del Proceso Disciplinario**: Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el proceso disciplinario mediante comunicación dirigida a las familias y/o acudientes y a la o el estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del proceso disciplinario le corresponde al Coordinador de Convivencia.

4. **Participación de los progenitores:** Los progenitores podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hija o hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para la o el estudiante, que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que la o el estudiante al reconocer sus faltas y asuman sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

5. **Descargos**: En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario o al siguiente día hábil, la estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

6. **Pruebas**: Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

7. **Estudio del caso por parte del Comité de Convivencia:** Los miembros del Comité de Convivencia analizarán el caso, verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad de la o el estudiante o el grupo de estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo a lo consignado en el presente Manual.

8. **Resolución Rectoral:** La decisión final la tomará la Rectora mediante resolución motivada y la notificará a las familias y/o acudientes y a la o el estudiante. La Resolución rige a partir de la fecha en que se resuelva el recurso de reposición, que para el caso de ser positivo se emitirá una nueva resolución sobre la cual no procederá ningún recurso; para el caso de ser negativo quedará en firme la presente resolución. Vencido el término para interponer recurso sin que sea presentado quedará en firme la resolución.

9. **Recurso:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso: Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o a portas de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

Art. 41. EL DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL

El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes, específicamente el componente de atención establece los protocolos que deben aplicarse por las instituciones educativas, según lo establece el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar que genera incapacidad
Esporádicos	Repetitivas y sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	No revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones

mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Iniciación	• Versión libre del estudiante con presencia de sus padres o acudiente
Apertura formal del proceso	• Comunicación formal • Individualización de la falta
Formulación de Cargos	• Determinación de la conducta infractora • Falta Disciplinaria • Sanción • Normas del manual de convivencia
Traslado de Pruebas	• Indicar término en el cual puede presentar descargos e instancia • Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas • Dejar constancia del traslado de las pruebas al estudiante investigado
Decisión Primera Instancia	• Deber de motivación • Correspondencia entre la falta y la sanción • Sanción proporcional, razonable y necesaria • Recursos, plazo e instancia ante la cual se presentan
Notificación	• Informar sobre los recursos procedentes: Reposición y Apelación • Plazo para interponerlos • Autoridad administrativa ante la cual debe interponerlos
Decisión Segunda Instancia	• Deber de motivación y Principio de Congruencia • Notificación • La decisión de segunda instancia no puede imponer una medida más gravosa que la impuesta en la decisión de primera instancia

SED 2022…

CAPÍTULO 9. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Art. 42. Definición de falta

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: Leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

Art. 43. Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
B. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
C. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
D. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
E. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y
F. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Art. 44. Circunstancias atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o bondadosos.
2. El haber observado buena conducta anterior.
3. Ignorancia invencible.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
5. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Art. 45. Circunstancias agravantes.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la estimación de las sanciones.

Art. 46. TIPOS DE FALTAS

Para el presente manual de convivencia, acorde a las leyes colombianas aplicables se establecen las siguiente faltas:

A. FALTA LEVE.

Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Se consideran faltas leves.

1. Impuntualidad a las clases y actividades académicas.
2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actos comunitarios programados por el colegio tales como: convivencia, retiro espiritual, actos litúrgicos, programas sociales, culturales, deportivos, izadas de bandera y/o otros.

3. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución.
4. Faltar con el material necesario para las clases, sin causa justificada para el desarrollo de las actividades escolares.
5. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
6. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
7. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios, entre los cambios de clase, traslados de un aula a otra, almuerzo y actividades en horario extracurricular.
8. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
9. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los docentes o de los directivos.
10. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
11. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo sin la justificación debida de la Coordinación de Convivencia.
12. Portar y usar inadecuadamente los uniformes fuera de la Institución.
13. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia.
14. Consumo de alimentos en clase y/o venta dentro de la institución.
15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
16. Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa.
17. Permanecer en lugares no permitidos o en el aula de clase en horas de descanso.
18. Permanecer fuera del aula en hora de clase presencial o virtual, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
19. Salirse del aula de clase o de los actos colegiales a realizar o contestar llamadas de teléfono celular sin autorización.
20. Ingresar sin autorización a las áreas, zonas de tránsito restringido, tales como: Oficinas de Rectoría, Secretaría, Psicología, Coordinaciones, Sala de profesores, Auditorio, Laboratorios y Casa de la Comunidad.
21. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.
22. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: Auditorio, teatro, capilla, aulas de clase, cafetería, dispensadores de agua, baños y sanitarios.
23. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
24. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Destruir el medio ambiente asumiendo actitudes no ecológicas como el deterioro de

jardines, zonas verdes de la institución, desperdiciar el agua o la energía eléctrica.

26. Dañar o retirar material expuesto en las carteleras de la Institución.
27. Falta de cortesía para atender las observaciones.
28. Realizar o contestar llamadas de teléfono celular interrumpiendo el desarrollo de las actividades académicas y actos colegiales.
29. Propiciar la venta de comestibles y artículos dentro y fuera de la Institución sin la debida autorización, portando el uniforme.
30. Comercializar, hacer colectas o apuestas en beneficio personal dentro de la institución.
31. Comercializar artículos dentro del colegio, a menos que se trate de actividad comunitaria programada por las directivas o exista autorización expresa de las mismas.
32. Recolectar dinero a través de rifas, u otras actividades dentro o fuera de la Institución usando el nombre del colegio sin previa autorización de la Rectoría.
33. Recolectar dinero o solicitar cuotas a los compañeros sin previa autorización de la Rectoría.
34. Usar inadecuadamente e irrespetar las pertenencias de sus compañeros(as).
35. Manifestaciones no propias entre compañeros como abrazos, recostarse o apoyarse en las piernas del otro, caricias, besos etc... Adoptar posturas incorrectas que expongan su cuerpo en los actos comunitarios.
36. Manifestar el afecto propio del noviazgo dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
37. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado: los textos, uniformes y otros implementos solicitados en calidad de préstamo.
38. Adelantar y/o prolongar las vacaciones sin previa autorización de las directivas.
39. Ser negligente en el uso, porte y cuidado del material escolar y objetos personales.
40. Incumplir con los compromisos voluntariamente adquiridos con las escuelas extracurriculares o de pastoral.
41. Sentarse en las escaleras o lugares de manera inadecuada obstruyendo la normal circulación del personal.
42. Consultar por Internet, tecnologías propias de la inteligencia artificial o machine learning, temas ajenos a la clase sin autorización del docente.
43. Utilizar el nombre del Colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas sin autorización de la Rectoría.
44. Utilizar materiales escolares con imágenes que degraden la dignidad del hombre o la mujer con la exhibición de su cuerpo.
45. Utilizar las vías de evacuación o circulación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
46. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.

B.FALTA GRAVE.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran faltas graves:

1. Actitudes de irrespeto en la Eucaristía.
2. Reincidir en actos de indisciplina.
3. Alcanzar el 25% de inasistencia injustificada a las actividades académicas durante el año escolar, por cada área.
4. Incumplir de manera injustificada con las citas programadas por docentes, Orientadora Escolar, coordinadores y directivos de la institución.
5. Incumplir con los compromisos académicos y sus responsabilidades con las actividades de mejoramiento de desempeño.
6. Incumplir con tareas, trabajos, investigaciones, evaluaciones y recuperaciones en las fechas establecidas.
7. Intento de fraude o engaño a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Promover desórdenes en el transporte escolar y sus rutas escolares o cualquier otro lugar o actividad donde se pueda identificar como estudiante de la institución.
9. Llevar consigo y usar audífonos, parlantes, juegos electrónicos en general o aparatos similares, juguetes u otros distractores que impidan el proceso normal del aprendizaje.
10. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, uso inadecuado de dispositivos tecnológicos, silbidos, remedos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, entre otros.
11. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
12. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no informándoles la publicación de circulares, citaciones y demás comunicaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
13. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten en contra del aseo, seguridad, bioseguridad y cuidado del medio ambiente, de los compañeros y de la Institución.
14. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
15. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero dentro de la institución o en salidas en representación de la institución.
16. Dar información falsa a los directivos y docentes.
17. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes, profesionales de apoyo, personal de apoyo y directivos de la

institución.

18. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
19. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
20. Ausentarse del colegio, aulas de clases, o de un acto comunitario sin autorización del docente o de cualquier autoridad competente.
21. La inasistencia a clase sin autorización justificada de sus padres.
22. Ausencias injustificadas a las actividades de Apoyo o nivelación en los días y horas fijadas por la institución.
23. La inasistencia a convivencias o actividades programadas por la institución donde se requiera la presencia del grupo de estudiantes.
24. Causar daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, pupitres, sillas, que deterioran su imagen y estética, dentro y fuera de la institución.
25. Dañar y/o dar uso inadecuado a las señales preventivas, informativas, equipos de emergencia y de bioseguridad.
26. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen corporativa del colegio.
27. Utilizar las redes sociales para denigrar de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Hacer parte de grupos en redes sociales en donde se denigre la imagen y el buen nombre del colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Irrespetar la intimidad de las personas.
30. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la institución.
31. Asumir actitudes des obligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo.
32. No cumplir con seriedad, responsabilidad y compromiso las actividades complementarias en las cuales está inscrito o convocado.
33. Permanecer con el uniforme de la institución en jornada contraria a la escolar en lugares públicos como bares, discotecas, restaurantes, teatros, cines entre otros.
34. Ingreso o salida del plantel por puertas diferentes a las establecidas sin previa autorización.
35. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
36. Promocionar información inadecuada sobre métodos anticonceptivos, despertando curiosidad en temas que deben ser orientados por una persona idónea.
37. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la institución.
38. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del colegio o en sus alrededores que incomoden, o perturben el trabajo escolar o coloquen en riesgo a los

integrantes de la comunidad.

39. Tener actitudes, gestos, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
40. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
41. Llevar y traer información distorsionada que interrumpa la buena comunicación entre el hogar y el colegio.
42. El irrespeto manifestado en cualquier forma, a los símbolos religiosos, patrios y/o de identificación del colegio.
43. Todo acto contra la moral, la filosofía del colegio, la ley y las buenas costumbres.
44. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
45. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia y entorpecer las investigaciones adelantadas por los docentes y directivos.
46. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los docentes o directivos de la institución.
47. Inducir a miembros de la comunidad educativa para la realización de conductas consideradas como faltas graves.
48. Usar aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente, hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
49. Hacer uso indebido de Internet para consultar páginas de contenido pornográfico, violento, satánico, entre otros.

Parágrafo 1: Todas estas faltas graves deben consignarse en el Registro Integral del estudiante y darse a conocer a la familia.

Parágrafo 2: La utilización de teléfonos celulares en horas normales de clase, da lugar a rebaja en la calificación del comportamiento.

Parágrafo 3: El Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, tampoco responde por la pérdida de celulares, joyas u otros, que porten los estudiantes, la responsabilidad recae directamente en: los padres o acudientes que permitan o autoricen el porte y uso de dichos dispositivos y quien los porte.

C. FALTA GRAVÍSIMA.

Se entiende por falta gravísima toda conducta o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, y/o es considerada delito en la legislación colombiana.

Se considerarán faltas gravísimas:

1. Reincidir en la comisión de faltas graves.
2. Incumplir con acuerdos y compromisos suscritos en la Matrícula Condicional, previamente firmados por la estudiante y sus padres de familia y/o acudientes.
3. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción.
6. Fumar, vapear, utilizar cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas utilizando el uniforme dentro y fuera del colegio.
7. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos, dentro o fuera de la institución utilizando el uniforme.
8. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución, en cualquier entorno donde se represente a la institución o portando el uniforme.
9. El fraude comprobado en evaluaciones y/o trabajos escritos.
10. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
11. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme.
12. Traficar con estupefacientes o sustancias que generen adicción. El tráfico hace referencia a compra, venta, porte, regalo o donación de cualquiera de estas sustancias, dentro o fuera del colegio, en el transporte escolar o en actividades que realice el colegio fuera de sus instalaciones.
13. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas, dentro o fuera de la Institución.
14. La extorsión, atraco, hurto, retención irregular de elementos, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro o fuera de la institución.
15. Amenazar, instigar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación o a través de terceros, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes, así como aerosoles paralizantes o alergénicos convencionales y no convencionales.
17. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.

19. Sustracción, alteración o falsificación de documentos impresos o digitales (plataforma) tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
20. Retención, aprehensión, toma irregular del control de: sistemas de información de la institución, documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de calificaciones y libros de control.
21. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos.
22. Ser vinculado a un proceso penal ante un juez de menores y declarado culpable - responsable por comisión de un delito tipificado como tal en el Código Penal correspondiente.
23. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el ambiente escolar.
25. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
26. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
27. Portar en la institución fósforos, mecheros, encendedores o cualquier elemento que pueda producir ignición y generar peligro potencial, incidente o accidente que lo afecte a nivel personal o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
28. Publicar por cualquier medio comentarios anónimos en contra de la institución, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Dar u ofrecer compensación alguna para ocultar falta de cualquier categoría a quien se ha enterado de ella para su no divulgación o denuncia.
31. Portar o distribuir propaganda subversiva o que incite a la rebelión contra las normas de la institución.
32. Promover desobediencia, desacato o saboteo contra las orientaciones de directivas y docentes, dentro o fuera de la institución.
33. Crear pánico, difundir falsas noticias y alarmas por cualquier medio (presencial o virtual) que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
34. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización de la rectoría o el equipo directivo.
35. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
36. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana e identidad católica (pornográfica, violentas, prácticas contrarias a la fe, etc.)
37. Suplantación de identidad en medios virtuales y acceso abusivo a sistema informático de

cualquier miembro de la comunidad educativa.

38. Colocar fotografías propias o ajenas portando o no el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas a través de redes sociales.
39. Participar en la elaboración de páginas ofensivas alusivas a la institución educativa.
40. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.
41. Todo acto contra la moral cristiana y las buenas costumbres.
42. Cometer actos, hacer comentarios o gestos que conlleven a la corrupción de menores, es decir a la afectación psicológica y moral que altere el desarrollo normal de la sexualidad o de los valores de la persona.
43. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de Internet, celular, volante, medio tecnológico, anónimo o cualquier otro medio.

Parágrafo 1: La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.
Parágrafo 2: Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de Convivencia, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.
Parágrafo 3: Informe de convivencia o valoración de disciplina. La aplicación de una medida pedagógica y alternativa de solución por falta leve, grave o gravísima afectará el informe de convivencia o Juicio valorativo de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.

Art. 47. SANCIONES PARA CADA TIPO DE FALTA

Las Estrategias formativas y/o sanciones se aplicarán de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. **AMONESTACIÓN VERBAL:** Diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica al estudiante que ha incurrido en una falta leve.

2. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas leves o graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual. Presentación de descargos y anotación en la plataforma (observación).

3. **NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA Y COMPROMISO ESCRITO:** Procede cuando el estudiante acumule en su Registro Integral **cuatro (4)** amonestaciones

escritas o cuando la amonestación escrita concurra con una sanción.

La coordinación y/o la dirección de grupo notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en el Registro Integral (Observador) y contará con la firma de la Coordinación de Convivencia, la dirección de grupo, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.

4. **JORNADA DE REFLEXIÓN Y TRABAJOS ESPECIALES:** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro Integral de la estudiante (Observador).

5. **RETENSIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta este directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, accesorios que no correspondan al uniforme, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por la Rectoría y/o Coordinación de Convivencia, según el caso. Solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

6. **ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. **ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

8. **ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la acción evaluativa y la valoración de dicha actividad será Desempeño Bajo (1.0).

9. **PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR EL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en

actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.

10. **SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES O DE REPRESENTACIÓN:** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo.

11. **SEMIESCOLARIZACIÓN PREVENTIVA:** Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste/a cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Se acude a la figura de corresponsabilidad de los padres y acudientes en la formación integral de los estudiantes para que realicen una veeduría constante y responsable en la realización de las actividades académicas asignadas por los docentes mientras dure la medida.

Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva. Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres al coordinador/a respectivo/a, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

12. **REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios (físicos, psicológicos, morales o patrimoniales), el estudiante y sus padres o acudientes autorizados, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

13. **COMPROMISO PEDAGÓGICO ACADÉMICO Y/O COMPORTAMENTAL (Compromisos Académicos, de Convivencia o con Psicología):** El Contrato Pedagógico Académico, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que el estudiante y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

Deficiencias en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan compromiso:

a. Estudiantes no promovidos por la Comisión de Evaluación y Promoción.
b. Estudiantes que se promueven con un área con Desempeño Bajo.
c. Estudiantes que presenten persistentes Desempeños Bajos en su proceso académico, disciplinario o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral.

Art. 48. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DE FORMACIÓN INTEGRAL.

El Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental, se evaluará cada período académico por parte del Comité de Disciplina o por la respectiva Comisión de Evaluación según sea el caso. Sí al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

Art. 49. MATRÍCULA CONDICIONAL

Se utiliza cuando la Rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañado de la suscripción de Compromiso Pedagógico Académico y/o Comportamental. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

Art. 50. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO.

Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas, en tal caso, los padres de familia deberán proteger el derecho a la educación de su hijo, adelantando la gestión para conseguir el nuevo colegio para el siguiente año escolar

Art. 51. SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO

En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante, siempre invocando la corresponsabilidad por cuenta de los padres y acudientes en la formación integral de los estudiantes. Se debe entender que la veeduría y supervisión en esta situación en particular la deberá realizar el acudiente en la casa. La

decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

Art. 52. CANCELACIÓN DE MATRICULA Y RETIRO DEL COLEGIO

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a Paz y Salvo en Contabilidad, Biblioteca, Dirección de Grupo, Cafetería, Transporte Escolar, entre otros; y firmar en la Secretaría la cancelación de la matrícula.

> **Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones:** *La educación es* ***un derecho-deber,*** *por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].*

Art. 53. SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Hermana Rectora, en su papel de Representante Legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Art. 54. INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, deben ser notificados: el estudiante y los padres de familia o acudiente autorizado. Se agotará el deber de información y notificación en el siguiente orden:

1. Información mediante comunicación telefónica: Deberá efectuarse directamente con el padre de familia o acudiente autorizado y dejar constancia en la plataforma (observación).

2. Información mediante comunicación escrita: El docente o directivo enviará la nota a través de: la Plataforma Institucional, en observaciones escolares, manifestando la situación presentada con el estudiante; el padre de familia o acudiente autorizado, responderá por medio de la plataforma o de manera presencial asistiendo a la citación.

Parágrafo: El deber de comunicación y notificación telefónica del colegio se extiende hasta los medios informados por el padre o acudiente entre los cuales se encuentra el número de teléfono y celular que haya reportado en el momento de matrícula y que repose en la plataforma. Frente a la imposibilidad de contactarse con el padre o acudiente se dejara la comunicación escrita en la plataforma institucional en la opción de mensajería, entendiendo que existe un deber del padre de familia y/o acudiente de revisar de manera periódica dicha plataforma.

Art. 55. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

a. **Notificación Personal:** La notificación personal la realizará la Rectoría o la persona que delegue la rectoría, se hará lectura de la Resolución a las personas que se notifiquen. Se dejará copia firmada para la Institución y para la persona notificada.
b. **Notificación por Correo Certificado:** De no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

Art. 56. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

56.1. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la Resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de ser notificados del contenido de la misma los padres o acudiente autorizado y el estudiante.

En el evento de presentarse el recurso de reposición será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

56.1.1. Requisitos del recurso de reposición:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación

del contenido de la resolución.

3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

Art. 57. CONDUCTO REGULAR

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, ofrece a los estudiantes a quienes sus padres de familia o acudientes matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11° (once), siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el conducto regular para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con LA CONVIVENCIA, LO COMPORTAMENTAL Y LO ACADÉMICO del estudiante.

Art. 58. INSTANCIAS EN EL ASPECTO ACADÉMICO

En caso de presentarse una situación de naturaleza académica se deben agotar en estricto orden las siguientes instancias.

1. Profesor de la asignatura
2. Director de grupo y/o Jefe de área
3. Coordinador académico
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rectoría
7. Consejo Directivo, actuará como instancia mediadora.

Art. 59. INSTANCIAS EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA

En caso de presentarse una situación de naturaleza convivencial se deben agotar en estricto orden las siguientes instancias.

1. Docente
2. Director de grupo – mesas de paz
3. Coordinador de Convivencia

4. Comité de convivencia escolar
5. Rectoría

Art. 60. INSTANCIAS EN EL ASPECTO DISCIPLINARIO

En caso de presentarse una situación de naturaleza disciplinaria se deben agotar en estricto orden las siguientes instancias.

1. Recolección de información: Coordinador de Convivencia
2. Apertura del proceso disciplinario: Coordinador de Convivencia
3. Comité de convivencia escolar
4. Rectoría

Art. 61. PROCESOS RESTAURATIVOS

En el Colegio de Nuestra señora del Pilar del sur se adoptan diferentes prácticas y mecanismos para el reconocimiento y la superación de formas de violencia basados en múltiples orígenes, con la finalidad de restaurar la paz y hacer posible la convivencia armoniosa entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Es por ello, que se propone un conjunto de acciones encaminadas a que los estudiantes que se vean inmersos en la comisión de faltas con algún miembro de la comunidad educativa, hagan un ejercicio de concientización y asuman la responsabilidad de sus acciones u omisiones, de tal suerte que se pueda restablecer el equilibrio perdido frente a un eventual daño.

La institución desde el equipo directivo y en los diversos comités proporcionara escenarios de discusión en donde salgan a la luz diversos casos con la finalidad de estudiarlos y determinar la acción restaurativa dentro de los límites de la proporcionalidad y a la luz de las normas.

Dentro de las prácticas restaurativas se encuentran: los procesos informales, que son acciones, estrategias y herramientas que contribuyen a mejorar las relaciones entre las personas y a restablecer aquellas que se encuentran deterioradas, por lo tanto su enfoque es preventivo y proactivo, promueve la transformación de las subjetividades y la incorporación de formas de pensar y sentir responsables, solidarias y no violentas y los procesos formales que son aquellos que se activan posterior a que ocurre el daño, por lo tanto su enfoque es reactivo.

CAPÍTULO 10. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 62. GOBIERNO ESCOLAR

La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

La Comunidad educativa está conformada por:

A. Los estudiantes.
B. Padres de familia o acudientes.
C. Los docentes vinculados a la Institución.
D. Los directivos docentes.
E. Personal de servicios generales
F. Los egresados.
G. Los representantes de la Comunidad.

Parágrafo: Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y el Colegio.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes del sector productivo, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

Art. 63. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Los órganos del gobierno escolar del Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur, son: Rectora, Consejo Directivo, Consejo Académico (Ley 115 de 1994, art. 142).

63.1. LA RECTORA

Es la representante legal del Colegio, la responsable frente a las autoridades de educación y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. Tendrá autonomía ante el consejo directivo; lo convocará y presidirá según cronograma establecido y extraordinariamente cuando lo considere conveniente. Es nombrada por la Superiora Provincial. Cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.8:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educativas y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente, las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

A. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
B. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
C. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que

involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

D. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

63.2. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña a la Rectoría en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y adaptación del Proyecto Educativo institucional PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue la Rectoría o a petición de alguno de sus miembros.

Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidos durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyen al correcto funcionamiento de la institución.

Integrantes y elección: La elección del Consejo Directivo está definida conforme al Artículo 142 de la Ley 115 y el Decreto 1075 de 2015.

El Consejo Directivo estará conformado por:

1. La Hermana Rectora del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere necesario. En ausencia de la Hermana Rectora estas funciones serán asumidas por la persona delegada.
2. Dos representantes de los docentes elegidos por ellos mismos, uno de la sección Básica Primaria y otro de la sección Básica Secundaria y Media. Debe tener como mínimos dos (2) años de antigüedad en el Colegio.
3. Dos representantes del consejo de padres, uno de primaria y otro de bachillerato. Debe tener como mínimos dos (2) años de antigüedad en el Colegio.
4. Un representante del grupo de estudiantes que esté cursando el grado once, quien será elegido por el Consejo Estudiantil
5. Un representante de los egresados quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de personero o representante de estudiantes.

6. Un representante del sector productivo.

63.2.1. Funciones del consejo directivo. El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

a. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
b. Reunirse ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de Rectoría.
c. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa, por ser un establecimiento privado.
d. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
e. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
f. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad de la estudiante.
j. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
k. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico.
l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
m. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de familia y del Consejo de Padres.
n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.
o. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución, el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.(Decreto 1075, Título 2 Disposiciones

Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)

p. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
q. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
r. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.3.11.)
s. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo2.3.3.3.3.11.)

63.2.2. Decisiones del consejo directivo. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse una vez por periodo. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá al suplente que lo reemplace.

63.2.3. Actas y acuerdos del consejo directivo. De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados por la Hermana Rectora y el secretario del Consejo Directivo.

Art 64. EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo. (Ley 115/94. Art. 145, y Decreto 1860/94, Art. 24, Decreto 0230/2002 y Decreto 3055/200)

64.1. Miembros del consejo académico.

El Consejo Académico estará integrado por:

1. La Hermana Rectora del colegio, quien lo presidirá
2. El Coordinador Académico quien lo convocará y en ausencia de la Hermana Rectora lo presidirá.
3. La Orientadora Escolar.

4. Un docente Coordinador (Jefe de área) de cada una de las áreas.

64.2. Funciones del consejo académico.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
c. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución, además participar en la definición.
d. Participar en la evaluación institucional anual.
e. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
f. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
g. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
h. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
i. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Art. 65. COMITÉ DE CONVIVENCIA

De acuerdo a la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, es la instancia de participación de la comunidad educativa, en la contribución a la creación del "Sistema Nacional de Convivencia y formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y el Decreto 1075 de 2015.

A. Conformación del comité escolar de convivencia:

1. La Hna. Rectora quien lo preside.
2. El Coordinador de Convivencia.
3. La Orientadora Escolar.
4. El presidente del Consejo de Padres.
5. El/la Personero/a estudiantil
6. El/la presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar de la sesión primaria y otro de bachillerato.

B. Funciones del comité escolar de convivencia:

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. La estudiante estará acompañada por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2023, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura

del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía
9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los miembros del comité.

Sesiones.

El comité escolar de convivencia sesionará una vez por periodo y de manera extraordinaria cuando sea requerido. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente (rectora). El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Actas.

De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.3.4 del Decreto 1075 de 2015.

Art. 66. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el SNCE.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar y los derechos humanos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y protección de los derechos humanos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y

en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

5. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
6. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Art. 67. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. **Acciones del componente de promoción:** Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

A. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.
B. Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.
C. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional PEI.
D. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
E. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento

educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

F. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

G. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo: El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de promoción y prevención, desde actividades específicas las cuales serán establecidas por la Institución en el trascurso del año escolar.

2. **Acciones del componente de prevención:** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

A. **Dirección de grupo:** Consiste en la formación que se da a toda la comunidad educativa al iniciar la jornada con la oración. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

B.**Técnicas y modelos de intervención:** Para la resolución de los conflictos escolares el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus

puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.

2. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
3. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.
4. Cultura del cuidado y la prevención: de acuerdo a los valores y axiología propia de la institución.

B.Formación en valores: Por ser un colegio con una filosofía humano cristiana a la luz de los postulados de la iglesia católica, se busca en sus estudiantes, por medio de las diferentes disciplinas, el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral.

C.Convivencias espirituales: El proyecto educativo institucional y la pastoral del colegio dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.

El proyecto de convivencias se realiza desde grado jardín hasta undécimo, en este se busca que nuestros educandos trabajen en la parte formativa cuatro aspectos a saber: dimensión psicológica, dimensión ética, dimensión espiritual, dimensión lúdica recreativa.

D. Orientación Escolar: En cada período el departamento de Orientación, vinculado con la coordinación y agentes externos, se realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

E. Jornadas de Reflexión: Fue creado como una herramienta de orientación formativa para mejorar las dificultades comportamentales de aquellos estudiantes que presentan problemas en cada uno de los períodos académicos. Se realiza brindando espacios de formación, socialización y refuerzo frente a los incumplimientos de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En cada período los temas y las actividades a desarrollar son

diferentes, pues se orientan de acuerdo con las necesidades.

E. Escuela para Padres: Conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, se potencializa la formación integral y se logra prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar. Previniendo así comportamientos y situaciones donde se pueda ver involucrado el colegio y la familia.

Parágrafo. El Colegio desarrolla programas y proyectos que fortalecen el componente de prevención, las actividades específicas serán establecidas por la Institución en el trascurso del año.

3. **Acciones del componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

F. Pautas y acuerdos para el grupo de estudiantes

- ✓ Respeto por la opinión y palabra del otro.
- ✓ Derecho a la defensa.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Derecho a ser escuchado en una declaración libre y espontánea, de manera verbal y escrita.
- ✓ Derecho a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- ✓ Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- ✓ Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad.

- ✓ Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- ✓ Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- ✓ Dar a conocer previamente, al grupo de estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

G. Pautas y acuerdos para los adultos responsables.

- ✓ Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- ✓ Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- ✓ Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- ✓ Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- ✓ Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- ✓ Participación y acompañamiento de las familias en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

H. Pautas y acuerdos para directivos, docentes, y demás funcionarios de la institución.

- ✓ Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- ✓ Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- ✓ Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a ser escuchado en una declaración libre y espontánea, de manera verbal y escrita.
- ✓ Derecho a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.

- ✓ Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio, el Manual de Prevención, el Carácter Propio de la Congregación y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- ✓ Garantizar la honra y buen nombre del grupo de estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- ✓ Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con el grupo de estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- ✓ Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- ✓ Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- ✓ Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- ✓ Dar a conocer previamente, a los docentes y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

I. Acciones del componente de seguimiento: Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- ✓ Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- ✓ Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- ✓ Acompañamiento de cada caso desde el Comité de Convivencia y orientación
- ✓ Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos

Art. 68. Protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar (Art.116), los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. Estos protocolos deberán contemplar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas involucradas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los

derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dentro de lo posible, si se cuenta con las evidencias, se deben adjuntar. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

b. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
    1. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
    2. Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
    3. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
    4. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

c. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde el Colegio, se guardará confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

d. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

e. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Desde el

Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

f. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

68.1. Situaciones de alto riesgo.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán reportadas por la Hermana Rectora al ICBF, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, la Fiscalía, según corresponda y se reportarán a la plataforma del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

Parágrafo: Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

68.2. Garantía de derechos y aplicación de principios.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La prevalencia de los derechos.
4. La corresponsabilidad.
5. La exigibilidad de los derechos.
6. La perspectiva de género.
7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.

9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Art. 69. CONSEJO ESTUDIANTIL

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada una de las secciones, que se llamará presidente de sección o de curso. La Rectoría, en calidad de presidente del Consejo Directivo, convoca a elecciones dentro de los primeros 30 días del calendario escolar.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de grado once, diferente al Personero Escolar).
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
4. Participar de la evaluación institucional anual.
5. Proponer a la rectoría proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
6. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
7. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual.

Art. 70. REPRESENTANTES DE GRUPO

Cuando un estudiante haya sido elegido para el cargo de Representación Estudiantil debe tener el siguiente perfil:

1. Demostrar con su actitud la apropiación del Perfil del estudiante Pilarista.
2. Conocer el Manual de Convivencia y apoyar su cumplimiento.
3. Manifestarse como un líder positivo, abierto a las sugerencias; que sea símbolo de unidad y armonía.
4. Ejercer su cargo reflexivamente, conociendo los límites de su autoridad y mostrando respeto por las personas a las cuales representa, evitando así los abusos de poder.
5. Responder simultáneamente a los compromisos académicos y a los relacionados con su cargo estudiantil.
6. Cumplir con lealtad todas las obligaciones inherentes a su cargo.
7. Presentar y liderar propuestas y proyectos en diferentes áreas institucionales: pastoral, académica, deportiva, social y cultural.

8. Asistir y liderar los actos conmemorativos y fiestas institucionales especiales.

Art. 71. Requisitos elección representante de grupo para el consejo estudiantil.
Quien se postule como candidato debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener calidad de estudiante: Estar legalmente matriculado en la Institución. Si el estudiante no ha formalizado matrícula con el cumplimiento de todos los requisitos, no podrá elegir ni ser elegido.
2. Tener como mínimo un (1) año de antigüedad en el colegio. Los candidatos de undécimo grado, deben tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el colegio para poder ser elegibles como Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
3. No haber sido sancionado por faltas graves o incumplimiento reiterado al Manual de Convivencia. No tener observaciones negativas en el observador en el año anterior o Compromiso Académico, de Convivencia y con Psicología para el año en curso.
4. Demostrar una clara convicción de la disposición a crear su perfil de representante Pilarista con un amplio sentido de pertenencia a la Institución.
5. Acreditar en su comportamiento un desempeño superior en el año inmediatamente anterior.
6. Demostrar un buen desempeño académico en el año inmediatamente anterior.
7. Dirigir carta al director de curso donde exprese las razones por las cuales quiere ser Representante de Grupo.
8. Demostrar que ha participado en actividades de liderazgo durante su permanencia en la Institución.

Los docentes Coordinadores del Proyecto de Democracia velarán por el cumplimiento de esta normativa, realizarán la evaluación y establecerán la debida comunicación con la Rectoría y las Coordinaciones respectivas.

El grupo de estudiantes podrán elegir democráticamente al representante de grupo, por el procedimiento y con las funciones que se determinan en este Reglamento.
La elección del representante de grupo se realiza por votación secreta entre los compañeros de grupo. Todas las elecciones deben ser presididas y ratificadas por el director de Grupo.

Corresponde al Representante de Grupo:

1. Representar a todos sus compañeros de grupo.
2. Conocer los problemas que afectan al grupo y con el fin de contribuir en su solución, seguir el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
3. Aportar iniciativas y sugerencias al director de Grupo para participar en la realización de actividades del colegio.
4. Informar inmediatamente a la Coordinación Académica y de Convivencia sobre la ausencia del docente en el aula de clase.

5.

La condición de Representante se pierde:

1. Al finalizar el plazo para el que fue elegido.
2. A petición propia, exponiendo al director de grupo las razones que la motivan.
3. Por decisión de la Rectora, de la Coordinación de Convivencia, el director de grupo y/o los compañeros de grupo, cuando se considere que no cumple con sus deberes asignados.

Art. 72. PERSONERA (O) ESTUDIANTIL.

(Decreto 1075 de 2015**,** artículo 2.3.3.1.5.11.): La personera (o) estudiantil del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, será un estudiante que curse el último grado de escolaridad que ofrece la Institución y sus funciones estarán concentradas en la promoción del ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes, el Reglamento y en el P.E.I.

Será un estudiante que conoce y se identifica con los principios, filosofía institucional y el manual de convivencia. Es elegido democráticamente por voto secreto en la jornada electoral. La votación se llevará a cabo con los estudiantes del grado jardín al grado undécimo y el escrutinio será realizado por el comité electoral coordinador del proceso, en presencia de la rectora del Colegio y cuatro representantes de los estudiantes que fueron jurados de mesa. La rectora presentará el personero (a) al estudiantado, para que haga su compromiso público.

72.1. Las funciones del personero (a) se establecen en el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
4. Presentar a la rectoría el cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
5. Participar en eventos organizados por el DILE y la alcaldía local y distrital.
6. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
7. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
8. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel intercolegiado o con entidades públicas o privadas.

9. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

El ejercicio del cargo de Personero Estudiantil es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo.

72.2. Requisitos para ser personera (o):

La Personera (o) de los estudiantes será elegida (o) dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del año lectivo. Para tal efecto la Rectoría, convocará a todo el grupo de estudiantes matriculados a elecciones por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El periodo de gobierno será por el año lectivo mientras no de motivos fundados para su revocatoria.

Quien se postule como candidata (o), debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de estudiante: Estar legalmente matriculada (o) en la Institución. Si el estudiante no ha formalizado matrícula con el cumplimiento de todos los requisitos, no podrá elegir ni ser elegido (a).
2. Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el colegio.
3. No haber sido sancionado o sancionada por faltas graves o incumplimientos reiterados al Manual de Convivencia.
4. Acreditar excelente comportamiento y un buen rendimiento académico durante su permanencia en la Institución.
5. Demostrar una clara convicción de la disposición a crear su perfil de representante Pilarista con un amplio sentido de pertenencia a la Institución.
6. Demostrar que ha participado en actividades de liderazgo durante su permanencia en la Institución.
7. Dirigir una carta a la Rectoría donde exprese las razones por las cuales quiere ser personero (a).
8. Dirigir carta a la Rectoría firmada por los padres o acudientes de la estudiante, donde respalden su candidatura a la personería.
9. Presentar su Plan de Acción (según modelo del comité electoral) donde establezca claramente las estrategias para la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, en las fechas estipuladas para el proceso.

Parágrafo 1. La personera (o) de los estudiantes será elegida (o) dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases. Los candidatos (as) deben presentar a la Rectora, con anterioridad, su proyecto y será evaluado por el Comité Electoral Institucional,

para poder legalizar su candidatura. La rectoría y el comité electoral elegirán un representante por cada curso de grado once. El ejercicio del cargo de personera (o) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado once que se postulen a la personería estudiantil, deberán presentar su hoja de vida al comité Electoral Institucional, demostrar liderazgo y convicción en la construcción de su perfil pilarista para ser seleccionados por el mismo Comité y previo consentimiento de la rectoría, un estudiante por curso, y así poder participar en la contienda electoral. Los postulados deben tener como mínimo dos años de permanencia en la Institución. Cada candidato nombra su jefe de campaña y su equipo de trabajo, quienes, a su vez, hacen de veedores éticos durante el proceso democrático de la contienda.

72.3. Estímulos para el personero (a):

1. Apoyo institucional en los Proyectos o Actividades que lidere, previa aprobación de los mismos.
2. El Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur crea el estímulo denominado "Reconocimiento y exaltación", entregado en Ceremonia de Graduación por la Hermana Rectora.

72.4. Revocatoria del mandato:

Cuando el Personero (a) se retire de la institución durante el periodo lectivo, renuncie o incurra en alguna de las causas que amerite su destitución, se le aplicará el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia y se firmará Revocatoria a su Mandato a través de Resolución Rectoral. Asumirá la Personería, el candidato (a) que obtuvo la siguiente mayor votación, siempre y cuando no haya sido elegido (a) como Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, en tal caso, se seleccionará al tercer candidato (a). Si no es posible de esta manera, se someterá a elección del Consejo Estudiantil entre los Representantes del Grado Undécimo. La Rectoría informará a la comunidad educativa la decisión tomada y procederá a dar posesión al estudiante que ha sido elegido (a).

Art. 73. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

Será un estudiante de grado 11° que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indican los requisitos para ser representante de grupo (Ley 115/94, Art. 93).

73.1. Requisitos para la elección del representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Quien se postule como candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de estudiante: Estar legalmente matriculado en la Institución.
2. Tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el colegio.
3. No haber sido sancionado por faltas graves o incumplimiento reiterado al Manual de Convivencia.
9. Demostrar una clara convicción de la disposición a crear su perfil de representante Pilarista con un amplio sentido de pertenencia a la Institución.
4. Acreditar desempeño superior en su comportamiento en el año inmediatamente anterior.
5. Demostrar un buen desempeño académico en el año inmediatamente anterior.
6. Demostrar que ha participado en actividades de liderazgo durante su permanencia en la Institución.
7. Dirigir carta a la Rectoría donde exprese las razones por las cuales quiere ser Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

73.2. Funciones del Representante de los estudiantes al Consejo Directivo

1. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero (a) de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes, comité de convivencia y consejo Directivo.

73.3. Procedimiento de remoción de cargo de representante estudiantil.

Para la sustitución del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se convocará nueva terna de estudiantes de grado 11° y será elegido por el Consejo Estudiantil. La Rectoría informará a la comunidad educativa la decisión tomada y procederá a dar posesión al estudiante que ha sido elegido.

Art. 74. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por un estudiante representante de cada uno de los cursos que integran los diferentes grados de jardín a 11º, y cumplirá las siguientes funciones:

a. Elegir entre los representantes del grado once al representante de los estudiantes al Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
b. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes que aporten positivamente al Colegio.
c. Evaluar permanentemente al personero (a) y representantes de curso en el desempeño de sus funciones.

d. Decidir la revocatoria del mandato al personero (a) o representantes de curso, que incurran en falta grave de convivencia o académica.
e. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
f. Presentar propuestas que contribuyan al buen funcionamiento de la Institución.
g. Ser partícipe en las alternativas de solución a los problemas y necesidades presentadas.
h. Dinamizar en cada uno de los cursos las actividades o eventos que se realicen en pro de la formación integral.
i. Reunirse, al menos una vez en el periodo, para analizar el cumplimento de las anteriores funciones y debe estar presidido por los docentes del área de sociales.

Art. 75. REPRESENTANTES DE CURSO.

Los estudiantes podrán elegir democráticamente al representante de curso, por votación secreta entre los compañeros de grupo. Todas las elecciones deben ser presididas y ratificadas por el director (a) de curso. Deben caracterizarse por ser verdaderos líderes positivos en sus respectivos grupos, destacarse tanto por su rendimiento académico como por su perfil pilarista y conocer e identificarse con los principios, filosofía institucional y el manual de convivencia. Los postulados deben tener como mínimo dos años de permanencia en la Institución.

Tendrán las siguientes funciones:

a. Representar a todos sus compañeros de curso.
b. Coordinar con el director de curso las actividades tendientes al mejoramiento del grupo y realizar un diálogo evaluativo con su respectivo director de grupo al finalizar cada período académico.
c. Servir de puente, mediador o conciliador en los inconvenientes críticos interpersonales de su respectivo curso.
d. Estar pendiente de estudiantes que presentan dificultades académicas y/o convivenciales y buscar mecanismos de ayuda y asesoría para ellas.
e. Informar a las directivas del Colegio, siguiendo el conducto regular, cualquier anomalía observada en la relación docente estudiante que perjudique la buena marcha de la Institución.

Parágrafo. Pierden su condición de representante:

a. Al finalizar el plazo para el que fue elegido.
b. A petición propia, exponiendo al director (a) de grupo las razones que la motivan.
c. Por decisión de la Coordinación de Convivencia, el director (a) de grupo y los compañeros de curso, cuando se considere que no cumple con sus deberes y obligaciones.
d. Por incumplimiento a cualquier norma expresada en el manual de convivencia.

Art. 76. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

A. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de rectoría. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

B. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5.)

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con la Rectoría, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectoría del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres. Los integrantes podrán participar máximo por dos periodos consecutivos.

I. **Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia** (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.6) El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la Rectoría. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la Rectoría para tal fin.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria de la Rectoría, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

II. De los miembros del consejo de padres de familia: Para acceder al Consejo de Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio (Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, lealtad y compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios
5. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Parágrafo. Miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: La Rectora del Colegio y el Administrativo, directivo o educador, designado por la Rectora del Colegio.
Miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

III. Sede del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en las instalaciones del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur.

IV. Funciones del consejo de padres de familia: (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.7.) Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con la rectoría en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado

realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.

3. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
6. Colaborar en la promoción de la salud física de los estudiantes.
7. Estimular el buen funcionamiento del colegio

Parágrafo 1. La Rectoría de la Institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.
Parágrafo 2. El Consejo de Padres de la Institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Rectoría y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución ante otras instancias o autoridades.

V. Perdida de la calidad de miembro del consejo de padres:

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese, como estudiante del colegio, del hijo, hija o estudiante a quien represente.

VI. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo: El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por la Rectoría del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta (30) días del año lectivo con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los dos representantes, de los padres de familia al Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5 del Decreto 1075 de 2015. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo Directivo del colegio, deberán ser padres o acudiente autorizado de estudiantes del establecimiento educativo.
Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

VII. Invitados al consejo de padres de familia: Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la Rectoría del colegio o su delegado.

VIII. Conducto regular del consejo de padres de familia: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

IX. Presupuesto del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener, ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

X. Registro del consejo de padres de familia: El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.

XI. Reglamento del consejo de padres: El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

Art. 77. CONSEJO DE PASTORAL.

Lidera en el Colegio la orientación católica, ética y moral de toda la comunidad educativa. Está integrado por:

a. Rectora, quien lo convoca y lo preside.
b. Coordinadora de pastoral.
c. Capellanes.
d. Los jefes de las áreas de educación religiosa escolar y de ética y valores.
e. Dos representantes de los padres de familia, uno de primaria y otro de bachillerato.
f. Un profesor de primaria y otro de bachillerato.
j. Una estudiante de primaria y otra de bachillerato.

Art. 78. COMITÉ DE PASTORAL.

Es un órgano de participación activa en el proceso de pastoral del Colegio de Nuestra Señora del Pilar-Sur. Ayuda a liderar los principios y filosofía del Consejo de Pastoral y hace efectivas las actividades pastorales del Colegio en la extensión del Reino de Dios, en beneficio de los estudiantes y demás personas que integran la comunidad educativa. Está integrado por:

a. La Coordinación de pastoral.
b. El jefe del área de educación religiosa escolar (ERE) y los profesores del área.
c. Un representante de los docentes de bachillerato y otro de primaria.

d. Los capellanes.
e. Los docentes de música.
f. Un estudiante de los grados 4º a 11º.

Art. 79. EQUIPO DIRECTIVO.

Es una instancia de participación, asesoría y apoyo en las actividades de planeación y ejecución. Está conformado por:

a. La Rectora.
b. Coordinaciones de pastoral, convivencia y académico.
c. Psicoorientación.

Art. 80. COMITÉ FINANCIERO.

Es una instancia que propende por la toma de decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Este comité está conformado por:

a. Rectora, la superiora de la Comunidad Religiosa y otra u otras hermanas a quien ella delegue.
b. Administradora del Colegio.
c. Un (a) representante de la oficina de administración.
d. Contadora.

Art. 81. COMITÉ DE GESTIÓN A LA COMUNIDAD.

Es un servicio de apostolado a la comunidad planificado y estructurado, orientado a la formación y el compromiso responsable de la comunidad educativa con el entorno local, regional, público y privado, articulado con los principios carismáticos de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana y con los objetivos del PEI. Está conformado por:

a. Un delegado del Consejo de Pastoral.
b. 2 Docentes y 3 estudiantes de grados 9º
c. Miembros de la Familia Santa Ana.

Parágrafo: La familia Santa Ana son un grupo de laicos (Padres y Madres de familia, docentes, estudiantes, etc.) que se vinculan a la misión de las Hnas. y trabajan pastoralmente sirviendo a la comunidad.

Art. 82. COMITÉ DE ADMISIONES.
Es aquel que se encarga de organizar y controlar el proceso de admisión de los estudiantes nuevos. Está conformado por:

a. Rectoría.
b. Coordinaciones de pastoral, convivencia y académica.
c. Psicólogas.
d. Secretaria académica.

Art. 83. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
(Acoso Laboral Ley 1010 del 23 de enero de 2006).
La ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.
Este comité es un ente conciliador por medio del cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sugerir pautas de sanción al acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. Este comité está represando por:

a. Dos representantes de los trabajadores.
b. Dos representantes de la empresa.

Art. 84. COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL "COPASST".
Es el organismo encargado de velar por la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud laboral (medicina, higiene, medio ambiente laboral y seguridad industrial), dentro de la empresa, minimizando los riesgos profesionales.
Está representado por:

a. Dos representantes de los trabajadores.
b. Dos representantes de la empresa.

Art. 85. COMITÉ DE EMERGENCIA ESCOLAR.
Es el organismo responsable de velar por el adecuado cumplimiento del Plan de Emergencias del Colegio. Sus funciones básicas son: programar, dirigir, ejecutar y evaluar la organización y el desarrollo del plan, y responder a toda situación de emergencias que se presenten en la Institución. Este comité está integrado por:
a. La Rectora.
b. Un docente coordinador(a) general en bachillerato y otro en primaria.
c. Docentes coordinadores de brigada, y su número dependerá de la cantidad de brigadas a

formar.
d. Brigadas, tantas como necesidades tenga el Colegio y estarán conformadas por docentes, personal administrativo y de servicios de la Institución y eventualmente un padre de familia.

Art. 86. COMITÉ DEL PRAE (Proyecto ambiental escolar)

Es el grupo que lidera el proyecto que incorpora la problemática ambiental local al quehacer de las instituciones educativas, teniendo en cuenta su dinámica natural y socio-cultural del contexto. Dicha incorporación tiene el carácter transversal e interdisciplinario propio de las necesidades de la comprensión de la visión sistémica del ambiente y de la formación integral requerida para la comprensión y la participación en la transformación de realidades ambientales locales, regionales y/o nacionales.

Lo anterior implica generar espacios comunes de reflexión, no sólo al interior de la institución educativa, sino también en el trabajo concertado con las demás instituciones y organizaciones con las cuales se asocian, para contribuir en el análisis de la problemática, la implementación de estrategias de intervención y en general en la proyección de propuestas de solución a las problemáticas ambientales concretas. Este comité está integrado por:

a. Un docente coordinador, miembro del área de ciencias naturales.
b. Los docentes del área de ciencias naturales.
c. Un docente de cada una de las áreas del conocimiento.
d. Estudiantes de diversos grados de la Institución, que se quieran comprometer con los proyectos ambientales.

Art. 87. COMITÉ DE ÁREA.

Este comité dirige y organiza las actividades de área, conforme a los criterios del ámbito curricular establecidos en el Proyecto Educativo Pilarista. A las directivas corresponde nombrar al coordinador de cada área (Jefe de Área).

Art. 88. COMITÉ DE INCLUSIÓN ESCOLAR

El Comité de Inclusión Escolar está integrado por:

1. La Hermana Rectora.
2. El Coordinador Académico.
3. El Coordinador de Convivencia.
4. Las Orientadoras Escolares.
5. Un Docente representante de Educación Preescolar y Básica Primaria.
6. Un Docente representante de Educación Básica Secundaria y Media.
7. Un Representante de los Padres de Familia.
8. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

88.1. Funciones del comité de inclusión escolar

Con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Literal c.) del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1421 de 2017 en donde se establecen las Responsabilidades de los Establecimientos Educativos públicos y privados.

El Comité de Inclusión Escolar tiene como funciones:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
15. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

CAPÍTULO 11. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(**SIEE**)
artículo 2.3.3.3.4 del decreto 1075

Art. 1. ASPECTOS ACADÉMICOS Y DE LA EVALUACIÓN

El colegio ofrece una educación de calidad cimentada en el **modelo de la pedagogía activa con un enfoque de aprendizaje significativo**, socio crítico, promoviendo el ser integral, acompañando en el desarrollo de los diversos tipos de inteligencias y en este sentido, la evaluación ha de ser entendida como un proceso cualitativo y cuantitativo que corresponde con el desarrollo de las habilidades, desempeños y competencias que un estudiante ha de alcanzar en su proceso de formación cognitivo, cognoscitivo y moral. El proceso de evaluación también evidencia si la acción educativa pastoral institucional responde a los objetivos propuestos en el PEI, marcando los derroteros para identificar los aspectos de mejora e invitándonos a prepararnos para ofrecer un servicio educativo de calidad eficaz y eficiente acorde a las necesidades de nuestra sociedad colombiana.

El proceso de evaluación abarca cada una de las gestiones del Colegio, en sus componentes, su planeación y ejecución. La evaluación institucional es continua y permanente, midiendo la gestión directiva, la gestión académica, la gestión administrativa y la gestión a la comunidad.

El equipo directivo del Colegio es el responsable de promover y coordinar la evaluación general de la institución, con la colaboración de las personas y los equipos que tienen responsabilidad directa en cada una de las gestiones.

Al terminar cada año académico y en el marco de la memoria anual, el equipo directivo, preparará una síntesis de la evaluación general de la Institución y la socializará con el equipo docente con miras a identificar las áreas de mejora y con el propósito de formular los respectivos planes de mejoramiento.

Art. 2. PLAN DE ESTUDIOS.

El diseño curricular está iluminado por los lineamientos del proyecto de Evangelización Congregacional, hecho realidad a través del Proyecto de Evangelización del Colegio de Nuestra Señora del Pilar-Sur. El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y áreas optativas que forman parte del currículo y está

direccionado desde los lineamientos curriculares emanados por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley General de Educación y sus disposiciones legales.

Parágrafo. Áreas de metodología de la investigación y robótica. Consiste en el desarrollo de competencias investigativas y de emprendimiento, a partir de la promoción del trabajo en equipo y colaborativo, a través de la realización de proyectos de investigación acompañados de prácticas, tutorías y sustentaciones que los estudiantes desde grados sexto a undécimo desarrollaran según el currículo desde las áreas de metodología de la investigación y de grado primero a grado once en el área de robótica. Para la finalización del proceso de investigación se realizará anteproyecto y proyecto de investigación final. El área de robótica desarrollará su práctica desde el grado primero, en aulas especializadas con miras al emprendimiento.

Art. 3. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Son las actividades lúdicas, culturales, religiosas, artísticas y deportivas que complementan la educación en los diversos aspectos de la formación integral. Estas actividades son de carácter voluntario y exigen cumplimiento en el horario, en los costos y normas establecidas. Los estudiantes que pertenezcan a cualquiera de las escuelas deben mantener un desempeño académico y/o convivencial básico, alto o superior durante el transcurso del año. Las personas que dirigen estas actividades se responsabilizan de la disciplina, el orden y mantenimiento de las aulas asignadas para su respectiva actividad.

El equipo directivo del Colegio es el responsable de preparar y proponer las directrices para la programación y el desarrollo de las actividades educativas complementarias y de las actividades extraescolares, como también los criterios de participación del Colegio en actividades culturales, deportivas, recreativas y religiosas fuera del ámbito escolar.

Las salidas culturales, los viajes, las convivencias escolares y la participación de los estudiantes en actividades formativas, recreativas y religiosas fuera del Colegio en horario escolar habrán de contar con la correspondiente autorización de los padres de familia y/o acudientes y de la Rectoría de La Institución.

Actividades como el día de la familia y la velada misional son propuestas pedagógicas extracurriculares y convocan a todos los miembros de la comunidad educativa, son de carácter obligatorio, ya que la finalidad de dichas actividades consiste en dar a conocer los dones y talentos de los estudiantes y el compromiso solidario de las familias pilaristas que se enriquecen con el carisma de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Art. 4. VALORACIÓN DE GRUPOS DE ÁREAS Y ÁREAS

Los educadores realizan una evaluación continua del comportamiento y aprovechamiento

académico de sus estudiantes en las áreas a su cargo y formulan las apreciaciones cualitativas y cuantitativas entorno a su desarrollo integral. Cada educador establece los medios para la evaluación de las áreas a su cargo, respetando los tres aspectos contemplados en el SIE (aspecto cognitivo, procedimental y actitudinal) y los dará a conocer a sus estudiantes al inicio de cada período en el plan de unidad.

Es responsabilidad de los educadores la valoración de las áreas teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el plan de estudios, el proceso de rendimiento de los estudiantes y las calificaciones obtenidas.

En transición, estos lineamientos se fundamentan en el principio de integralidad, participación, lúdica y tecnología (Decreto. 2247 de 1997) y se trabaja con cada una de las dimensiones del ser humano como son: socioafectiva, corporal, cognitiva, estética, ambiental, ética y espiritual. En la educación básica (1º a 9º) y media (10º y 11º) el plan de estudios está estructurado con un esquema que contiene las áreas obligatorias y fundamentales y las áreas optativas que hacen parte del énfasis académico institucional, y de la profundización que forman parte del currículo.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, Constitución Política y Democracia
3. Educación artística y cultural
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.
10. Filosofía.

La Institución desde la autonomía que le otorga la misma ley incluye en su currículo las áreas de metodología de la investigación y la robótica. También se suma al currículo la filosofía como área desde grado 6º a 11º. Además de incluir dentro del plan de estudios de las áreas afines las diversas cátedras que se proponen desde los lineamientos de los entes oficiales, que generan obligatoriedad a los colegios privados (como afrocolombianidad, cátedra de paz, seguridad vial, etc.). Hacemos claridad que cada área es independiente y, por tanto; las áreas que conforman un grupo de áreas no se computan.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales en la educación media (Ley General de Educación 115 de 1994, sección cuarta, artículo 31) son las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur haciendo uso de la autonomía que le confiere el Decreto 1075 de 2015, define, adopta y divulga su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, que regirá anualmente y será revisado, analizado y actualizado cada año.

El SIE es el conjunto de acciones, criterios, escala de valoración, estrategias, procesos, procedimientos e instrumentos, definidos en periodos de tiempo, para que el quehacer de la enseñanza sea integrado a los propósitos de la evaluación y concluya en la promoción del estudiantado. Para tal efecto, se concibe la evaluación como un proceso continuo, integral y formativo. El estudiante debe conocer el Sistema Institucional de Evaluación, el cual se incluye en el Manual de Convivencia.

Art. 5. PROPÓSITOS DEL SIE Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTADO

(Art. 3 del decreto 1290 del 16 de abril de 2009). "Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. La evaluación se entiende como aquello que nos permite valorar y formar conocimientos, habilidades, competencias, objetivos y desempeños de un estudiante dentro de su proceso de aprendizaje. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades y el trabajo individual y en equipo.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente, de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar todo el proceso, es decir, favorecer o mejorar constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las relaciones interpersonales, y demás.
4. Determinar la promoción de estudiantes. La promoción y reprobación se lleva a cabo en todos los grados, tanto de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, no se restringe a ninguno de los grados.

5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional. La evaluación institucional evidencia el nivel de satisfacción en relación al servicio y al desarrollo del PEI, generando información básica para realizar los ajustes del Plan de Mejoramiento.

Art. 6. DEFINICIÓN DEL SIE.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional contiene, según el Art. 4 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Art. 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Inspirados en el Evangelio y en el Carisma Congregacional de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, orientamos la evaluación hacia la formación personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes, para desarrollar y afianzar una autonomía consecuente en los estudiantes. Es posible enumerar los siguientes criterios de evaluación:

A. La evaluación del estudiantado será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro (4) periodos de igual duración (diez semanas), en los que se dividirá el año escolar. Cada periodo tendrá igual valor porcentual (25%).
B. En preescolar (jardín y transición), el proceso de evaluación se lleva a cabo teniendo en cuenta las dimensiones de formación integral, establecidos por el Ministerio de Educación

Nacional, a través del desarrollo de tres (3) propósitos fundamentales: **a**. Las niñas y los niños construyen su identidad en relación con los otros; se sienten queridos, y valoran positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo. **b**. Las niñas y los niños son comunicadores activos de sus ideas, sentimientos y emociones; expresan, imaginan y representan su realidad. **c**. Las niñas y los niños disfrutan aprender; exploran y se relacionan con el mundo para comprenderlo y construirlo. Con base en estos tres (3) propósitos, el MEN establece los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA en donde se hace énfasis en la socialización de actitudes generales frente al grupo y en sus desempeños a través de actividades según el proyecto que se esté desarrollando, implementando las plataformas, herramientas y estrategias online.

C. Desde el grado Primero a Undécimo, la evaluación del currículo se lleva a cabo de forma permanente, objetiva, cuantitativa y descriptiva; evidenciada en los desempeños alcanzados por los estudiantes de acuerdo a las competencias, los estándares y los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, presentados en los procesos cognitivos (saber conocer), praxiológicos (saber hacer y saber hacer en contexto) y axiológicos (saber ser y saber convivir), que conlleve al desarrollo de las Competencias Científicas, Socio-afectivas, Emprendedoras propias de cada área, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional PEI, con referencia a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional MEN.

D. Los docentes tendrán en cuenta los siguientes criterios para verificar el alcance de los desempeños:

1. Comprensión, manejo de conceptos y terminología propia del área.
2. Capacidad para poner en práctica las competencias, los conocimientos adquiridos y proponer soluciones a situaciones problema.
3. Argumentación con fundamentos y principios válidos.
4. Presentación oportuna de trabajos y evaluaciones.
5. Presentación de trabajos, talleres, laboratorios, proyectos (manuscritos o en computador), teniendo en cuenta las pautas determinadas por el docente y/o la institución con base en las normas vigentes (APA, ISO, Chicago, MLA, entre otras.) Cumplir y exigir de forma estricta la correcta presentación de trabajos y actividades, manteniendo la ortografía, márgenes y demás normas de la presentación de trabajos.
6. Interés por la temática planteada y/o aportes adecuados para abordar el tema desde ópticas diferentes a las que presenta el o la docente.
7. Asistencia, puntualidad, nivel de creatividad, persistencia y participación activa en el desarrollo de las actividades curriculares.
8. Los criterios específicos de cada área y/o nivel de acuerdo a las competencias y estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Comportamiento asumido por el grupo de estudiantes en el desarrollo de actividades curriculares.
10. Evaluación formativa, heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

E. En relación a las consecuencias que genera el ausentismo en el proceso evaluativo del estudiantado se tendrá en cuenta que las actividades académicas no presentadas por ausencias del o la estudiante, tendrán un juicio valorativo provisional de desempeño bajo (1.0). El estudiante al reintegro de su ausencia o incapacidad, inmediatamente debe presentar excusa y/o incapacidad médica en Coordinación de Convivencia quien la avala y autoriza a los docentes para realizar las actividades académicas pendientes. La autorización tiene una vigencia de tres días (3) hábiles. Pasado este periodo de tiempo, el estudiante pierde la oportunidad de presentar las actividades pendientes y tendrá un juicio valorativo de desempeño bajo (1.0).
F. En el caso de que el estudiante presente incapacidad médica permanente que le impida realizar actividades físicas que comprometan su salud, el o la docente de Educación Física y de Danzas, asignan otra actividad pedagógica alterna a la propuesta para el curso, tomando en cuenta sus limitaciones y dificultades personales, los cuales quedarán consignados en un Compromiso Académico por parte del estudiante, familia y docente.
G. Cuando él estudiante asiste a la jornada escolar, sin materiales o elementos requeridos para el desarrollo de la clase, la actividad pedagógica realizada se evalúa con juicio valorativo máximo de 3.9, a criterio del o la docente, de acuerdo a la participación y trabajo realizado por el estudiante durante la clase.
H. La evaluación de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, reportados en el SIMAT, es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, el cual se maneja a través de un currículo flexible, adaptado y enfocado al desarrollo de sus competencias.

Art. 8. PROMOCIÓN ESCOLAR

(Art. 2.3.3.3.3.6 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).
Cada establecimiento educativo determina los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo define el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur determina que el estudiante será PROMOVIDO cuando demuestre que ha alcanzado y superado los desempeños básicos necesarios (3.5) como resultado del promedio de los cuatro periodos en cada una de las áreas.

Art. 9. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.

A. **INASISTENCIA:** No hay promoción cuando se presenta inasistencia mayor al 25% de las actividades pedagógicas y/o académicas, teniendo en cuenta la intensidad horaria, sin los soportes correspondientes (Certificado de la E.P.S. y/o la presentación de la excusa el día hábil siguiente a la ausencia) o la autorización respectiva de Rectoría. Dichas

inasistencias reposan en el archivo de la coordinación de convivencia y se consignan en los boletines periódicos correspondientes y en cada asignatura.

B. **ÁREA NO APROBADA**: un estudiante no aprobará un área cuando su desempeño definitivo esté valorado en el nivel bajo o numéricamente inferior a 3.5. Para que un área sea aprobada se han de alcanzar las habilidades, desempeños y competencias de la misma.

Art. 10. REPROBACIÓN DE UN GRADO:

Los estudiantes que no hayan superado los desempeños básicos, en tres o más áreas y que después de haber participado de los planes de mejoramiento de cada periodo no alcanzan la aprobación mínima de 3.5, deberán reiniciar su proceso académico en el siguiente año.

Art. 11. PLANES DE MEJORAMIENTO:

Los planes de mejoramiento son el proceso de nivelación que se hará en el periodo académico siguiente al periodo no aprobado (primero, segundo, tercero y cuarto periodo) y consisten en un taller de estudio con los temas del periodo, una asesoría y una sustentación o evaluación. Los horarios de nivelaciones serán dentro de la jornada escolar.

El taller de estudio tiene una equivalencia al 40% del total de la calificación (es requisito habilitante e inexcusable presentar el taller, lo que implica que sin la presentación del taller no podrá presentar la sustentación o evaluación) y la sustentación o evaluación tendrá el otro 60% de la calificación. Las nivelaciones se califican de 1.0 a 3.9, puesto que el trabajo académico de un estudiante en nivelación nunca será igual al proceso académico de un estudiante que alcanza las competencias necesarias al finalizar un periodo. La calificación final de la nivelación reemplaza el resultado del periodo que se está nivelando, siempre y cuando sea superior al obtenido en el periodo. Si el estudiante o la estudiante no presentan plan de mejoramiento, su calificación será de 1.0.

El estudiante que al finalizar el año escolar obtenga un desempeño bajo en dos áreas, tendrá la última oportunidad en el mes de noviembre de presentar la Evaluación Final de Mejoramiento para demostrar la superación de sus dificultades y alcanzar los desempeños básicos propuestos en el área. De persistir en la dificultad, no será promovido. El resultado final se registra en el Acta de Superación de Dificultades Académicas avalada por Coordinación Académica.

Se considera **NO PROMOVIDO**:

- El Estudiante que al finalizar el año escolar obtenga un desempeño bajo en TRES O MÁS ÁREAS.
- El Estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

- El Estudiante que después de haber presentado la Evaluación Final de Mejoramiento de una o dos áreas no alcance los desempeños básicos.

Art. 12. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Puede darse por iniciativa del Consejo Académico o por solicitud de los padres, acudientes o representantes legales del estudiante, ante el Consejo Académico. Durante el primer período del año escolar y con el consentimiento de los padres de familia o acudientes, el Consejo Académico recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Si bien el Consejo Académico es quien recomienda la promoción anticipada, quien decide si promociona o no al estudiante al siguiente grado es el Consejo Directivo. Toda decisión ante una propuesta de promoción anticipada deberá documentarse en el acta del Consejo Directivo. Si se decide promover el estudiante al siguiente grado; dicha decisión deberá quedar consignada en el registro escolar. Las estrategias de apoyo para el estudiante promovido deben diseñarse con el fin de garantizar la adaptación integral al nuevo grado escolar.

Para acceder a la promoción anticipada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar solicitud escrita por parte de la familia o acudiente del estudiante ante el Consejo Académico, durante el primer periodo académico.
- Obtener un rendimiento académico superior en todas las áreas del conocimiento (4.8 a 5.0) para el grado en el cual está matriculado.
- Obtener recomendación por parte de Coordinación de Convivencia escolar y Orientación Escolar, a través de las cuáles se demuestre que el estudiante ha alcanzado el desarrollo social y afectivo esperado para el grado en el cual está matriculado el estudiante.
- Obtener el aval del Consejo Directivo, después de haber estudiado el caso.
- La promoción anticipada de la estudiante se ratifica mediante resolución rectoral.

Art. 13. PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE (DISCAPACIDAD).

En la educación básica y media se tendrá en cuenta la flexibilización curricular que haya realizado la Institución con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar. Cuando se determine que un estudiante de inclusión no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Para el caso de la promoción de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la

participación en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La comisión de evaluación y promoción, cuando sea necesaria su participación en la toma de decisiones para la promoción de los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, tendrá en cuenta el Informe anual de competencias y los resultados de la evaluación periódica del estudiante, así como la evaluación de la pertinencia, calidad y efectividad de los ajustes definidos en el PIAR. Este hará parte del boletín final de cada estudiante y se anexará a su historia escolar. Un aspecto clave que deberá revisar la comisión es la evaluación hecha a la calidad de los ajustes realizados, a su funcionalidad, a su permanente disposición para garantizar condiciones de equidad del estudiante.

Los aspectos revisados en esta comisión también serán tenidos en cuenta para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera para la transición entre grados y niveles y para la toma de decisiones frente a la promoción y titulación del estudiante.

Art. 14. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.3.3.3.3.11. del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Académico conforma Comisiones de Evaluación y Promoción para el Nivel de Preescolar a Quinto, Sexto a Octavo, Noveno a Undécimo, integradas por los docentes del nivel, la Hermana Rectora, el Coordinador Académico, el Coordinador de Convivencia, las Orientadoras Escolares. Estas comisiones son las encargadas de definir la Promoción de los estudiantes.

Las funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción son las siguientes:

a. Al finalizar cada periodo, analizar, diseñar e implementar estrategias de apoyo para la superación de debilidades del grupo de estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
b. Para los estudiantes que al finalizar segundo y tercer periodo con pérdida acumulada del 50%, la Comisión de Evaluación y Promoción, citará a padres de familia y/o acudientes en la fecha determinada para la entrega de boletines, con el objetivo de informar sobre la situación académica y establecer los compromisos que lleven a la superación de las dificultades registradas a la fecha.
c. Decidir la promoción de estudiantes a quienes se les ha registrado inasistencia

superior al 25% a las actividades pedagógicas programadas en cualquier grado.

d. Comunicar oportunamente a los estamentos requeridos las decisiones tomadas.
e. Oficializar la reprobación de los estudiantes.
f. Hacer el seguimiento a los compromisos establecidos al finalizar el año escolar inmediatamente anterior.
g. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
h. Elaborar las actas sobre los casos tratados.
i. Estudiar el Informe de Rendimiento Académico por Docente para establecer estrategias de mejoramiento.

Art. 15. COMITÉ DE INCLUSIÓN ESCOLAR.

El Comité de Inclusión Escolar está integrado por:

a. La Hermana Rectora.
b. El Coordinador Académico.
c. El Coordinador de Convivencia.
d. Las Orientadoras Escolares.
e. Un o una docente representante de educación preescolar y básica primaria.
f. Un o una docente representante de educación básica secundaria y media.
g. Un o una representante de los padres y madres de familia.
h. El representante del estudiantado ante el Consejo Directivo.

15.1. Funciones del comité de inclusión escolar: Con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 2.3.3.5.2.3.1 Literal c.) del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1421 de 2017 en donde se establece las Responsabilidades de los Establecimientos Educativos públicos y privados.

El Comité de Inclusión Escolar tiene como funciones:

a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
e. Proveer las condiciones para que los docentes, los orientadores o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
f. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
g. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
h. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con

discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.

i. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.

j. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

k. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.

l. Adelantar los procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

m. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.

n. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

o. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Art. 16. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

(según el Art. 4, numeral 2 y el Art. 5 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).

Para Informes de cada periodo y para efectos de las constancias o certificados de desempeños o transferencias de los estudiantes, la valoración de los indicadores de desempeño de cada área, se expresa en los siguientes Juicios Valorativos:

JUICIO VALORATIVO		
Valoración Nacional		**EQUIVALENCIAS**
Desempeño Superior	DS	4.8 A 5.0
Desempeño Alto	DA	4.0 A 4.7
Desempeño Básico	DB	3.5 A 3.9
Desempeño Bajo	DBJ	1.0 A 3.4

PARÁGRAFO: **La nota de comportamiento** se establecerá a partir de los siguientes tópicos:

- **A.** Puntualidad (tanto de ingreso a la institución como de ingreso a clases y actos religiosos) (20%).
- **B.** Anotaciones en el observador (20%).
- **C.** Vocabulario y respeto (20%).
- **D.** Presentación personal (20%).
- **E.** Criterio de director de curso (20%).

De esta manera se calcula el 100% de la nota de comportamiento para los estudiantes.

Dentro de la autonomía que confiere el Decreto 1075 de 2015, el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur determina los siguientes criterios e instrumentos de evaluación para las actividades académicas desarrolladas en cada una de las áreas:

PROCESOS	**Cognitivo (40%)**	**Procedimental (40%)**	**Actitudinal (20%)**		
%	El valor porcentual de cada indicador lo determina el docente titular del área.	El valor porcentual de cada indicador lo determina el docente titular del área.	Autoevaluación 33%	Coevaluación 33%	Heteroevaluación 33%

La realización de tareas contribuye a detectar dudas, falencias y dificultades para apropiarse significativamente de los temas tratados. Las tareas solicitadas por el docente deben ser cortas, con sentido y que sirvan al estudiante para afianzar el aprendizaje adquirido en clase. Diariamente los docentes asignan tareas y acciones significativas como parte de la formación integral de los estudiantes, se desarrollarán durante la clase con el fin de lograr un acompañamiento más profundo y asertivo al proceso.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur define los siguientes niveles de desempeño del grupo de estudiantes en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales así como las optativas:

16.1. DESEMPEÑO SUPERIOR.

Se puede considerar al estudiante que:

a. Alcanza entre el 96% (4.8) y 100% (5.0) de los indicadores de desempeño.
b. No presenta actividades de mejoramiento en el periodo académico.
c. No tiene fallas y cuando las tiene son justificadas y no afectan su aprendizaje.
d. Mantiene un comportamiento ejemplar, sus relaciones son excelentes con

todos los estamentos de la comunidad educativa.

e. Desarrolla actividades curriculares que van más allá de las exigencias esperadas.
f. Se destaca por su sentido de pertenencia a la Institución.
g. Participa oportuna y eficazmente en el desarrollo de las actividades curriculares.
h. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
i. Vivencia los valores Pilaristas.

16.2. DESEMPEÑO ALTO.

Se puede considerar al estudiante que:

a. Alcanza entre el 80% (4.0) y 95% (4.7) de los indicadores de desempeño sin actividades de mejoramiento en el periodo académico.
b. Registra fallas de asistencia, justificadas e injustificadas afectando su proceso de aprendizaje.
c. Es receptivo a las observaciones en su comportamiento, asumiendo un cambio de actitud.
d. Desarrolla actividades curriculares específicas.
e. Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
f. Se promueve con la orientación del docente y sigue un ritmo de trabajo.

16.3. DESEMPEÑO BÁSICO.

Se puede considerar dentro de este criterio al estudiante que:

a. Supera los desempeños básicos de las áreas obligatorias y fundamentales así como las optativas, teniendo como referente los estándares básicos, los DBA, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
b. Alcanza entre el 70% (3.5) y 79% (3.9) de los indicadores de desempeño con o sin actividades de apoyo dentro del periodo académico.
c. Presenta dificultades de comportamiento y sus relaciones afectan el normal desarrollo de las actividades académicas.
d. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
e. Desarrolla actividades curriculares fundamentales requeridas.

16.4. DESEMPEÑO BAJO.

Se puede considerar dentro de este criterio al estudiante que incurra en cualquiera de los siguientes casos:

a. Presenta alta dificultad para alcanzar los desempeños básicos de las áreas obligatorias y fundamentales así como las optativas.
b. Alcanza entre el 1% (1.0) y 69% (3.4) de los indicadores de desempeño.
c. Registra ausencias en las evaluaciones sin justificación o presenta excusa pasados

los tres días reglamentarios.

d. Sus inasistencias injustificadas superan el 25% de las actividades académicas dentro de un área determinada.
e. Por irresponsabilidad no responde las evaluaciones, ni los compromisos académicos.
f. Tiene dificultades para desarrollar el mínimo de actividades curriculares requeridas.
g. Su sentido de pertenencia con la institución es bajo.
h. Presenta faltas de comportamiento afectando notoriamente las relaciones con sus compañeros y superiores.
i. No se apropia del Manual de Convivencia, presentando mal comportamiento.
j. Muestra dificultad de adaptación a la institución.

Art. 17. EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 2.3.3.3.3.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).

La evaluación de los aprendizajes del estudiantado se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional:** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.

2. **Nacional**: El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (lCFES), realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación en los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Los exámenes de Estado que se aplican al finalizar el grado once (11º) permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.

Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad, el ICFES realizará una adaptación equiparable a la prueba empleada en la aplicación censal de población general, para lo que deberá:

a. Diseñar formatos accesibles con ajustes razonables en los exámenes de Estado, con la finalidad de garantizar una adecuada y equitativa evaluación del desarrollo de competencias de las personas con discapacidad.
b. Confirmar con el estudiante el tipo de adaptación que requiere para la prueba, de acuerdo con el reporte realizado por los establecimientos educativos para efectos del diseño y administración del examen que deba ser practicado.
c. Garantizar los ajustes razonables que se requieran para la inscripción y la presentación de los exámenes de Estado por parte de personas con discapacidad, los cuales deberán responder al tipo de discapacidad reportada por el usuario al momento de la inscripción, ser verificables y no interferir con los protocolos de seguridad de la evaluación.

d. Estos apoyos se entienden como los recursos humanos, técnicos, tecnológicos o físicos que posibiliten la implementación de procesos de comunicación aumentativa o alternativa; también el que brindan personas como lectores, guías intérpretes e intérpretes de la Lengua de Señas colombiana - español, según el caso, o el que se brinda a personas con limitación motora al momento de presentar el examen.

3. **Institucional:** La evaluación del aprendizaje del estudiantado realizada en los establecimientos de educación básica y media es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

4. **Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes** (art. 2.3.3.3.3.4., numeral 3 del decreto 1075 de 2015).
El docente debe valorar los desempeños, competencias y conocimientos que el estudiante debe alcanzar y adquirir al finalizar cada periodo del año escolar, en cada área y grado, según se encuentra establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, con base en los Derechos Básicos de Aprendizaje DBA, estándares y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Evaluar es la acción por medio de la cual se emite un juicio valorativo sobre el proceso de desarrollo del estudiante para verificar su desempeño. Determina los avances que ha alcanzado en relación a las competencias y desempeños propuestos. Permite observar las habilidades y destrezas que el estudiante ha desarrollado, el conocimiento que ha adquirido o construido, los valores y actitudes que ha asumido y consolidado para la formación de su propio ser.

Para evaluar, cada docente en el área que orienta, presenta a sus estudiantes al iniciar cada periodo las competencias, desempeños e indicadores de desempeño a desarrollar, la metodología y los criterios, pautas, instrumentos de evaluación de conocimientos (prueba escrita, oral, cuestionarios, talleres, tareas, laboratorios, pruebas tipo Saber, Simulacros Pruebas Saber, Pruebas Saber - ICFES), y estrategias de evaluación del área (exposición, representación, situaciones problemáticas, mesa redonda, debate, análisis de textos, análisis de casos, solución de problemas, interpretación de gráficas, actividades en el aula, sustentación del trabajo individual y en equipo), resultados de la aplicación del conocimiento (mapas conceptuales, carteleras, resúmenes, ensayos, entrevistas, desarrollo de guías, talleres literarios, publicaciones, portafolios, proyectos de investigación, proyecto de vida), atendiendo a que se valorará el cumplimiento, el dominio y apropiación de conceptos, avance en el desarrollo de los niveles de competencias del área, habilidades, destrezas, participación e interés en las actividades desarrolladas.

Los docentes según el plan de estudios programan el desarrollo de contenidos y competencias para el periodo, a medida que se avanza en su aplicación, durante y al finalizar el contenido tratado, el docente debe aplicar mínimo dos (2) eventos evaluativos por Indicador de Desempeño. Para llevar un control de conocimientos, el docente lleva una planilla física y virtual en donde relaciona los desempeños alcanzados en cada una de las actividades que ha programado para el desarrollo de los indicadores de desempeño planteados para el periodo.

La evaluación escrita debe estar bien diseñada, valorando en el estudiantado el saber conocer, saber hacer, saber hacer en contexto, saber convivir y saber ser. La evaluación y seguimiento requiere de estrategias que permitan recoger información o evidencias del avance o dificultades en los aprendizajes del estudiantado. Entre estas estrategias tenemos:

17.1. La Evaluación Formativa.

La evaluación formativa, hace referencia a lo intelectual y a lo humano. La evaluación debe impulsar a los estudiantes a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos.

17.1.1. Aspecto cognitivo, que consiste en la manera como cada estudiante construye, apropia y aplica los contenidos en un contexto determinado, a través de evaluaciones y/o sustentaciones. Cada docente realiza la evaluación del plan de estudios de la asignatura a su cargo, teniendo en cuenta la evaluación por competencias.

17.1.2 Aspecto procedimental, que consiste en el desarrollo de desempeños, habilidades y destrezas frente a la manera como se realiza un trabajo o actividad propuesta. Se consideran las actividades de clase, talleres, guías, proyectos de aula y de área, exposiciones, presentaciones, entre otros.

17.1.3. Aspecto actitudinal y/o axiológico, en el cual se tendrá en cuenta la actitud en clase, la participación, el trabajo cooperativo y la relación personal con el profesor y los compañeros, la responsabilidad frente a los proyectos propios del área o interdisciplinares, el porte del uniforme, los buenos modales para estar en el aula de clase o aula especializada, la buena postura, expresarse en público, y el respeto en general.

Cada uno de los tres aspectos considerados en el proceso de evaluación tendrán una equivalencia de: 40% cognitivo, 40% procedimental y 20% actitudinal, con miras a alcanzar la integralidad en la persona y el 100% de la totalidad del proceso de evaluación.

El aspecto actitudinal se evalúa en tres momentos:

17.1.3.1 La Coevaluación.

Es la estrategia que brinda a los estudiantes la responsabilidad de evaluar los desempeños de

sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares.

Criterios para que el docente oriente la Coevaluación:

a. Empoderar a los estudiantes en el diseño de criterios de evaluación para el trabajo de sus propios compañeros.
b. Fomentar en los estudiantes el proceso de reflexión frente a los desempeños de los compañeros.
c. Brindar los espacios para la retroalimentación del trabajo realizado por los estudiantes y el acompañamiento del docente.
d. Proponer matrices, preguntas o criterios que orienten al estudiante en el desarrollo de la coevaluación.

En los estudiantes, la coevaluación promueve la colaboración y apoyo entre pares, así como el reconocimiento de la importancia de la evaluación en el proceso que adelantan en torno al desarrollo de sus aprendizajes. La coevaluación es la toma de conciencia del trabajo en equipo y permite el reconocimiento de las propias responsabilidades dentro de una comunidad de aprendizaje. La estudiante y sus compañeras evalúan: el trabajo cooperativo, la planeación y participación en actividades grupales de clase, el cumplimiento de los deberes académicos y/o convivenciales en relación con las demás estudiantes en el aula de clase y/o en otros escenarios o lugares de la Institución.

17.1.3.2. La Autoevaluación

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 5 del Decreto 1075 de 2015).

La autoevaluación debe ser una actividad permanente en el aula. Por medio de esta forma de evaluación se le otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje. Sin embargo, esta acción debe ir acompañada por estrategias que orienten a la comprensión, por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el solo proceso de asignar una nota.

Criterios a tener en cuenta en el proceso de autoevaluación por parte de los estudiantes:

a. Socializar los criterios de autoevaluación con los estudiantes.
b. Brindar los espacios de autoevaluación para que el estudiante se responsabilice de su propio proceso de aprendizaje.
c. Utilizar la autoevaluación como motivación para que los estudiantes participen de manera activa en el seguimiento a sus aprendizajes.
d. Orientar procesos metacognitivos en los estudiantes mediante preguntas que los lleven a reflexionar sobre lo aprendido.
e. Retomar los hallazgos de la autoevaluación para establecer estrategias de mejoramiento o seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.
f. Permitir la participación de los estudiantes en el diseño de herramientas y

actividades para verificar si se alcanzaron los objetivos del área.

Consiste en el reconocimiento personal de las habilidades, desempeños y competencias alcanzadas en un tiempo determinado. Los criterios a ser considerados por los estudiantes son: desempeño académico, participación en clase, entrega responsable y oportuna de las obligaciones académicas, presentación personal (buen uso de uniforme), actitudes de respeto hacia los docentes y sus pares, solidaridad, capacidad de escucha, comunicación asertiva, responsabilidad, puntualidad, orden y aseo en clase.

17.1.3.3. La heteroevaluación

es la valoración cuantitativa y cualitativa del profesor en su área específica respecto del desempeño convivencial y formativo de cada estudiante.

Tanto la coevaluación como la autoevaluación se deben brindar la oportunidad de generar ambientes de construcción colectiva mediados por el respeto y la colaboración entre los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: La Autoevaluación es un proceso metodológico que conduce al estudiante a valorar sus propias acciones y desempeños académicos.

PARÁGRAFO 2: La autoevaluación la debe diligenciar el estudiante en la Plataforma Institucional durante la última semana de cada periodo académico. Si finalizado este plazo, el estudiante no realizó este proceso, la plataforma automáticamente asignará un Juicio Valorativo de uno (1.0), sin oportunidad de realizar esta actividad extemporáneamente.

PARÁGRAFO 3: Cada estudiante tiene asignado un usuario y contraseña, personal e intransferible, por lo cual el colegio no se hace responsable del uso indebido de este proceso.

Art. 18. CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS (PIAR).

(Art. 2.3.3.5.2.3.5 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales).

b. Valoración pedagógica.
c. Informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes.
d. Objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar.
e. Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren.
f. Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
g. Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes.
h. Información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación.
i. Actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y las orientadoras. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contempla un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo entre la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el siguiente artículo.

PARÁGRAFO. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos.

18.1. ACTA DE ACUERDO. (Art. 2.3.3.5.2.3.6 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un Acta de Acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por los padres de familia y/o acudiente, la Rectora, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

El PIAR definirá estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad, y para facilitar las transiciones entre grados y niveles.

PARÁGRAFO. El acta de acuerdo se constituirá en el instrumento que permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva del estudiante con discapacidad.

18.2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 4 del Decreto 1075 de 2015).

Teniendo en cuenta que la evaluación dentro del proceso de formación es continua, el docente realizará seguimiento permanente al educando para determinar las acciones a valorar de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales (Art. 2.3.3.3.3.12, numeral 1 del Decreto 1075 de 2015), de acuerdo a su desempeño comunicará oportunamente la situación al Acudiente para establecer compromisos de mejoramiento, dejando evidencia en el observador del estudiante del Estudiante.

Dentro de las estrategias de seguimiento del proceso de aprendizaje de los estudiantes en el área, se contempla como Plan de Apoyo y Acompañamiento:

A. Los docentes titulares de área, al iniciar el año escolar, aplicarán Evaluación Diagnóstica a todos los estudiantes.
B. En el transcurso del periodo, como estrategia de acompañamiento al proceso de aprendizaje, cada vez que el estudiante presente un evento evaluativo, el docente titular de área realizará retroalimentación del mismo.
C. El docente titular del área para realizar monitoreo y seguimiento de los estudiantes debe citar oportunamente a padres de familia y/o acudientes del estudiante con dificultades, dicha citación se hará vía telefónica, por correo institucional, entre otros, con el objetivo de informar la situación académica y las estrategias de mejoramiento que ha establecido; así como, conocer el método de estudio y la situación de convivencia en el hogar para definir la instancia a la que debe ser remitido el estudiante si este fuese el caso. Como evidencia de la reunión, se debe dejar acta y se solicitará firma a los participantes del acta y de los compromisos que surjan de la misma y/o se dejara anotación en la plataforma

institucional en observaciones.

D. Para realizar seguimiento de los estudiantes con bajo rendimiento académico se citará a los padres de familia y/o acudiente teniendo en cuenta el horario de atención a padres de cada docente.

E. A la sexta semana los docentes titulares de área, tienen la obligación de reportar en la Plataforma Institucional las estrategias pedagógicas de mejoramiento implementadas con los estudiantes que, a la fecha, presentan el 50% del área perdida a pesar del acompañamiento permanente y se debe realizar la respectiva citación a padres de familia para reportar la situación académica del estudiante, dicha citación se hará vía telefónica, por correo institucional, entre otros.

F. En Coordinación Académica con los docentes de las áreas se cita al padre de familia y/o acudiente de los estudiantes que en la sexta semana lleven tres (3) o más áreas perdidas con el fin de plantear estrategias en las que la familia se vincule en el acompañamiento, mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes.

G. Finalizado el periodo, en caso de que el estudiante no alcance el desempeño esperado en el área, el docente titular publicará en Plataforma y por correo electrónico el Plan de Actividades de Apoyo para el mejoramiento del desempeño académico. Este se establece como estrategia pedagógica para resolver situaciones académicas y ayudar en la superación de las dificultades que se presentaron durante el periodo en curso. (Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 6 del Decreto 1075 de 2015).

H. El estudiante presenta Evaluación de Mejoramiento Académico en donde demuestra el aprendizaje adquirido y la apropiación de las competencias básicas, superando las dificultades que presentó durante el periodo. La nota obtenida reemplazará a la nota final del periodo, siempre y cuando sea superior. La nota máxima que se obtiene en esta Evaluación de Mejoramiento es de 3.9 (DB).

I. En caso que el estudiante no se presente a esta jornada de mejoramiento tendrá una valoración de uno (1.0) y la plataforma automáticamente promediará con la nota del periodo; el resultado del promedio será la nota definitiva del área en el periodo. Esta estrategia pedagógica se aplica con el objetivo de que el estudiante asuma con responsabilidad su proceso de formación, haciendo parte del mejoramiento de la calidad educativa de la institución.

J. El estudiante que, al finalizar el año escolar, presenta valoración de 3.4 o menos en una o dos áreas tiene derecho a presentar Evaluación Final de Mejoramiento Final en la fecha y horario definido por la institución para demostrar el alcance de los desempeños básicos.

El acompañamiento se realiza de manera PERMANENTE a todo el grupo de estudiantes, determinando las necesidades y dificultades individuales, para actuar sobre ellas y fortalecer el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas y talentos.

Art. 19. JORNADA DE MEJORAMIENTO DE DESEMPEÑO ACADÉMICO.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur establece en su SIE que los estudiantes tienen derecho a superar las áreas con Desempeño Bajo en las Jornadas de Mejoramiento de cada

período, así: las dificultades del Primer Periodo se superarán en la primera semana del Segundo Periodo; las dificultades del Segundo Periodo, en la primera semana del Tercer Periodo; las del Tercer Periodo, en la primera semana del Cuarto Periodo y las dificultades del Cuarto Periodo, en las fechas establecidas por la institución, finalizando así el proceso de mejoramiento del año escolar.

El Juicio Valorativo Final del Área será el promedio de los cuatro periodos; con los resultados obtenidos, incluido el del proceso de Mejoramiento y se aplican los criterios de Promoción establecidos anteriormente.
El estudiante debe firmar el Control de Asistencia a la Jornada de Mejoramiento, documento que el docente titular del área entregará o enviará al Coordinador Académico; los resultados de cada Jornada de Mejoramiento y el nuevo juicio valorativo del periodo, serán publicados en la Plataforma a los dos días siguientes a la aplicación de la prueba.

En el caso de un estudiante de grado 11º que al terminar el año escolar quede pendiente en una o dos áreas, se presentará a superar sus dificultades en la Jornada de Mejoramiento en el mes de noviembre del año en curso, en el horario establecido por la Institución. De persistir en la dificultad no será promovido.

La Evaluación de Mejoramiento tendrá un valor cuantitativo máximo de 3.9.

Las Orientadoras Escolares consultan permanentemente la Plataforma Educativa para detectar situaciones de bajo desempeño y/o actitudes de convivencia de los estudiantes, retroalimenta esta información con el Director de Grupo y los docentes titulares de área; en los encuentros semanales se establecen estrategias para superar las dificultades detectadas, compromiso que es asumido por este departamento, por el director de grupo y docentes titulares de área en donde se presenta la dificultad.

Art. 20. ESTRATEGIAS DE APOYO

PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 4, numeral 6 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).
Para los estudiantes con desempeño bajo, los docentes establecerán estrategias metodológicas con el fin de guiar al estudiante, para que las pueda superar.

Los estudiantes de 1º a 11º que al terminar el año escolar queden pendientes hasta en dos áreas, podrán presentar una evaluación en la siguiente semana, finalizadas las actividades académicas del año escolar, fundamentados en el Plan de Apoyo para el Mejoramiento del Desempeño Académico diseñado por los docentes de cada área, con base en las dificultades

que haya presentado. El resultado sea aprobatorio o no, se consignará en el observador del estudiante del educando; en el caso de no alcanzar los indicadores de desempeño por logro del área que presente dificultades no será promovido.

En el caso de que un estudiante se encuentre en incapacidad médica prolongada o tenga permiso de rectoría para estar ausente de la institución por compromisos o situaciones familiares de fuerza mayor, se le permitirá a su regreso ponerse al día en todas las actividades realizadas durante su ausencia, en el tiempo definido y autorizado por la Rectoría y Coordinación de Convivencia.

Art. 21. CUMPILIMIENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ACCIONES QUE GARANTIZAN QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLEN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 7 del Decreto 1075 de 2015).

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, ha sido definido a través de la participación de los directivos docentes y docentes; aprobado por el Consejo Académico, socializado ante la Comunidad Educativa, adoptado por el Consejo Directivo, incorporado en el Proyecto Educativo Institucional y divulgado para el conocimiento de todos a través del Manual de Convivencia y de la Plataforma Institucional.

La Coordinación Académica hará seguimiento y verificación del cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. El personal docente se compromete a realizar seguimiento y brindar apoyo permanente al grupo de estudiantes con dificultades académicas y de convivencia.

Art. 22. INFORMES ACADÉMICOS

PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORME DESCRIPTIVO DE DESEMPEÑOS ACADÉMICOS A LOS PADRES DE FAMILIA

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 8 del Decreto 1075 de 2015).

El año escolar consta de cuarenta (40) semanas, distribuidas en cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada uno. Al finalizar cada periodo la dirección de Grupo dará a conocer en diálogo individual y personalizado el contenido del boletín resumido con los desempeños académicos alcanzados, a las familias y/o acudientes en presencia de sus hijos o hijas, en las fechas programadas por la Institución.

En la plataforma el padre de familia podrá consultar, descargar e imprimir el INFORME DESCRIPTIVO de desempeños académicos (boletín completo), en donde se relaciona el proceso formativo del estudiante en cada una de las áreas. Este boletín es visible después del informe personalizado dado a conocer en la institución.

Terminado el año escolar se publicará en la Plataforma Institucional un quinto Informe Descriptivo de Desempeños Académicos (boletín completo), en donde se describen los desempeños generales del año y las dificultades no superadas; con este boletín se informa la Promoción o No Promoción del estudiante para el siguiente grado; o en el caso de 11° para su proclamación como bachiller.

El juicio valorativo final de cada una de las áreas y el del comportamiento, es el promedio de los porcentajes obtenidos en los cuatro períodos académicos.

PARÁGRAFO: En los casos en que las familias no acudan a recibir informe académico, se dejará constancia en el observador del estudiante, se verificará la causa de la inasistencia y se citará nuevamente para brindarle el informe. Ante el incumplimiento, El padre de familia y/o acudiente que se encuentre en mora a partir de un mes de pensión, pierde el derecho a consultar el seguimiento de notas del estudiante, esta situación es conocida y aceptada por el padre de familia y no dará lugar a ningún reclamo y ante la reiterada inasistencia del Padre de Familia y/o Acudiente a cuatro (4) eventos que correspondan a citaciones, entrega de boletines, Escuela de Padres, Asambleas de Padres, se elaborará un informe dirigido a la Policía de Infancia y Adolescencia para que esta institución proceda conjuntamente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por el presunto abandono del menor.

Art. 23. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 2.3.3.3.3.4., numeral 9 del Decreto 1075 de 2015).

El Informe Descriptivo de Desempeños Académicos (boletín), presenta en su encabezado la identificación del Colegio, la identificación del estudiante, el grado al cual pertenece, el código del estudiante, el año lectivo, nombre del director de grupo y promedio del estudiante.

En el cuerpo del Informe descriptivo de desempeños académicos (boletín), se presenta cada área, su Nivel de Desempeño en porcentaje (1% a 100%), su equivalente a la Escala Nacional (DS Desempeño Superior, DA Desempeño Alto, DB Desempeño Básico, DBJ Desempeño Bajo), el promedio del área y la descripción de los Indicadores de desempeño y dificultades. Adicionalmente se presenta la intensidad horaria semanal y cantidad de inasistencias en cada área. En el Informe de desempeños académicos se presenta también el nombre del titular del área y un diagrama de barras que representa gráficamente los promedios de cada área; los colores de las barras identifican los desempeños alcanzados:

Azul: Desempeño Superior
Verde: Desempeño Alto
Amarillo: Desempeño Básico
Rojo: Desempeño Bajo

Incluye áreas fundamentales y obligatorias, áreas optativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI, actividades lúdicas y Comportamiento.

En la parte inferior, se detallan las escalas de valoración académica y de comportamiento, además se avalan estos informes con la firma del Director de Grupo y de la Rectora.

Art. 24. INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O DE PROCESO PEDAGÓGICO.

(Art. 2.3.3.5.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).
Los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el Sistema Institucional de Evaluación de todos los Estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Art. 25. HISTORIA ESCOLAR DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

(Art. 2.3.3.5.2.3.8 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1421 de 2017).
De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, por parte de cada docente, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento

médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

PARÁGRAFO. La Institución conservará una copia de la historia escolar de los estudiantes cuando estos sean trasladados a otro establecimiento o retirados del servicio educativo.

Art. 26. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

(Art. 4, numeral 10 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).
Para toda petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación, la puede registrar siguiendo el Conducto Regular establecido en este Manual de Convivencia, el cual facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas hasta agotar todas las instancias, así:

a. Personal docente y estudiante: principales responsables del proceso.
b. Dirección de Grupo, personal docente y estudiante: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
c. Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Departamento de Orientación Escolar, docente y estudiante: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas, de convivencia y/o personales, a nivel individual y grupal durante el período.
d. Rectoría, Coordinaciones, Departamento de Orientación Escolar, padres de familia y/o acudiente y estudiante: instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
e. Consejo Académico y/o Comité de Convivencia Escolar: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
f. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

PARÁGRAFO: LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES. En caso de no encontrarse solución a la solicitud del estudiante ante el docente titular del área, se procederá de la siguiente manera:

a. Deberá realizarse por escrito por parte del estudiante, padre, madre, o acudiente en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de su valoración, empleando el formato que contiene:

b. Fecha de presentación.
c. Identificación del estudiante, grado
d. Identificación del solicitante, parentesco con el estudiante, teléfono, celular, correo electrónico.
e. Área o instancia, Docente o persona responsable
f. Motivo, sustentación y/o requerimiento sobre la reclamación (anexar pruebas).
g. Fecha en que sucedieron los hechos.
h. Pretensiones.
i. Deberá dirigirse al docente del área o instancia que ha expedido la valoración con copia al Director de Grupo.
j. El docente o responsable del área o dependencia deberá tratar la petición y responderla al respaldo del formato en un término máximo de 3 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno de las Coordinaciones Académica y/o de Convivencia.
k. Si a la petición no se encuentra solución satisfactoria, se procederá a continuar el conducto regular con copia de la solicitud y de la respuesta del docente o responsable.

Nota: Toda reclamación, solicitud o queja debe ser presentada de manera cordial y respetuosa, siempre procurando altos niveles de inteligencia emocional en la formulación de la solicitud en cuestión. De igual manera la respuesta debe ser respetuosa y de fondo.

Art. 27. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SIE.

LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

(Art. 4, numeral 11 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).
Para la actualización del SIE, se contó con la participación activa de todos los docentes, fue estructurado por la Gestión Directiva, revisado y aprobado por el Consejo Académico y adoptado por el Consejo Directivo.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes es socializado en Asamblea General ante la Comunidad Educativa, incluido en el Proyecto Educativo Institucional PEI, publicado en el Manual de Convivencia y su vigencia inicia el 1º de Enero de 2024.

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, debe: (Art.11 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).

A. DEFINIR, ADOPTAR y DIVULGAR el Sistema Institucional de Evaluación de

Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico (Art. 8, numeral 3 del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009).

B. INCORPORAR en el Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de dificultades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
C. REALIZAR reuniones de docentes y directivos docentes para ANALIZAR, DISEÑAR e IMPLEMENTAR estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
D. PROMOVER y MANTENER la interlocución con los padres de familia del estudiante con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el Plan de Actividades de Apoyo para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
E. CREAR comisiones u otras instancias para REALIZAR el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si se considera pertinente.
F. ATENDER los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y PROGRAMAR reuniones con ellos cuando sea necesario.
G. A través del Consejo Directivo servir de instancia para DECIDIR sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
H. ANALIZAR periódicamente los informes de evaluación con el fin de IDENTIFICAR prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e INTRODUCIR las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
I. PRESENTAR a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y COLABORAR con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Art. 28. REQUISITOS PARA LA PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES.

(Art. 2.3.3.3.3.18. del Decreto 1075 de 2015).

De acuerdo con el Artículo 88 de la ley 115 de 1994: "Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos."

El Artículo 2.3.3.1.3.3., del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo

siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de clausura y la ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obliga y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho, pues en aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal, dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de clausura o proclamación de bachilleres:

a. Haber obtenido el estudiante durante el ciclo escolar que está culminando, niveles de desempeño bajo en el promedio consolidado de algún área.
b. Haber cometido una falta grave o una falta gravísima.
c. El Incumplimiento del contrato pedagógico comportamental o académico durante el último grado.
d. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia de clausura o a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes, de los grados en cuestión, que considere en su libre discreción. En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o la Secretaría Académica del Colegio.

PARÁGRAFO: El colegio de Nuestra Señora del Pilar sur determinara los derroteros para la creación de los Proyectos de Investigación, el Comité Científico de Semilleros de

Investigación y la reglamentación específica para los PROYECTOS DE GRADO. Con el objetivo de definir la regulación concerniente a dicho requisito, para optar al título de Bachiller Académico de la institución, habiéndose establecido desde el reglamento para los graduandos presentar el trabajo denominado Proyecto de Grado, el cual debe ajustarse a las directrices definidas en él.

El Comité Científico de Semilleros de Investigación está integrado por la Hna. Rectora, el Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia, el o la docente de Metodología de la Investigación, dos Docentes invitados pertenecientes a las Áreas Básicas de Conocimiento y un Experto Investigador externo que represente un claustro de Educación Superior.

El Proyecto de Grado en el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur es un trabajo producto de una investigación original que cumple con exigencias del Área de Metodología de Investigación, que represente por su contenido, desarrollo y metodología, el resultado del aprendizaje de los estudiantes en cuanto a que se orienta a la solución práctica y/o teórica de un problema o fenómeno específico perteneciente a una de las áreas básicas del conocimiento y que exprese la capacidad para la argumentación y aplicación de conocimientos, destrezas, métodos y técnicas propias de la asignatura de Metodología de la Investigación y las áreas del conocimiento respectivas. Además, es una actividad que el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur tiene contemplada como requisito de graduación en la educación media.

Los temas de los Proyectos deberán ser afines a una de las cuatro áreas del saber, abordando temas y/o problemáticas del orden local, regional y nacional.

En concordancia con el requisito anterior, los trabajos de grado deben corresponder a un trabajo ORIGINAL de investigación del autor, pudiendo ser de carácter teórico o práctico, teniendo como resultado avances en el conocimiento de la disciplina abordada o el aporte de soluciones a la problemática escogida.

El Trabajo Final o Proyecto de Grado es el documento que elabora el estudiante de manera grupal con integrantes no mayores a 4 estudiantes, cuyo propósito es demostrar las competencias adquiridas durante el proceso educativo y el correcto uso de ellas.

Los Requisitos, Responsabilidades, Deberes y Derechos, las Líneas de Investigación, Procedimientos, Contenido, Formato de Presentación, Políticas, Evaluación, Menciones Honoríficas de Grado, Faltas y Sanciones, Propiedad Intelectual y Registro de Patente, Confidencialidad, Pertinencia, Disposiciones Finales y Transitorias se encuentran registradas en el REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE GRADO el cual será dado a conocer a los estudiantes por parte del Docente de Metodología de Investigación y se establece de estricto

cumplimiento. El ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de cualquier tipo de producto derivado de un trabajo intelectual, de investigación, desarrollo, entre otros, será de propiedad exclusiva del Colegio de Nuestra Señora del Pilar del sur, siempre reconociendo los derechos morales a los que tenga derecho el o los autores.

Art. 29. ESTÍMULOS.

El Colegio o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aceptación del Consejo Directivo, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo y de cooperación; que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos y por antigüedad o comportamiento, tales como:

1. Inclusión en el cuadro de honor en cada período académico. Se otorgará a quienes reúnan las siguientes condiciones:

1.1 En Preescolar:

a. Comportamiento con Desempeño Superior.
b. No tener dimensiones con Desempeño Básico o Desempeño Bajo.

1.2 En primaria:

a. Nueve (9) áreas con Desempeño Superior (no aplica para lúdicas y grupos representativos).
b. Comportamiento con Desempeño Superior.
c. No tener áreas con Desempeño Básico o Desempeño Bajo.

1.3 En bachillerato:

a. Once (11) áreas con Desempeño Superior (no aplica para grupos representativos).
b. Comportamiento con Desempeño Superior.
c. No tener áreas con Desempeño Básico o Desempeño Bajo.

2. Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras o en cualquier otro medio de comunicación que exista en el Colegio.
3. Ser elegido para los cargos de Gobierno Escolar existentes en el colegio como: Representante de estudiantes ante el Consejo Directivo, personera(o), contralor(a), cabildante, delegado de curso para Consejo Estudiantil, monitor de área, entre otros que establezca la institución.
4. Celebración del día del educando Pilarista.
5. Pertenecer a grupos culturales, artísticos, religiosos, deportivos, científicos, organizados dentro de la institución.
6. Recibir observaciones en el Informe descriptivo de desempeños académicos (boletín) resaltando sus logros y cualidades personales.
7. Reconocimiento público a los padres de familia en acto cívico de los educandos que

demuestran Desempeño Superior.

8. Recibir premios, menciones especiales y representar al curso en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y anotación en el "observador del estudiante del estudiante".
9. Representar al colegio en certámenes o eventos de carácter local o nacional.
10. Recibir trofeos, diplomas o condecoraciones al terminar el año escolar por:
    a. **Desempeño Superior**: Se puede considerar al educando que alcanza todos los logros propuestos sin actividades de apoyo, no presenta dificultades en su comportamiento y se relaciona formalmente con todas las personas de la comunidad educativa.
    b. **Competencia Actitudinal**: Distinción concedida a los educandos de cada grado que se destaquen por su vivencia en los valores Pilaristas.
    c. **Competencia Cognitiva:** Distinción concedida a los educandos que se destaquen por su desempeño superior en las competencias cognitivas teniendo en cuenta los resultados del quinto Boletín.
    d. **Competencia Artística**: Distinción concedida a los educandos de cada grado que se destaquen por sus capacidades, habilidades y destrezas, en las diversas manifestaciones del arte y en los diferentes grupos representativos.
    e. **Competencia Deportiva**: Distinción dada a los educandos que sobresalen en las diversas disciplinas deportivas.
    f. **Mejor Bachiller**: El colegio otorga una distinción de mejor bachiller al educando de cada curso del grado undécimo que haya sobresalido por su Desempeño Superior según la sumatoria de los promedios simples y que haya vivenciado los principios y valores de la filosofía Pilarista.
    g. **Mejor PRUEBA SABER 11**: Cuando el resultado de la prueba del examen de estado ante el ICFES, sea el mejor de la institución
    h. **Premio Santa Ana**: Por antigüedad en la institución, recibirá una placa, con la cual se le reconoce su permanencia, fidelidad y sentido de pertenencia al colegio.
    i. **Reconocimiento María Rafols o Juan Bonal** (según el género): "con el mayor cuidado, con todo detalle, con todo amor". Se le otorga al estudiante de último grado, que manifieste en un nivel óptimo el Espíritu Pilarista. Se establecen las siguientes condiciones:

El estudiante debe:

- ✓ Mostrar comportamientos identificados con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia y haber tenido una actitud positiva durante toda su trayectoria colegial. En consecuencia, el observador del estudiante no debe incluir faltas graves de ninguna índole, en especial aquellas que hubiesen afectado a algún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Haber aprobado todas las áreas del último año escolar.

- ✓ Mostrar solidaridad con los más pobres y necesitados, entendiendo como tales los que tienen carencias afectivas, limitaciones físicas, intelectuales y económicas.
- ✓ Mostrar que se identifica plenamente con los valores Pilaristas.
- ✓ Demostrar gusto y respeto por la vida espiritual manifestada en la participación activa en la Eucaristía, devoción a la Santísima Virgen del Pilar, oración diaria y demás actos religiosos que se realizan en la Institución.

j. **Reconocimiento Proyectos de Investigación**. Mención honorifica a los tres (3) mejores proyectos de investigación de los estudiantes del grado 11º

Primer puesto: Proyecto Laureado.
Segundo y tercer puesto: Proyecto Meritorio.

k. **Medalla Virgen del Pilar.** Es entregada por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana a todas las estudiantes en la ceremonia de graduación de bachilleres.

l. **Mejor Prueba SABER 11 (ICFES).** Se otorga a la estudiante que haya obtenido el máximo puntaje con respecto a su promoción en las pruebas SABER 11.

12. **Izadas de Bandera.** Esta distinción se concede a las estudiantes que vivencian los valores promovidos por el Colegio, que sobresalgan en las actividades académicas, religiosas, socioculturales, deportivas, artísticas y científicas. Las izadas de bandera serán realizadas por los directores de grupo que conforman los diferentes grados del colegio, desde transición hasta grado once.

Art. 30. ACOMPAÑAMIENTO

Analiza las estrategias mediante las cuales se lleva a cabo el monitoreo del proceso enseñanza aprendizaje, de tal manera que los resultados de los estudiantes sean una fuente de retroalimentación para el desarrollo de competencias y gestión escolar: seguimiento a los resultados académicos, al ausentismo, uso pedagógico de la evaluación externa, actividades de recuperación y apoyo pedagógico.

Al iniciar el Año Escolar, la Rectoría informa a los docentes el grado que le fue asignado para que asuma la responsabilidad como Director de Grupo. Sus deberes se encuentran explícitos en el Manual de Convivencia.

Art. 31. SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS ACADÉMICOS.

El director de grupo, dentro de su horario de clase semanal tiene especificada una (1) hora para el encuentro personal con su grupo. El observador tiene como objetivo llevar el historial del estudiante durante el año escolar vigente, sus aciertos, sus fallas y su desempeño académico y de convivencia en el transcurso del año. Cada periodo, el director de grupo

transcribe en el observador del estudiante una observación general de su desempeño. El registro permanece con el director de grupo y es proporcionado a otros docentes o coordinadores cuando lo solicitan.

Art. 32. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL.

Cualquier docente y demás personas que entran en contacto con el estudiantado en su proceso de formación, evidencian situaciones disciplinarias particulares y las registran en el formato de seguimiento, reporte que es entregado oportunamente al director de grupo para ser analizados con el estudiante y establecer soluciones y correctivos. El consolidado de estos seguimientos se adjunta al observador del estudiante.

En el observador del estudiante los directores de grupo, docentes y/o coordinadores escriben observaciones positivas y/o correctivas de acuerdo a la situación del estudiante, a su vez, en el momento de presentarse llamados de atención, el estudiante escribe sus descargos y compromisos, el padre o madre de familia y/o acudiente escribe sus observaciones y firma en el momento de ser citado e informado de alguna situación. Para solicitar la presencia de los padres de familia y/o acudiente, se les envía citación vía correo electrónico institucional, vía telefónica y/o otra establecida por la institución.

Cuando se presente una situación académica o de convivencia en donde el estudiante incurra en una falta calificada como leve, grave o gravísima, se enviará Citación a padres de familia y/o acudientes para informarles sobre los hechos y dará lugar a la aplicación del debido proceso.

Al finalizar el periodo, el Director de Grupo evalúa el comportamiento de sus estudiantes registrándose en la Planilla de Evaluación de Comportamiento y asigna un Juicio Valorativo basado en los reportes que se tienen consolidados en las observaciones, el observador del estudiante y en la planilla de asistencia.

Art. 33. SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA.

Para el control diario de asistencia, cada docente tiene asignada la responsabilidad de hacer el respectivo llamado de asistencia al iniciar cada una de sus clases y debe realizar el respectivo registro en la planilla de asistencia establecida para tal fin en la plataforma institucional; en esta planilla se registra las ausencias y retardos de los estudiantes durante la jornada escolar. Cuando los estudiantes llegan tarde al iniciar la Jornada Escolar o a cualquier hora de clase, debe reportarse ante la Coordinación de Convivencia y exponer la causa de su retardo; la Coordinación autoriza el ingreso al aula de clase informando al docente.

Si al regresar el estudiante a la Institución, los padres de familia y/o acudiente presentan

excusa justificada, el Coordinador de Convivencia autoriza al estudiante para que presente a los docentes tareas, trabajos y evaluaciones que se hayan realizado durante su ausencia. Si un estudiante requiere ausentarse del colegio debe pedir autorización a la Coordinación de Convivencia, su salida será registrada en la Autorización de Salida de los Estudiantes de la Institución. Cuando un estudiante se va a ausentar por más de tres (3) días, sus padres y/o acudientes solicitarán permiso por escrito a Rectoría, coordinación de convivencia y/o coordinación académica.

Art. 34. SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES CON DIFICULTADES.

En el transcurso del periodo, los docentes titulares de área de acuerdo al desempeño académico de los estudiantes, detectan dificultades individuales, aplican estrategias que le permitan superarse, brindan acompañamiento a través de la realización y retroalimentación del Plan de Actividades de Apoyo y realizan Evaluación de Mejoramiento de Desempeño Académico evidenciando la superación de la dificultad.

Al alcanzar el 50% de las actividades académicas de cada periodo, los docentes titulares de área recopilan información con la colaboración de los demás docentes sobre el desempeño académico de los estudiantes a su cargo, de acuerdo a los resultados de este informe se envía citación a los padres de familia y/o acudiente de aquellos estudiantes que presenten dificultades, con el fin de tomar medidas preventivas que le permitan mejorar su desempeño académico y convivencial del periodo en curso. La citación a padres de familia y/o acudientes también la pueden enviar las orientadoras escolares, los coordinadores y la Rectoría. Se atiende a los padres citados en una jornada que denominamos COLEGIO ABIERTO, a la cual también pueden asistir los padres que sin estar citados, deseen consultar alguna situación académica o convivencial de sus hijos o hijas.

Si al finalizar el periodo el estudiante persiste con dificultades, el docente comunicará personalmente a los estudiantes sobre su situación y lo reportará a Coordinación Académica a través del Informe de Estudiantes con Desempeño Bajo. Se realizará una Jornada de Acompañamiento y una de Mejoramiento de Desempeño Escolar para los estudiantes que persisten con DESEMPEÑO BAJO.

El estudiante presentará Evaluación de Mejoramiento de Desempeño Académico y firmará el Control de Asistencia a la Jornada de Mejoramiento de Desempeño Escolar, formato que el docente titular del área entregará al Coordinador Académico con los resultados de la prueba presentada.

Con base en la información recopilada de parte de los docentes, coordinadores, padres de familia y de los resultados académicos y disciplinarios, el Director de Grupo y los docentes titulares de área, realizan seguimiento permanente al estudiante y si lo consideran necesario, remiten al estudiante a Orientación Escolar, Coordinación Académica o Coordinación de Convivencia según sea el caso; el desprendible de la Remisión de estudiantes, se entrega firmado a la Orientadora Escolar quien lo anexará en la carpeta del Estudiante.

La instancia a la que fue remitido, entabla un diálogo con el estudiante y analiza la situación. Si es remitido a Orientación Escolar, se diligenciará la Historia Clínica del Estudiante; si es remitido a Coordinación Académica o de Convivencia, se determina el proceso a seguir, se comunicará al director de grupo, estudiante, padre de familia y/o acudiente según el caso. De acuerdo a la situación, el estudiante escribirá su compromiso en el observador del estudiante o firmará Compromiso de Convivencia y/o Académico.

El Coordinador Académico analiza el Resumen de Evaluación, y ante la persistencia de estudiantes con dificultades, toma la decisión de convocar a la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción (Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media), y diligencia el formato de Remisión de Coordinación Académica a Comisión de Evaluación y Promoción.

Las Comisiones están conformadas por la Hermana Rectora, Coordinador Académico, Coordinador de Convivencia, Orientadoras Escolares y docentes de los grados según la Comisión. La Comisión estudia los casos remitidos y acuerdan compromisos con estudiantes y/o padres de familia o acudiente; realizan recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias para que el proceso de acompañamiento sea eficiente y eficaz en los estudiantes. Establecidos los acuerdos en la reunión, se realiza y firma la respectiva Acta de Comisión de Evaluación y Promoción y de requerirse, se firma Compromiso de Convivencia y/o Académico, con el fin de realizar seguimiento en el cumplimiento de los mismos.

Al finalizar el año escolar, los estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en tres o más áreas, serán Reprobados. Los y las estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en una o dos áreas, recibirán Plan de Actividades de Apoyo como herramienta de estudio para superar las dificultades pendientes en la última Jornada de Mejoramiento de Desempeño Escolar organizada para tal fin en el mes de noviembre. Copia de este documento será entregado al Coordinador Académico. El estudiante y/o el acudiente firmarán el Control de Entrega de Plan de Actividades de Apoyo. De persistir en las dificultades, el o la estudiante reprobará el curso.

De presentarse una situación de inconformidad, sugerencia, propuesta o reclamación a nivel Académico y/o de Convivencia, se debe seguir el Conducto Regular establecido en este Manual de Convivencia.

Art. 35 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin un área específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema de Convivencia Escolar y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional:

1. Educación Sexual – **"La sexualidad desde el respeto en el calor del Pilar".**
2. Proyecto de Prevención Integral: drogadicción, bullying, hábitos saludables - **"Prevenimos promoviendo el autocuidado Pilarista".**
3. Enseñanza de la Protección del Ambiente de la Ecología y de los Recursos Naturales – PRAE, Cátedra del Agua - **"Sembrando sensibilidad en el Pilar".**
4. Educación para la Democracia, Cátedra de Paz, Seguridad Vial - **"Voces del cambio Pilarista en acción"**.
5. Tiempo Libre, Tiempo de Ser, Complementario de la Educación Física – **"La armonía del cuerpo y jugar para ser mejor persona".**
6. Proyecto de Vida fundamentado en Valores Humanos –**"Celebramos la vida y acogemos el regalo de Tu presencia"**.
7. Proyecto de Pastoral **"Creciendo en la fe desde el Pilar".**
8. **Proyecto de lectura crítica.**
9. **Proyecto de Servicio Social.**

En el currículo y Plan de Estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Titulo II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

CAPÍTULO 12. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Art. 36. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA PILARISTA.

Los padres y madres de familia, como miembros de la Comunidad Educativa del Colegio y siendo los primeros y principales educadores de sus hijos, son un valioso apoyo en el proceso formativo del estudiante Pilarista.

1. Aceptan con respeto todas las prácticas religiosas católicas propias del colegio, la filosofía institucional, el carácter propio, el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia.
2. Son respetuosos con las directivas, docentes, estudiantes, administrativos, operativos y demás padres y madres de familia.
3. Actúan en la comunidad educativa con espíritu de servicio, colaboración y participación.
4. Son conscientes de ser los primeros educadores de sus hijos.
5. Colaboran con el Colegio en la formación de hábitos y valores humanos, cívicos, religiosos y culturales.
6. En las relaciones interpersonales practican la tolerancia, el respeto y la ayuda mutua.
7. Colaboran en la construcción de la paz con sus propias actitudes en el hogar, en el colegio y en la sociedad.
8. Están comprometidos en la construcción de una sociedad más justa y equilibrada poniendo en práctica los principios cristianos.
9. Se interesan por colaborar y compartir la propuesta educativa del Colegio en las actividades que éste realiza para bien de sus hijos.
10. Apoyan el estudio de sus hijos haciendo el seguimiento y controles debidos.
11. Practican en familia la religiosidad, valorando los actos litúrgicos y la recepción de los sacramentos.

Los Padres de Familia y/o Acudientes son miembros activos y participantes de la comunidad educativa del Colegio, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el curso que le corresponda, ya que sólo mediante una actitud vigilante, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa.

36.1. El acudiente debidamente autorizado: Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el "acudiente debidamente autorizado", ante la institución educativa, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el "*Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. Para los fines previstos en el presente Título, la expresión* ***"padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados***." (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2 y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que "*en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijas o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijas a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*." (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en el Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

36.2. Impedimentos para ser acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Tener dificultad de orden moral, penal o psicológico.
3. Carecer de capacidad económica mínima, para respaldar al acudido.
4. Estar vinculado a la Institución como estudiante.
5. Ningún estudiante de la institución puede ser acudiente, debido a que en algunas situaciones tendría que acudir simultáneamente como juez, fiscal, o defensor y por consiguiente esta situación es contraproducente. Los casos especiales serán autorizados por la Rectora, por escrito.
6. No compartir con el estudiante ningún grado de consanguinidad a menos que esté acreditado legalmente para ser acudiente.

Art. 37. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros docentes de sus hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
12. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
13. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica

y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)

14. Presentar y recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes expuestas sobre el proceso de evaluación de sus hijas. (Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
15. Comprometerse a crecer en virtudes humanas, de suerte que puedan convertirse en modelo de las hijas y tengan autoridad moral para exigirles.
16. Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, que puedan gozar de la armonía que favorece el aprendizaje.
17. Favorecer el desarrollo integral de su/s hija/s dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio
18. Como representante de sus hijas, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, inducciones, entrega de informes, eucaristías, actividades familiares, o demás actividades institucionales, que se programen, en aras de optimizar la educación de su hija.
19. Proveer a sus hijas de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
20. Proveer a sus hijas permanentemente de los textos, útiles y elementos didácticos necesarios para el proceso formativo y evitar que traiga todo aquello que sea distractor y/o innecesario.
21. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
22. Responder por los daños materiales que sus hijas causen en la institución.
23. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de2006)
24. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de2006)
25. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de2006)

26. Asumir el enfoque educativo y sus políticas.
27. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del colegio,
28. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
29. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
30. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
31. Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo.
32. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

    a. Proveer a sus hijas e hijas espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
    b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
    c. Acompañar de forma permanente y activa a su/s hija/s en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
    d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
    e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su/s hija/s para el desarrollo de competencias ciudadanas.
    f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su/s hija/s incumple alguna de las normas allí definidas.
    g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
    h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijas cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo 1: La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones, escuelas y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso

compromiso especial, evaluable cada período.

Parágrafo 2: Es obligación de los padres de familia o acudientes, presentarse ante el titular de grupo o ante la coordinación de convivencia escolar, para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el colegio en la citación que se asigne para tal efecto.

Parágrafo 3: El transporte de los estudiantes será responsabilidad exclusiva de los padres de familia y/o acudientes, la institución educativa no ofrece este servicio, ni se hace responsable de los eventos que puedan ocurrir por parte de las personas transportadoras.

Parágrafo 4: La asistencia a las Escuelas para Padres es de carácter obligatorio (Ley 2025 de 2020). En el Boletín del Periodo Académico en curso, aparecerá la valoración por la asistencia (100% Asistió – 1% No asistió). Esto no afecta el promedio académico del estudiante.

Art. 38. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media, Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos (as), de conformidad con la Constitución y la Ley
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
4. Ser atendidos por el docente encargado y/o directivos, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos (as) y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
7. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur**,** y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos (as).
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos (as).
10. Conocer la información sobre los resultados de la prueba de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos (as).
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, y del Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos dos años de vinculación
12. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
13. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
14. Tener acceso a la orientación psicológica la cual excluye tratamientos o procesos de intervención.
15. Tener acceso a la orientación espiritual.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo (a), acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.
18. Participar en programas y eventos del colegio relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo (a), mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres.
20. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
21. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
22. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
23. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
24. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
25. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.

CAPÍTULO 13. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 39. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur mantiene una comunicación permanente a nivel interno y externo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, aspecto que le permite informar e informarse sobre la forma como se desarrolla la actividad educativa de la Institución.

Para comunicarse utiliza diferentes medios verbales y escritos: entrevistas, diálogo personal, reuniones, asambleas, carteleras, circulares, boletines, informe de desempeño académico, actas, cartas, memorandos, registro de evidencias, documentos de cada procedimiento, material impreso, correo electrónico, página web (www.colpilarsur.edu.co), aulas virtuales y redes sociales: Facebook: Colegio pilar sur, Instagram: colegio pilar sur, E-mail: rectoria@colpilarsur.edu.co, secretaria@colpilarsur.edu.co

Art. 40 COMUNICACIÓN INTERNA.

Hace referencia a todos los tipos de interrelación que se tiene entre todos los miembros de la Institución: Rectora con el Consejo Directivo, Consejo Académico, coordinadores, orientadoras escolares, personal administrativo, contadora, personal docente y operativo, familias, estudiantes, Consejo Estudiantil y Egresados. De igual manera, entre coordinadores con personal docente, estudiantes, familias. Relación de personal docente con otros docentes y estudiantes y familias, y la comunicación entre estudiantes.

Art. 41. COMUNICACIÓN EXTERNA.

Hace referencia a todos los tipos de interrelación que se tiene entre la Institución, representada legalmente por la Rectora y los estamentos externos: Administración Distrital, Secretaría de Educación de Bogotá, Colegios de Conaced, otras instituciones, proveedores.

La comunicación puede ser oral o escrita, entre los medios que se destacan: Leyes, Decretos, Resoluciones, entrevista, diálogo, reuniones, cartas, notas, circulares, folletos, página web, correo electrónico, mensajería instantánea, documentos, contratos, facturas.

Art. 42. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LOS ESTUDIANTES

1. PROTOCOLOS PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN.

1.1 SOLICITAR PERMISO PARA SALIR O INGRESAR AL COLEGIO.

a. Solicitud personal de la madre, padre o acudiente ante la coordinación de convivencia a primera hora y solicitar la debida autorización.
b. La coordinación de convivencia expide la autorización de entrada o de salida, la cual debe ser presentada y entregada en la portería.
c. El estudiante se retira del Colegio con su acudiente; en caso de no presentarse este, la persona encargada para tal facultad deberá traer por escrito la autorización de los padres de familia con los datos personales, número de cédula y números de contacto e identificarse debidamente en la portería. Si el estudiante está autorizado por el padre de familia para salir del Colegio sola debe presentar en Coordinación de Convivencia por escrito dicho permiso y se confirmara vía telefónica.
d. Cuando el estudiante ingrese nuevamente al Colegio, debe presentarse a coordinación de convivencia para validar la hora de llegada y posteriormente dialogar con los docentes de las asignaturas a las que faltó y entregar la autorización de coordinación de convivencia, como única manera de justificar su inasistencia a clase.
e. Coordinación de convivencia hace el reporte de la excusa en la plataforma institucional.

Parágrafo. Si el estudiante se retira de la institución antes de terminar la jornada debe presentar al docente anticipadamente las actividades, tareas, talleres, evaluaciones, etc., que había pendiente para ese día.

1.2 SALIR DEL COLEGIO POR ENFERMEDAD.

En caso de urgencia el estudiante solicitará atención especializada en la enfermería, autorizado por su profesor de clase, su director de curso o en su defecto, la coordinación. La enfermera determinará si es necesario que abandone el Colegio, llamará al padre de familia e informará a coordinación de convivencia para otorgar la autorización de salida.

Parágrafo. Si el estudiante se retira de la institución antes de terminar la jornada debe presentar al día siguiente a Coordinación de Convivencia el soporte médico de la EPS y de esta manera, solicitar la excusa respectiva para presentar a los docentes las actividades, tareas, talleres, evaluaciones, etc., y se entregarán durante los siguientes tres días hábiles de ingreso a la institución y su valoración será estimada de 1.0 a 5.0.

1.3 PERMISO DE AUSENCIA.

a. **Por incapacidad médica:**

La madre, el padre o acudiente debe presentar a la Coordinación de Convivencia la incapacidad expedida por el médico. La Coordinación verifica y valida la incapacidad médica y entrega al estudiante la autorización y vigencia para presentar evaluaciones o trabajos.

Parágrafo 1: Las actividades, tareas, talleres, evaluaciones, etc., se presentarán a los docentes de las respectivas asignaturas durante los siguientes tres días hábiles de ingreso a la institución y su valoración será estimada de 1.0 a 5.0., siempre y cuando el estudiante presente el soporte médico de la EPS.

Parágrafo 2: Cuando la incapacidad médica se prolonga por varios días o semanas la vigencia de la excusa se amplía de acuerdo a la certificación médica. El padre de familia o acudiente podrá solicitar actividades académicas para adelantar en casa o de lo contrario, cuando el estudiante regularice su situación podrá ampliar su vigencia de acuerdo a las circunstancias de común acuerdo con coordinaciones.

b. **Sin incapacidad médica**:

Cuando el estudiante no tiene la certificación médica, presentará la excusa diligenciada y firmada por los padres de familia y sus trabajos y evaluaciones deberán ser entregados y presentados al momento de su ingreso a la Institución después de su ausencia y su valoración será estimada de 1.0 a 3.9.

Parágrafo: En el tiempo de evaluaciones cuando los estudiantes no tengan el soporte médico, los padres de familia y/o acudientes deben acercarse a Coordinación de Convivencia a justificar su inasistencia (en este caso el examen se presenta el mismo día de la justificación y se calificará de 1.0 a 3.9); de lo contrario, el estudiante no podrá presentar los exámenes y su calificación será de 1.0.

c. **Por calamidad doméstica:**

Se entiende como todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades de las personas, en la cual pueden verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, como por ejemplo una grave afectación de la salud o la integridad física de un familiar cercano, hijo, hija, padre, madre, hermano, cónyuge o compañero, el secuestro o la desaparición del mismo, una afectación seria de la vivienda familiar por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, inundación o terremoto, para citar algunos ejemplos. Todas estas situaciones, u otras similares, pueden comprometer la vigencia de derechos fundamentales de los afectados, o irrogarles un grave dolor moral, y los obligan a atender prioritariamente la situación o la emergencia personal o familiar, por lo cual no están en condiciones de asistir a la Institución. (Sentencia

C-930 de 2009).

En estos casos se debe presentar la certificación emitida por la entidad competente para obtener la vigencia de tres días hábiles otorgada por Coordinación de Convivencia.

d. **Permiso de ausencia por viajes u otros**:
En caso de programarse algún viaje dentro de los días hábiles de los períodos académicos, se debe solicitar autorización como mínimo un mes de anticipación y por escrito a la rectoría y el permiso no puede exceder los tres días hábiles. En estas circunstancias el estudiante y la familia se comprometen a traer, una vez finalizado el permiso, las tareas, los talleres y trabajos realizados durante el tiempo de ausencia. **En tiempo de evaluaciones, planes de mejoramiento, y planes de mejoramiento final, no se autoriza ningún tipo de permiso.**

Parágrafo. Las actividades, tareas, talleres, evaluaciones, etc., se presentarán a los docentes de las respectivas asignaturas al momento de su ingreso a la institución y su valoración será estimada de 1.0 a 3.9.

1.4 PERMISO PARA NO IRSE EN LA RUTA DE TRANSPORTE.

El estudiante presentará ante la coordinación de Rutas la solicitud de los padres o acudientes por escrito. La coordinación de rutas informará del respectivo permiso a la Coordinación de Convivencia.

Parágrafo. En ningún caso el estudiante debe llamar a sus padres para retirarse del Colegio sin haber seguido el conducto regular anteriormente anotado.

1.5 PERMISO POR SALIDAS PEDAGÓGICAS O A OTRA INSTITUCIÓN.

El padre de familia o acudiente firma el permiso para la respectiva salida, el cual debe ser presentado en el Colegio a más tardar el mismo día de la salida. El estudiante debe portar su uniforme de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia y además debe portar su respectivo carné estudiantil y pito.

Parágrafo. Si el estudiante no porta adecuadamente el uniforme establecido o el carné institucional no podrá participar de la actividad, teniendo que quedarse en la Institución hasta la hora de salida. Es de anotar debe contar con la debida autorización de los padres de familia.

CAPÍTULO 14. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art. 43. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La gestión pedagógica del Colegio en su realización diaria cuenta con instancias, dependencias y servicios adicionales, con miras a cumplir con las metas propuestas en los objetivos del PEI.

1. **La Capilla**. Es el lugar sagrado de encuentro para manifestar comunitariamente la fe en las eucaristías y otras celebraciones litúrgicas, la oración y la reflexión. Se pide hacer uso de la capilla con el mayor respeto y recogimiento, con un especial silencio y un comportamiento digno; abstenerse de usar reproductores de audio, videojuegos, celulares, SmartPhone, iPads, tablets, PSP, portátiles y demás aparatos electrónicos. Entrar a la capilla sin maletines, útiles de trabajo o comida.

2. **El Teatro**. Espacio de tecnología audio visual y de excelente estructura que permite la realización de encuentros de diversa índole cultural, artística, social y religiosa. Se pide a las personas que disfrutan de este lugar, un acertado comportamiento en cada una de las diferentes modalidades de uso y un especial cuidado, con el debido decoro y respeto, cuidar de los enseres o materiales que en él se encuentren, conservar la limpieza y evitar subirse sobre las sillas, masticar chicle, dejar basura u otras cosas que lo deterioren.

3. **Biblioteca Escolar.** Sitio especializado de encuentro con los libros, con la ciencia, con la cultura, consigo mismo como persona, de reflexión e investigación. Se requiere de las personas que a ella entren, una disposición personal de silencio, respeto, delicadeza, aprecio, buen trato y responsabilidad con los libros que se les prestan para el aula y para la sala, entregando el carné estudiantil u otro documento personal. Abstenerse de comer y de introducir alimentos, maletas o libros ajenos a la biblioteca. Los mismos cuidados se deben tener con los libros que se manejan en el bibliobanco. Para el préstamo a domicilio, el estudiante debe diligenciar la ficha correspondiente y presentarla junto con su carné estudiantil. Para un texto el plazo máximo de préstamo será de 8 días a partir de la fecha de entrega del libro. Para renovarlo, la persona debe hacerse presente con el texto el día del vencimiento. Cada día de mora corresponderá al pago de la suma que el Comité financiero determine cada año. El horario de atención en biblioteca será de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Los libros de la biblioteca no podrán ser retirados sin previa autorización de la persona encargada y responsable del inventario de la biblioteca (bibliotecaria y auxiliares); la estudiante debe conocer el reglamento de la biblioteca. En caso de mal uso o pérdida de algún libro, la persona involucrada tendrá que entregar a la biblioteca una obra idéntica, y en caso de no entregarse, la encargada de la biblioteca o en su defecto la Rectora del Colegio dirá por cuál libro debe ser reemplazado.

4. **Sala de Audiovisuales**. Es el auditorio de la academia donde los estudiantes y demás personas se reúnen para recibir conferencias, charlas, paneles, ver en pantalla los

diversos vídeos y otros recursos audiovisuales, aprovechando los medios necesarios que se brindan. A este recinto deben presentarse las personas con respeto, dignidad, guardando la debida compostura en el diálogo, las posturas y el uso de las sillas. Se utiliza ordinariamente en tiempo de clase asignadas para ello. A ella se debe entrar sin maletas y sin alimentos.

5. **Las Salas de Informática.** Son aulas especializadas para el aprendizaje de la computación e informática en interacción con la tecnología y con otras áreas y disciplinas. Serán utilizadas en las horas de clase asignadas para ello en el horario. A las salas de informática se debe llevar un dispositivo de almacenamiento e ingresar a ellas sin alimentos. Se exige usar un tono de voz moderado; hacer un acertado uso de los computadores, mantener las sillas y la sala con limpieza y orden. Abstenerse de rayar las mesas o golpear los equipos. Hacer buen uso del espacio virtual asignado por el profesor. Abstenerse de ingresar a páginas satánicas, pornográficas, redes sociales o que deterioren los valores morales. La estudiante perderá el servicio de internet por un periodo determinado si falta a las normas anteriormente establecidas. En caso de mal funcionamiento, daño o pérdida, se debe reportar inmediatamente al profesor y si el daño es intencional, la estudiante deberá responder por su reposición.

6. **Laboratorio de Inglés**. Lugar que se ofrece para la acertada práctica de la asignatura y del área, de manera lúdica-técnica y que más tarde puede ser un aula interdisciplinaria, con un horario determinado y diferente. Los estudiantes deben ingresar a esta aula sin maletas y sin alimentos, mantener y responder por el orden del puesto asignado. Seguir las normas del buen manejo de los equipos.

7. **Laboratorios de ciencias (biología, física y química) y tecnología.** Aulas de especialización muy bien dotadas para la práctica y experimentación correspondiente al área de ciencias naturales y de tecnología. De éstas se hará uso según los temas y proyectos del área. A éstas se debe ir sin maletas ni comidas ni bebidas. Se deben seguir las recomendaciones dadas por el docente y el protocolo propio del laboratorio. Todos los estudiantes que asistan al laboratorio deben llevar la bata blanca, gafas de protección industriales, el cabello recogido y si de ser necesario gorro, guantes y tapabocas. Además, deben cuidar de los materiales de práctica y devolverlos limpios; mantener un tono de voz moderado; mantener el aseo y el orden. Los laboratorios no pueden ser utilizados para la cocción de alimentos o actividades distintas a las propias de la clase. En caso de daño o pérdida de algún material éste debe ser restituido por otro de las mismas características del recibido.

8. **Aulas especializadas.** Además de las anteriormente descritas, son aulas de uso específico, el salón rojo, el gimnasio, el salón de danzas, el salón comedor, salón digital, salón de artes, salones de música, sala de catequesis, sala de juntas, las cuales están dotadas para algunas áreas específicas y/o actividades. Se pide ingresar a estos espacios sin maletas ni alimentos; llevar a la clase o actividad los implementos requeridos; mantener el orden, el aseo y en buen estado los recursos didácticos. En caso de daño o pérdida, éstos serán sustituidos por otros de la misma calidad.

9. **Psico-orientación.** Tiene como objetivo contribuir al pleno desarrollo de la

personalidad de los estudiantes asesorando y colaborando en las decisiones y elecciones personales, favoreciendo su salud psicológica y bienestar emocional, a la vez, que apoyan la labor de docentes y padres de familia en sus tareas formativas. Son oficinas en las que se presta un servicio de psicología y orientación estudiantil. A estas oficinas se llega con la conciencia de recibir ayuda humana, cordial, de confianza, respeto, orientación y seguimiento a los conflictos personales que lo requieran. El estudiante debe acercarse con actitud de escucha, honestidad y apertura.

10. **Secretaría.** Su objetivo es la atención esmerada al cliente en la prestación de los servicios propios. Es una oficina importante y necesaria en la Institución, como procesadora de documentos legales e institucionales hacia la comunidad educativa. Se debe llegar a ella con la mayor cordialidad posible y con los datos claros de los documentos que se soliciten; abstenerse de ingresar con alimentos.

11. Pagaduría. Tiene como función llevar el control financiero de la Institución. Es una oficina financiera donde se lleva el movimiento contable de la Institución y el control de pagos de pensiones y gastos de diversa índole. Se debe llegar en forma ordenada, con actitud de diálogo, escucha y respeto.

12. Capellanía. Tiene como objetivo contribuir en el proceso de pastoral, brindando orientación y atención espiritual a los estudiantes y realizar la práctica del sacramento de la reconciliación. Los estudiantes están autorizados por las Directivas y los profesores para realizar estos encuentros mediante un horario específico para ello y en forma voluntaria y autónoma; ésta debe llegar al encuentro con respeto y honestidad en su fe. Los sacerdotes capellanes atienden espiritualmente a los estudiantes, padres de familia, docentes, personal en general, que lo soliciten.

13. Servicio de fotocopiadora. Tiene como función apoyar los procesos de enseñanza aprendizaje, facilitando el acceso a una fotocopia de manera eficiente. El servicio se presta en horas de descanso a los estudiantes y a los docentes en sus horas libres. Se debe llegar en forma ordenada, con actitud de respeto, comprensión y paciencia.

14. Servicio de enfermería. Tiene como objetivo prestar un auxilio médico a los estudiantes que presenten un quebranto de salud y que requieran de una atención inmediata en primeros auxilios no quirúrgica. Se debe llegar a esta dependencia con la autorización previa del docente de clase escrita en el formato de permiso y se debe retornar nuevamente al aula de clase con la certificación escrita por el servicio de enfermería. El servicio se presta a partir de las 7:00 a.m., hasta las 2:20 p.m. Ténganse en cuenta que el servicio de enfermería no remplaza la EPS de la estudiante.

CAPÍTULO 15. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Art. 44. EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, posibilitando la vinculación del grupo de estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

A. OBLIGATORIEDAD

Es deber del grupo de estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 30 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación (Artículo 2.3.3.4.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015).

B.OBJETIVOS DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Objetivo General: Integrar a la juventud a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

1. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
2. Fomentar en el grupo de estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
3. Despertar en el grupo de estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
4. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en el grupo de estudiantes
5. Servir de apoyo a la comunidad
6. Generar estrategias que permitan al grupo de estudiantes la inducción en asuntos laborales.

C. REGLAMENTO INTERNO DEL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una Intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución

aprobada por el Colegio.

3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al coordinador del programa de dicha institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El colegio dispone de un educador para dinamizar el servicio social, el cual está programado para cumplirse mientras se curse el grado 9º, 10º y/o 11°.
5. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
6. Estar dispuestos a participar en todo evento especial a que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
7. Ser prudente en el manejo de la información.
8. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado.
9. Mantener buenas relaciones personales.
10. Preguntar cuando no entiendan algo para que se les dé la inducción que requiere.
11. La estudiante debe cumplir con las funciones establecidas puntualmente.
12. Se realizarán reuniones periódicamente con el grupo de estudiantes. (presentar el certificado).

D. SANCIONES AL PROYECTO SERVICIO SOCIAL.

La estudiante que sea retirada de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto; perderá el tiempo que lleve alfabetizando y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

CAPÍTULO 16. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

Art. 45. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Admisión. Para solicitar el ingreso en calidad de estudiante del Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur, el aspirante y su familia deben cumplir con las siguientes condiciones, requisitos y procedimientos:

45.1. Condiciones para la inscripción previa:

1. La decisión personal para ingresar.
2. Demostrar la capacidad económica para responder a los compromisos económicos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la Filosofía Institucional y del Manual de Convivencia. Consultar en la página Web www.colpilarsur.edu.co, en donde podrá conocer la Filosofía del Colegio, Deberes, Derechos y Normas a seguir.
4. Cumplir con la edad establecida.

45.2. Requisitos para la inscripción: Se requiere que al momento de la inscripción los padres de familia y/o acudiente, presenten los siguientes documentos:

A. Fotocopia legible del Registro Civil del aspirante.
B. Fotocopia legible del Documento de Identidad del aspirante.
C. Último Boletín Académico del año en curso.
D. Fotocopia legible de los documentos de identidad de la madre y padre de familia.
E. Realizar pago de la inscripción, mismo que NO asegura el cupo del aspirante al Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur, éste se asigna con base al resultado del proceso de Admisión. El valor de la Inscripción no es reembolsable.
F. Efectuado el pago de la inscripción, la secretaria del Colegio le informará a la madre o padre de familia la fecha y hora para las entrevistas.

45.3 Criterios de admisión.

Para la admisión en calidad de miembro de la comunidad educativa del Colegio de Nuestra Señora del Pilar - Sur, se fijan los siguientes criterios:

A. El Colegio está abierto a toda aspirante que desee ingresar, sin distinción, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
B. Tienen prioridad los aspirantes que tienen hermanos en el colegio y que sus padres de familia demuestren la capacidad de asumir los costos educativos.
C. Si hay mayor número de solicitudes que cupos disponibles, se admitirá a los aspirantes que

cumplan las condiciones, los requisitos y el proceso de admisión considerando su orden de llegada.

D. Edades requeridas: transición 5 años cumplidos (máximo dentro del primer trimestre del año lectivo a cursar), grado primero 6 años cumplidos; para los grados de segundo a undécimo seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado. Cualquier otro caso, será analizado en el comité de admisiones.

45.4. Proceso de Admisión:

A. Entrevista con la psicóloga en fecha y hora programada.
B. Los resultados de las Entrevistas serán analizados por la rectora y el Comité de Admisión para determinar el ingreso o no del aspirante.
C. La decisión de ingreso será informada por la rectora, quien se reservará el derecho a dar o no las razones de la admisión o no admisión de una candidata.
D. De ser admitida, recibirá los documentos soporte para el Proceso de Matrícula: Contrato, Pagaré, Recibos de Pago, entre otros.

45.5. La Matrícula. Ley 115/94, Art. 95 y 96

La matrícula es el acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Mediante este contrato las partes: Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur, padre y madre de familia o representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar, respetar y acatar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las Cláusulas Contractuales y el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Renovación del contrato de matrícula: para la renovación del contrato de matrícula las estudiantes deben contar con el cupo para el próximo año lectivo, estar a paz y salvo con el colegio por todo concepto y adjuntar la documentación exigida. En el caso de repitencia en nuestra Institución, la estudiante deberá solicitar por escrito, ante la rectora, el cupo para el año lectivo siguiente.

45.5.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA MATRÍCULA.

La estudiante que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de legalizar su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse en la hora y fechas indicadas por el colegio, acompañado de sus padres o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
   a. Certificados académicos (en originales) de años anteriores.

b. Fotocopia del Certificado de vacunas que le correspondan según su edad incluyendo hepatitis B.
c. Paz y Salvo del último establecimiento donde haya cursado estudios.
d. Certificado de retiro del SIMAT (Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media) expedido por la institución en la que cursó el grado anterior.
e. Para quienes ingresan al grado 10º y 11º de Educación Media, deben presentar Certificado de Horas de Servicio Social si ya lo han prestado en otra Institución y descripción de las actividades realizadas.
f. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% para estudiantes de undécimo.
g. Afiliación obligatoria al Seguro Estudiantil.
h. Fotocopia del seguro médico (E.P.S.) y del grupo sanguíneo.
i. Pagaré y Carta de Instrucciones con firma autenticada en Notaría, y Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
j. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del deudor y codeudor responsables del pago de matrícula y pensión, ampliada al 150%

45.5.2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y SUS REQUISITOS.

(Ley 115/94, Art.96). La renovación de matrícula es el acto jurídico o contrato mediante el cual se legaliza la permanencia de la estudiante en la institución para cada año lectivo y para cada grado. La estudiante deberá presentarse en la hora y fecha indicada por el colegio, acompañada de sus padres o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:

a. Paz y Salvo del Colegio por todo concepto.
b. Fotocopia del documento de identidad ampliada al 150% para estudiantes de undécimo.
c. Fotocopia de la EPS.
d. Afiliación al Seguro Estudiantil.
e. Orden de Matrícula
f. Pagaré y Carta de Instrucciones con firma autenticada en Notaría y Contrato de Prestación de Servicios Educativos
g. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del deudor y codeudor responsables del pago de matrícula y pensión, ampliada al 150%
h. Boletín final del curso anterior.
i. La firma y/o huella digital del padre/madre o acudiente y de la estudiante en el Registro de Matrícula.

45.5.3. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

a) Cuando por motivos no justificados, la o el estudiante falte a más del 25% de las actividades escolares.

b) Cuando pierda el grado por dos veces consecutivas.
c) Cuando pierde grado y ya ha tenido la oportunidad de reiniciar otro grado en el colegio.
d) Cuando los padres o acudientes no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
e) Cuando se determine para el/la estudiante como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
f) Cuando la disciplina del/la estudiante al final del año escolar sea evaluada como baja, por parte de coordinación de disciplina y convivencia o el guía de curso
g) Cuando la familia (los padres de familia o acudientes) no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados, sin dar aviso o solicitar alguna fecha extraordinaria, que sea debidamente autorizado.
h) La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución o por incumplimiento de los procesos de apoyo requeridos para garantizar el bienestar y aprendizaje del menor.
i) Cuando la estudiante y la familia hayan suscrito contrato pedagógico académico comportamental o matricula condicional y se verifique su incumplimiento.

45.5.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

a. Voluntad expresa de las partes.
b. Terminación del año académico lectivo.
c. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
d. Cuando el/la estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
e. Cuando se presente reiterada morosidad en el pago de los deberes económicos.
f. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del/la estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
g. Cuando la estudiante y la familia hayan suscrito contrato pedagógico académico/comportamental o matricula condicional y se verifique su incumplimiento.

Art. 46. COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. La no cancelación de costos educativos en su totalidad permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

46.1. COSTO DE LA MATRÍCULA. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación de la estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.

46.2. COSTO PENSIÓN MENSUAL. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará en efectivo en cualquier oficina del banco AV VILLAS, a través de la página centro de pagos virtual, o en casos especiales se autorizará el pago en la oficina de pagaduría del colegio, únicamente con tarjetas (débito o crédito). Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día XXXX de cada mes. Una vez vencido este plazo dará lugar al cobro de interés moratorio mes vencido, que se estipulará conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, cuyo

cobro se evidenciará en la factura del siguiente mes, junto con los cobros por honorarios en caso de que la cuenta hubiera sido remitida a la empresa de cobranza (por dos o más meses de mora).

46.3. OTROS COBROS PERIÓDICOS: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Municipal.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Nuestra Señora del Pilar Sur, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de las estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento y aval democrático de los padres de familia, sin embargo, el colegio deberá dar a conocer dichos costos al momento de la matrícula o renovación de la misma.

El Consejo Directivo de la institución educativa en su función de orientación administrativa y académica y en calidad de principal instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el reglamento institucional y el plan anual, aprobó por unanimidad los siguientes rubros correspondientes a OTROS COBROS PERIÓDICOS para el año lectivo 2024:

Salidas pedagógicas (visitas a lugares de interés como museos, parques, biblioteca, gimnasios, centros culturales y otros), Jornadas recreativas (Día del niño, Día de la familia), Jornadas culturales (proyectos de investigación, actos culturales de cada área, semana congregacional), Convivencias, Retiros Espirituales, salidas extracurriculares, entre otros.

Cuando los estudiantes requieran certificados, constancias, duplicados de carné, derechos de grado, diplomas y otros, deben cancelar el valor correspondiente, el cual será adoptado por el Consejo Directivo y autorizado por la Secretaría de Educación.

Parágrafo 1: Los otros cobros periódicos no están incluidos en el costo de matrícula y pensiones, deben ser cancelados al momento de solicitarse el servicio.

Art. 47. PROCESO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA.

Mediante Circular Externa 048 de 2008, la Superintendencia Financiera precisó sobre el cobro prejurídico, la obligación de informar de manera clara, cierta, precisa, suficiente y de fácil comprensión al consumidor, es por ello que a través de esta cláusula damos a conocer las

condiciones en las cuales se efectuará el proceso de recaudo de la cartera de la institución educativa, a partir de qué momento inicia la gestión, los gastos que comporta y la Entidad a través de la cual se va a realizar.

Incumplimiento en pagos: En caso de matrícula extemporánea el Colegio realizará un cobro administrativo adicional que deben asumir los padres de familia por el costo que representa la gestión fuera de las fechas ordinarias.

El incumplimiento en el pago de pensiones mensuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato de matrícula, dará lugar al cobro de interés moratorio mes vencido, que se estipulará conforme a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

El padre de familia y/o acudiente que se encuentre en mora a partir de un mes de pensión, pierde el derecho a recibir los boletines evaluativos, podrá recibir la información cualitativa, reconocimientos o programas de mejoramiento otorgados al estudiante. Esta situación es conocida y aceptada por el padre de familia y no dará lugar a ningún reclamo.

Con dos meses de atraso o más, por concepto de pensiones, el padre de familia es remitido a los asesores jurídicos o a la empresa de cobranza quienes harán el cobro, debiendo asumir el padre de familia el pago de honorarios y costas procesales en caso de iniciarse el cobro jurídico. De igual forma se efectuará el reporte negativo a las centrales de riesgo.

Sostener la morosidad en el transcurso del año escolar afecta la adjudicación de cupo para el siguiente año.

Para efectos legales en donde se hace necesario constituir o ejecutar la deuda en situación de mora se atenderán a los preceptos establecidos en la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en particular, en lo establecido en el libro tercero (Procesos, sección primera, procesos declarativos; capítulos I, II…); Adicionalmente en el titulo II proceso verbal sumario en los capítulos I, II… Y en la sección II (Proceso ejecutivo, titulo único); entre otras normas aplicables de la ley 57 de 1887 Código Civil y del Ordenamiento jurídico Colombiano en vigencia.

DECÁLOGO PARA UNA SANA CONVIVENCIA

1. Asumir con responsabilidad e interés los compromisos adquiridos con la Institución.

2. Demostrar identidad personal, acorde con la filosofía, espiritualidad y carisma de los Fundadores.

3. Propiciar un ambiente agradable y armonioso.

4. Utilizar un vocabulario adecuado y correcto en todo momento, practicando las normas de cortesía.

5. Ser coherente en el hablar y en el actuar.

6. Mantener una actitud abierta a la crítica constructiva y a la reflexión que promuevan el cambio.

7. Informar a su debido tiempo las situaciones que puedan afectar el bienestar de la comunidad educativa.

8. Seguir los conductos regulares para propiciar una mejor relación y solución a los conflictos.

9. Incrementar la capacidad de escucha y respeto.

10. Fomentar el trabajo en equipo para alcanzar el éxito en las actividades y metas.

© Colegio de Nuestra Señora del Pilar Sur
314 813 0986 - 320 472 2215
Calle 11 sur # 9 -11 Barrio Quinta Ramos
www.colpilarsur.edu.co